EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 7 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

APLICACIONES INDUSTRIALES Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 394. Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparece el señor Salomón Ferman, argentino, naturalizado, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cinco millones trescientos sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcia con doña María Elva Morales, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos veinte y siete de esta Capital y persona de cuyo conocimiento doy fe, así también como de que manifiesta que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de la señora Marta María Herrmann de Sonnenfeld y de los señores Juan Carlos Holzscheiter, Salomón Dain, Jorge Herrmann, Oscar Bartos, Carlos Foldes, Rodolfo Gherdol, Felipe Santiago Pisani, Tomás Eduardo Gannon, Miguel Enrique Sans, Miguel Juan Sans, Teodoro Eugenio Cromberg, Enrique Augusto Jorgensen, Jorge Eneas Cromberg y Eugenio Schwartz, todos con los mismos datos personales consignados en el poder que le otorgaron el diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, al folio mil ciento sesenta y nueve de este mismo registro a mi cargo, cuya escritura en testimonio tengo a la vista y copiadas sus partes pertinentes, dicen así: "...ante mí y testigos comparecen: la señora Marta María Herrmann de Sonnenfeld, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, divorciada en segundas nupcias con don Tiberio Sonnenfeld, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil novecientos sesenta y seis de esta Capital; el señor Juan Carlos Holzscheiter, alemán, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número dos millones ciento once mil doscientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Elsa Schwarzböck, domiciliado en la Avenida Corrientes número trescientos diez y seis de esta Ciudad; el señor Salomón Dain, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Clara Freud, domiciliado en la calle Castelli número doscientos setenta y uno de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires de esta República; el señor Jorge Herrmann, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña María Kebrtova, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos noventa y dos de esta Capital; el señor Oscar Bartos, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones ciento ochenta mil quinientos diez, casado en primeras nupcias con doña Mariana Orkeny, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil novecientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, el señor Carlos Foldes, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento catorce mil doscientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Altbach, domiciliado en la calle Freyre número mil doscientos treinta y seis de esta Capital; el señor Rodolfo Gherdol, argentino, naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Marcela Padovan, domiciliado en la calle Caseros número setenta y cuatro de Haedo, Provincia de Buenos Aires de esta República; el Ingeniero señor Felipe Santiago Pisani, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número seiscientos siete mil ciento setenta y tres, casado en segundas nupcias con doña Margarita Piacenza, domiciliado en la calle Rivadavia número mil quinientos sesenta y nueve de esta Ciudad; el señor Tomás Eduardo Gannon, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones seis mil cuatrocientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Celia Priegue, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil novecientos cuarenta y cuatro de esta Capital;... el señor Miguel Enrique Sans, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Concepción Carolina Francione, domiciliado en la calle Debenedetti número mil noventa y ocho de La Lucila, Provincia de Buenos Aires de esta República; el señor Miguel Juan Sans, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número novecientos tres mil cuatrocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Ana Sans, domiciliado en la calle General Urquiza número mil cuatrocientos ochenta y dos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires de esta República; el señor Teodoro Eugenio Cromberg, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Zelmira Iribarne, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital; el señor Enrique Augusto Jörgensen, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número diez y seis mil ochocientos siete, casado en primeras nupcias con doña Elisa Juana Teresa Cromberg, domiciliado en la calle Quintana número tres mil seiscientos setenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires de esta República; el señor Jorge Eneas Cromberg, argentino, con libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos diez y nueve, casado, en primeras nupcias con doña Marta Santoro, domiciliado en la calle Buchardo número ochocientos ochenta y cinco de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de esta República; y el señor Eugenio Schawartz, argentino naturalizado, con Libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Eva Löffler, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos treinta y seis de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima que gira en esta capital con la denominación de Aplicaciones Industriales Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya acta constitutiva han suscripto por documento privado el día de hoy, aprobando además los Estatutos respectivos, todo lo que rectifican expresamente en este acto, confieren poder especial a los señores... y Salomón Ferman, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos... otorguen y firmen oportunamente la respectiva escritura de protocolización de estatutos y constitución definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; obliguen a los comparecientes con arreglo a derecho...; Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman,... ante mí y los testigos señorita Celina Pintos Sampato y señor Octavio Nazario Rosso, vecinos y hábiles de todo lo que doy fe. Marta H. de Sonnenfeld. — J. C. Holzscheiter. — S. Dain. — Foldes. — Rodolfo Gherdol. — F. Pisani. — T. Gannon. — Ferman. — Miguel E. Sans. — Miguel J. Sans. — Cromberg. — Jörgensen. — J. E. Cromberg. — Schwartz Eugenio. — Testigo: Celina P. Sampaio. — Testigo: O. Rosso. Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda". Es copia fiel, doy fe, así también como de que el compareciente me asegura que el mandato transcripto se encuentra vigente y en el carácter expresado continúa diciendo: Que a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta capital con la denominación de "Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, se hace entrega del testimonio de las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Justicia, el que en cumplimiento a lo solicitado agrego a la presente y transcripto íntegramente, literalmente, dice así: "Testimonio. Los que suscriben Jorge Herrmann, argentino, casado con María Kebrtaova, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos noventa y dos, Capital, libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno, clase mil novecientos veinte y uno; Ingeniero Felipe Santiago Pisani, italiano, casado con Margarita Piacenza, domiciliado en Rivadavia mil quinientos sesenta y nueve, Capital, Cédula de Identidad número seiscientos siete mil ciento setenta y tres de la Policía Federal; Tomás Eduardo Gannon, argentino, casado con Celia Priegue, domiciliado en la calle Bebedero tres mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital, libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos treinta, clase mil novecientos veinte y cuatro; Salomón Ferman, argentino naturalizado, casado con María Elva Morales, domiciliado en Arenales dos mil novecientos veinte y siete, Capital, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro clase mil novecientos veinte y dos; quienes al solo efecto de lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos más abajo transcriptos se denominan "Fundadores"; Marta María Herrmann de Sonnenfeld, argentina naturalizada, divorciada, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil novecientos sesenta y seis, Capital, libreta cívica número tres millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno; Juan Carlos Holzscheiter, alemán, casado con Elsa Schwarzböck, domiciliado en la calle Corrientes trescientos dieciséis, capital, Cédula de Identidad número dos millones ciento once mil doscientos treinta y siete de la Policía Federal; doctor Salomón Dain, argentino, casado con Clara Freud, domiciliado en Castelli número doscientos setenta y uno, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), Libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis, clase mil novecientos diez; Oscar Bartos, argentino naturalizado, casado con Mariana Orkeny, domiciliado en Bebedero tres mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital, Libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ocho mil quinientos diez, clase mil novecientos nueve; Carlos Foldes, argentino naturalizado, casado con Gertrudis Altbach, domiciliado en Freyre mil doscientos treinta y seis, Capital, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil doscientos diecisiete, clase mil novecientos catorce; Rodolfo Ghordol, argentino naturalizado, casado con Marcela Padovan, domiciliado en Caseros setenta y cuatro, Haedo, (Provincia de Buenos Aires) libreta de enrolamiento número quinientos veinte y tres mil novecientos sesenta y nueve, clase mil ochocientos noventa y siete; Miguel Enrique Sans, argentino, casado con Concepción Carlina Francione, domiciliado en Debenedetti mil noventa y ocho, La Lucila (Provincia de Buenos Aires) libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cinco, clase mil novecientos veinte y dos; Miguel Juan Sans, español, casado con Ana Sans, domiciliado en General Urquiza mil cuatrocientos ochenta y dos, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad número novecientos tres mil cuatrocientos noventa y siete de la Policía Federal; Ingeniero Teodoro Eugenio Cromberg, argentino, casado con Zelmira Iribarne con domicilio en Rosario número cuatrocientos cuarenta y uno, Capital libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, clase mil novecientos quince; Enrique Augusto Jorgensen, argentino, casado con Elisa Juana Teresa Cromberg, domiciliado en Quintana tres mil seiscientos setenta, Olivos (Provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento número dieciséis mil ochocientos siete, clase mil novecientos ocho; Jorge Eneas Cromberg, argentino, casado con Marta Santoro, domiciliado en Buchardo ochocientos ochenta y cinco La Lucila (Provincia de Buenos Aires) libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos diecinueve, clase mil novecientos veinte e Ingeniero Eugenio Schwartz, argentino naturalizado, casado con Eva Löffler, domiciliado en Cerrito mil doscientos treinta y seis, Capital, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, clase mil novecientos once; reunidos en el local de la calle Cerrito mil ciento cuarenta de esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad anónima a cuyo efecto celebran en este acto, conforme lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará Aplicaciones Industriales Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital y se regirá por los siguientes estatutos, que quedan aprobados por unanimidad y cuyo tenor es: "Estatutos: Título Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima, con la denominación de "APLICACIONES INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, Pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo que se dispone en el artículo dieciocho de estos Estatutos. Título segundo: Objeto social. Artículo segundo; La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de matrices para la fabricación de productos elaborados a base de materias primas plásticas y otras. b) Elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de materiales y materias primas plásticas; c) Elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de materiales de construcción, herramientas, maquinarias, moldes, matrices, motores, repuestos, productos y sub-productos sintéticos, metalúrgicos, químicos, plásticos y afines; d) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza nacionales y/o extranjeros, para la comercialización, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes; e) Consignaciones; para lograr su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezca su desarrollo, pudiendo así efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y/o por cuenta y nombre de los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidas por la ley. — Título Tercero. Capital y acciones: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la

suma de diez millones de pesos moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (cien mil) acciones de cien (cien) pesos moneda nacional cada una, al portador y distribuídas en diez (diez) series de diez mil (diez mil) acciones cada una, las que se emitirán en títulos representativos de una a veinte acciones, las distintas series se enumerarán correlativamente, habiéndose emitido, suscripto e integrado parcialmente según Balance el día de la fecha que forma parte del presente, las acciones de las cinco primeras series, uno, dos, tres, cuatro, y cinco en el acto constitutivo, como así también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos, se han emitido y entregado las acciones liberadas correspondientes al diez por ciento del capital suscripto. Las series siguientes, serán emitidas en la oportunidad y condiciones de forma de pago que estime conveniente el directorio. — Artículo Cuarto: Cada acción ordinaria de las series uno, dos, tres, cuatro y cinco estará constituída por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, gozando todas estas series de los mismos derechos a participar en las utilidades. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (cincuenta millones de pesos moneda nacional) por resolución de la Asamblea con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. Las series no emitidas del capital autorizado o de su aumento podrán ser de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas, además de liberadas dentro de los límites fijados en el artículo sexto. La clase de acciones de las series a emitir, ya se trate de capital autorizado o del aumento del mismo, será fijada por la Asamblea General de Accionistas que lo autorice, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de dichas acciones. — Las emisiones y aumentos del capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su diez (diez) por ciento. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias, sean éstas de voto múltiple o simple. — Si se emitieran conjuntamente acciones ordinarias con derecho a cinco (cinco) votos, acciones ordinarias con derecho a un voto (uno) se guardará entre ellas la proporción existente antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia será ejercida dentro de la respectiva categoría, pero si se resolviere emitir acciones de una sola clase, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que poseen. — En caso que se emitan acciones preferidas todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia. — El referido derecho no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince (quince) días hábiles, de la última publicación hecha durante tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que haya sobrante de un tipo de acciones ordinarias por no hacer uso los accionistas de igual categoría de su derecho de preferencia, deben ser previamente ofrecidas a prorrata de sus tenencias a los tenedores de acciones ordinarias de la otra categoría y si éstos no hacen uso de la opción dentro de los quince (quince) días de ofrecidas, el derecho de preferencia pasa a los propietarios de acciones preferidas para que puedan suscribir en igualdad de terceros las acciones emitidas, a prorrata de sus respectivas tenencias. — La suscripción por terceros no accionistas, podrán ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de diez millones de pesos (diez millones de pesos) con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo sexto: De acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio, se procederá a la distribución y entrega de acciones liberadas por un monto equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — Dichas acciones se emitirán en series que se denominarán por letras siguiendo el orden del abecedario, serán al portador y deberán ser obligatoriamente emitidas y entregadas a los fundadores expresamente designados en esta forma en el acta constitutiva, o a sus derechohabientes, a medida que cada serie de acciones ordinarias o preferidas vayan siendo suscriptas y siempre que la suscripción ocurra dentro de los cinco primeros años de la constitución definitiva de la Sociedad. — Estas acciones deberán amortizarse totalmente dentro de los primeros diez años, contados a partir del primer ejercicio económico de la Sociedad, a razón del diez por ciento anual como mínimo, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las acciones liberadas tendrán derecho a un voto por acción, pero no a elección de directores, cualquiera sea el número de acciones emitidas de está clase y para los demás efectos tendrán las mismas características, derechos y obligaciones que las acciones ordinarias. —

Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo, o no, entre el siete y doce por ciento sobre las sumas integradas y con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades, después que las acciones ordinarias hayan percibido por lo menos el veinte por ciento de utilidades. En el primer caso la participación adicional no será inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento. Las acciones preferidas serán emitidas con derecho a un voto por acción, por el tiempo en que la Sociedad por falta de utilidades, no abone en todo o en parte el dividendo fijo pactado al emitirlas o se encuentre en mora en el pago del mismo. Asimismo podrán ser rescatables y tener preferencia de reintegración en caso de liquidación de la Sociedad, pero sin derecho a participación alguna en el excedente de aquella. La asamblea de accionistas tendrá la facultad de determinar las condiciones de integración, rescate, porcentaje y demás características, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de dichas acciones. — Artículo Octavo: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y contendrán la indicación de la clase y el número. — Serán firmados por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veinte y ocho, del Código de Comercio. — b) Mientras no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del Directorio. — La acción contra el cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — c) La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios obliga a los Accionistas a someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General y en lo no previsto, a las disposiciones del Código de Comercio. — d) La integración de las acciones suscriptas será completada en la forma y plazo que fije el Directorio. — En caso de mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las acciones en remate público, imputando el producido al pago de los gastos, intereses y cuotas adeudadas, respondiendo el suscriptor por la diferencia; e) La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes, inclusive inmuebles u otros valores, pero la integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores que se den en pago sean equivalentes al valor de las acciones. A este respecto se requerirá siempre una resolución expresa del directorio para cada caso, efectuándose la comunicación oportunamente a la Inspección General de Justicia; f) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino uno solo propietario de cada acción; g) Cuando la sociedad esté en condiciones de cumplir con todos los requisitos establecidos por las leyes y decretos respectivos, deberá hacer las gestiones necesarias para solicitar la autorización pertinente para cotizar sus acciones en la Bolsa o Mercado de Valores del país, salvo que la asamblea de accionistas se oponga a ello por resolución del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — Título cuatro: Debentures. — Artículo noveno: Con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas el directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras que se sancionen en el futuro. La misma asamblea determinará o bien facultará al directorio, para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes. — Título quinto. — Dirección y Administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cinco directores titulares y cinco suplentes, quienes serán nombrados a razón de un titular y un suplente por cada grupo de accionistas, poseedores de acciones de las series uno, dos, tres, cuatro y cinco. Cuando el capital emitido y suscripto sea superior a cinco millones de pesos se seguirá el siguiente régimen para el nombramiento de directores. Para cada serie de acciones ordinarias emitidas y suscriptas hasta totalizar pesos ocho millones de capital en acciones ordinarias, sea este de voto simple o múltiple, los accionistas suscriptores de la respectiva serie nombrarán un director titular y uno suplente, completándose así un directorio de ocho miembros titulares y ocho suplentes. Las nuevas emisiones de acciones ordinarias no darán derecho inmediato a elección de directores, pero cuando el número de acciones ordinarias emitidas alcance el doble del enunciado en el párrafo anterior, se ligarán las series, la uno con la nueve, la dos con la diez, y así sucesivamente y los directores titulares y suplentes serán nombrados a razón de un director titular y uno suplente cada dos series y se seguirá procediendo así en el futuro, de manera tal que este derecho sea ejercido cada tres series, cada cuatro y así indefinidamente. Una vez elegido el directorio, el mismo designará anualmente de entre sus miembros, el presidente y vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere convenientes establecer. Los miembros del directorio durarán tres años en sus funciones; podrán ser reelegidos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas designe a sus reemplazantes y se irán renovando parcialmente cada año de manera que los cinco miembros que elija la asamblea como primer directorio, uno durará un año en sus funciones, dos tendrán su mandato por dos años y los dos restantes por el período reglamentario de tres años, decidiéndose por sorteo en la primera reunión del directorio la duración del cargo de cada uno. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituída la asamblea en las condiciones prescriptas en estos estatutos, los accionistas de cada una de las series o conjunto de ellas, con derecho de elección de directores, cualquiera sea el capital representado en cada grupo, procederá a designar por mayoría de votos presentes, el director titular y el director suplente que representará a cada uno de los grupos en el órgano directivo. Si constituída la asamblea, dentro del quórum establecido en estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de directores del mismo será efectuada por los accionistas que hayan concurrido. En el caso de las acciones preferidas, en razón de no abonárseles el dividendo fijo establecido por falta o insuficiencia de utilidades, o si se encuentra en mora el pago del mismo, gozarán circunstancialmente de voto, tendrán derecho a la elección de un director titular y un director suplente, respectivo del conjunto de las acciones preferidas que se hayan emitido. En este caso el número máximo de directores tanto titulares como suplentes se aumentarán consecuentemente. El director y su suplente, que hayan sido elegidos por las acciones preferidas, durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea general ordinaria que se celebre. Al término de su mandato, si las acciones preferidas mantuvieran su derecho a voto, sus tenedores podrán elegir nuevamente un director titular y un suplente, o reelegir a los anteriores. La revocación del mandato de uno o más directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Artículo décimo primero: Mientras el directorio ... compuesto por cinco miembros necesitará un quórum de por lo menos tres de ellos para sesionar válidamente. Cuando el número de Directores aumente habrá "quórum", cuando exista mayoría. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en los libros de Actas. En caso de ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, fallecimiento ó cualquier otro impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado por el Vicepresidente. — De hallarse en iguales circunstancias, éste será a su vez reemplazado por un Director especialmente designado al efecto en reunión del Directorio con intervención del Síndico. Cuando el Directorio sesione con un número par de miembros, el Presidente tendrá voto doble, pero sólo en caso de empate en la votación. En la misma forma, si cualquiera de los Directores no puede actuar por alguna de las causas enumeradas anteriormente, será reemplazado por el suplente que le corresponda, mientras dure su ausencia, o en su caso hasta la próxima Asamblea General. Para la designación de Directorio Titular y Suplente, los accionistas de la serie correspondiente tendrán los mismos votos que los expresados en las acciones que son poseedores. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, cada Director deberá depositar las acciones en la Caja de la Sociedad por todo el tiempo que dure su mandato. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace según el presente estatuto, pero deberá celebrar por lo menos seis sesiones al año. Asimismo podrá ser convocado a solicitud de un Director o del Síndico, o del fideicomisario, en el caso de haberse emitido debentures, o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de las funciones sociales y no esté expresamente reservado por las Leyes y por este Estatuto a la resolución de la Asamblea y no le sean expresamente prohibidas por la ley. Son atribuciones y funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace en su caso, de acuerdo con los Estatutos; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia; uno) Comprar, adquirir por donación o por cualquier otro título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores, repuestos, en el país o en el extranjero; dos) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tres) Dar y tomar dinero prestado, contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; cuatro) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares e del Estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Estados extranjeros; cinco) Celebrar contratos de comodato de sociedad, de

arrendamiento, de locación, de sublocación, incluso por término mayor de seis años, la locación de servicios seguro como asegurada, de depósito usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos; seis) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; siete) Formular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheque o giros en descubierto, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; ocho) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos; nueve) Entregar y recibir dinero en depósitos, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; diez) Expedir cartas de crédito, warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías qu fuesen requeridas por operaciónes deriyadas del giro normal de los negocios; once) Dar y tomar en cualquier título en comodato o en arrendamiento bienes raíces, por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; doce) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención; trece) Liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; catorce) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; quince) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y liquidadores; dieciséis) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; diecisiete) Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y conferirles facultades que considere conveniente, separarlos de sus cargos o empleos, trasladarlos, dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumario y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto; dieciocho) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales, o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; diecinueve) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; veinte) Solicitar privilegios, concesiones y excepciones de impuesto a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y a autoridades pertinentes a cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; veinte y uno) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de la Asamblea; veinte y dos) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones y en la forma y fecha de integración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo tercero y por el inciso r) del artículo octavo de estos Estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerente General o de administrador de alguna parte de los bienes sociales con facultades especiales y fijar sus honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. La remuneración en estos casos será sometida a la aprobación de la Asamblea, e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete inciso uno del Código de Comercio y someterle los asuntos que deben ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelve la Asamblea, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa sino enunciativa, entendindose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la Sociedad facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo Décimo Cuarto: La firma de dos Directores cualesquiera será suficiente para suscribir todos actos o contratos que obligue a la Sociedad, pudiendo ser reemplazada la firma de alguno de los directores por la de un apoderado general. — Artículo Décimo Quinto: En recompensa de estos servicios el Directorio será remunerado con la suma que actualmente fije la Asamblea, no pudiendo ser menor del cinco por ciento sobre las utilidades netas de la Sociedad, además de los emolumentos que le correspondan a los Directores por el desempeño de los cargos que se mencionan en el inciso d) del artículo trece. — Título Sexto: Sindicatura. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico suplente, los que pueden ser reelegidos indefinidamente y que tendrán todas las atribuciones previstas en el Código de Comercio, Leyes, reglamentaciones pertinentes y por lo dispuesto en este Estatuto. Para la elección de Síndicos todos los accionistas ordinarios tienen derecho a un voto por acción. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio, rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en Primera Convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para equélla, én Segunda Convocatoria se citarán por publicaciones por tres días con ocho días de anticipación y en Tercera Convocatoria para los casos contemplados expresamente en el artículo diez y ocho por tres días con cinco días de anticipación. Para asistir a las mismas deberán depositarse las acciones en la Caja de Sociedad o, en un Banco, con un día de anticipación por lo menos y recibirán los accionistas un comprobante de depósito que mencionará el número de acciones y la clase y series a que corresponden y cuyo comprobante le servirá para acreditar el carácter respectivo. Para asistir a las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Décino Octavo: Las Asambleas se constituirán en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en Segunda Convocatoria cualquiera sea el capital representado, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para considerar cualquiera de los asuntos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exceptuándose el caso previsto en el artículo quinto, las Asambleas quedarán legalmente constituídas en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento y en Tercera Convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. En estos casos las resoluciones se tomarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. En el supuesto del artículo quinto se limitan a tres el número de convocatorias con la presencia de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año. Se practicará en dichas ocasiones el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse estas operaciones a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma dispuesta por los artículos décimo quinto y décimo sexto para retribución del Directorio y Síndico; c) El dividendo para las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del Ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo se destinará a dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Es facultativo de la Asamblea decidir el pago total o parcial de dividendos en acciones, — Artículo vigésimo: El directorio podrá distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo disponga, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de su aprobación por la Asamblea. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad e ingresarán a un fondo de reserva. — Título Noveno: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del Síndico siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el el mejor desempeño del cometido encomendádo. También será facultativo de la Asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores par el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si así lo dispusiera la Asamblea convocada a tal efecto. — Artículo vigésimo tercero: El Producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad. c) Reintegro del capital íntegro para los accionistas Privilegiados siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de este privilegio; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios, e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidás; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. En todos los casos no previstos en este estatuto, regirán las disposiciones legales vigentes. En este estado los otorgantes suscriben las cinco primeras Series del Capital social en la siguiente forma: el señor Felipe Santiago Pisani, diez mil (diez mil) ordinarias de la Serie A. de cinco votos, de cien pesos (cien pesos moneda nacional) moneda nacional cada una o sean un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón); el señor Juan Carlos Holzscheiter, siete mil quinientas cincuenta (siete mil quinientas cincuenta) acciones ordinarias de cinco votos, de la Serie B. de cien pesos cada una, o sea setecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Teodoro Eugenio Cromberg, dos mil setecientas (dos mil setecientas acciones ordinarias de la serie C. de cinco votos de cien (cien) pesos moneda nacional, cada una o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional; el señor Jorge E. Cromberg, dos mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias de la Serie C de cinco votos de cien pesos moneda nacional, cada una o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Enrique Jörgensen, dos mil seiscientas cincuenta (dos mil seiscientas cincuenta) acciones ordinarias de la serie C. de cinco votos, de cien pesos (pesos cien) moneda nacional cada una o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Eugenio Schwartz, siete mil seiscientas (siete mil seiscientas) acciones ordinarias de la clase D. de cinco votos, de cien pesos (pesos cien) cada una o sean setecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Marta Herrmann de Sonnenfeld, dos mil cuatrocientas cincuenta (dos mil cuatrocientas cincuenta) acciones ordinarias de la serie B. de cinco votos de cien pesos (pesos cien) cada una o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Herrmann, mil quinientas cincuenta (mil quinientas cincuenta) acciones ordinarias de la serie B. de cinco votos de cien pesos moneda nacional (pesos cien) cada una, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Bartos, mil doscientas (mil doscientas) acciones ordinarias de la Serie D. de cinco votos de cien pesos (pesos cien) moneda nacional, cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Foldes, mil doscientas acciones (mil doscientas) ordinarias de la Serie D. de cinco votos, de cien (cien pesos) moneda nacional, cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Salomón Ferman, tres mil cuatrocientas cincuenta (tres mil cuatrocientas cincuenta) acciones ordinarias de la Serie E. de cinco votos, de cien pesos (pesos cien) moneda nacional, cada una, o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Tomás Eduardo Gannon, mil quinientas (mil quinientas) acciones ordinarias de la Serie E., de cinco votos de cien (cien) pesos moneda nacional, cada una o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Salomón Dein, dos mil (dos mil) acciones ordinarias de la Serie E., de cinco votos de cien (pesos cien) pesos moneda nacional, cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Juan Sans, novecientas acciones ordinarias de la Serie E., de cinco votos de cien pesos (pesos cien) moneda nacional, cada una, o sea noventa mil pesos moneda nacional; Miguel Enrique Sans, seiscientas acciones ordinarias de la Serie B. de cinco votos, de cien (pesos cien) pesos moneda nacional cada una o sea sesenta mil pesos moneda nacional y Rodolfo Gherdal, dos mil acciones ordinarias de la Serie C. de cinco votos de cien pesos (pesos cien) moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. De estos importes se ha integrado en total la suma de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos (pesos moneda nacional un millón cuatrocientos ochenta mil) moneda nacional, según surge del balance referido anteriormente en los estatutos y certificado por el contador público nacional A. A. B. de Mayolas. Además, los otorgantes proceden a elegir en este acto el primer directorio de la sociedad el que queda integrado en la siguiente forma: Presidente, contador Salomón Ferman: vicepresidente, señor Juan Carlos Holzscheiter; directores, ingeniero Eugenio Schawartz, Teodoro Eugenio Cramberg y Felipe Santiago Pisani; síndico titular contador Tomás E. Gannon, síndico suplente, contador Arnaldo de Mayolas. Este directorio queda facultado desde ya para efectuar a nombre de "Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación) todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las fecultades en los mismos previstas, inclusive aceptar la suscripción e integración de otras series del capital social autorizado, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera asamblea general que se celebre

después de autorizada la sociedad para funcionar en carácter de anónima, se hallen inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto todos los otorgantes confieren en la fecha poder especial a los señores: Eugenio Schawartz, Tomás E. Gannon y Salomón Ferman por escritura pública que autorizará el escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad anónima "Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación), en prueba de lo cual suscriben el presente, extendido en once sellos de un peso moneda nacional, cada uno, números quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y cinco, quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y seis, quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y siete, quinientos treinta mil cuatrocientos veinta y ocho, quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y nueve, quinientos treitna mil cuatrocientos treinta, quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y uno, quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y dos, seiscientos noventa y cuatro mil ciento trece, seiscientos noventa y cuatro mil ciento catorce y seiscientos noventa y cuatro mil ciento quince, todos de la Serie P., en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Entre líneas: de la Serie A. Valé. — Testado: cincuenta. No vale. — Testado: veinte. No vale. — Jorge Henmann. — F. Pisani. — T. Gannon. — Ferman. — Marta H. de Sonnenfeld. — J. C. Holzscheiter. — S. Dani. — Bartos. — Carlos Foldes. — Rodolfo Gherdol. — Miguel E. Sans. — Miguel J. Sans. — Cromberg. — Jörgensen. — J. C. Cromberg. — Schwartz Eugenio. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos dos de esta Capital, certifico que las firmas que preceden, existentes en los sellos valor de un peso moneda nacional, cada uno, números seiscientos noventa y cuatro mil ciento quince y seiscientos noventa y cuatro mil ciento diez y seis, ambos de la Serie P., y que por su orden dicen: Jorge Herrmann, F. Pisani, T. Gannon, Ferman, Marta H. de Sonnenfeld, J. C. Holzscheiter, S. Dain, Bartos, Carlos Foldes, Rodolfo Gherdol, Miguel E. Sans, Miguel J. Sans, Cromberg, Jörgensen, J. E. Cromberg y Schwartz Eugenio son auténticas y fueron puestas en mi presencia y pertenecen a don Jorge Herrmann, don Felipe Santiago Pisani, don Tomás Eduardo Gannon, don Salomón Ferman, doña Marta María Herrmann de Sonnenfeld, don Juan Carlos Holzscheiter, don Salomón Dain, don Oscar Bartos, don Carlos Foldes, don Rodolfo Gherdol, don Miguel Enrique Sans, don Miguel Juan Sans, don Teodoro Eugenio Cromberg, don Enrique Augusto Jörgensen, D. Jorge Eneas Cromberg y don Eugenio Schawartz, respectivamente, personas de cuyo conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y siete, Sobre raspado: Cromberg, Jörgensen, auténticas, Miguel; Vale. — Hay un sello. — Ricardo M. Saa Avellaneda. — Hay una estampilla: "Aplicaciones Industriales", Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), Perú ochenta y cuatro. Buenos Aires. Balance de iniciación al diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Activo. Pesos moneda legal. — Pesos moneda legal. — Pesos moneda legal. — Disponibilidad. Caja ocho mil quinientos cuarenta y uno con diez. Bancos, sesenta y tres mil setecientos sesenta y nueve con ochenta y cinco. Total; sesenta y dos mil trescientos diez con noventa y cinco. Créditos. Anticipo a Proveedores Locales, treinta y cuatro mil ochocientos. Anticipo a Proveedores Exterior, un millón doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y tres con treinta y tres. Créditos Diversos, dos mil doscientos veinte y nueve con cincuenta. Total, un millón trescientos tres mil doscientos dos con ochenta y tres. Cargos Diferidos. Gastos Adelantados. Alquiler, seis mil; Gastos de Organización. Gestiones en el Exterior, noventa mil cincuenta y siete con treinta y cinco. Gastos Locales, ocho mil cuatrocientos veinte y ocho con ochenta y siete. Noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con veinte y dos. Ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con veinte y dos. Total del activo: un millón cuatrocientos ochenta mil. Pasivo: Capital Integrado. Felipe Santiago Pisani, novecientos cuarenta y ocho mil. Juan Carlos Holzscheiter, ochenta y nueve mil. Teodoro Eugenio Cromberg, treinta mil. Jorge E. Cromberg, treinta mil, Enrique Jörgensen, treinta mil. Eugenio Schwartz, setenta y seis mil. Marta Herrmann de Sonnenfeld, cuarenta y seis mil. Jorge Herrmann, cuarenta y cuatro mil. Oscar Bartos, veinte y tres mil. Carlos Foldes, veinte y tres mil. Tomás Eduardo Gannón, quince mil, Salomón Dain, cuarenta mil. Salomón Ferman, treinta y seis mil, Miguel Juan Sans, diez y ocho mil. Miguel Enrique Sans, doce mil. Rodolfo Gherdol, veinte mil. Total del Pasivo: un millón cuatrocientos ochenta mil. — Balance General referido en el Informe adjunto. — Hay una firma: A. de Mayolas. — Hay un sello: Arnaldo A. R. de Mayolas, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tomo XXIV. — Folio doscientos treinta y nueve. — F. Pisani. — J. C. Holzscheiter. — Cromberg. — J. E. Cromberg. — Jörgensen. — Schawartz Eugenio. — Marta H. de Sonnenfield. — Jorge Herrmann. — Bartos. — Carlos Foldes. — T. Gannón. — S. Dain. — Ferman. — Miguel J. Sans. — Miguel E. Sans. — Rodolfo Gherdol. — Certifico que las firmas que aparecen en el sellado fiscal de un peso moneda nacional número 2. cero veinte y seis mil doscientos tres son auténticas; fueron puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a don Felipe Santiago Pisani, don Juan Carlos Holszcheiter, don Teodoro Eugenio Cromberg, Jorge Eneas Cromberg, don Enrique Augusto Jörgensen, don Eugenio Schawartz, doña Marta María Herrmann de Sonnenfield, don Jorge Herrmann, don Oscar Bartos, don Carlos Foldes, don Tomás Eduardo Gánnón, don Salomón Dain, don Salomón Ferman, don Miguel Juan Sans, don Miguel Enrique Sans; y don Rodolfo Gherdol. — Buenos Aires, julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: Cromberg, Vale. — Entre líneas: Jorge Eneas Cromberg, Vale. — Ricardo M. Saa Avellaneda. — Hay un sello. — Los que suscriben Jorge Herrmann, argentino, comerciante, casado con María Kebrtaova, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos noventa y dos, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno, clase mil novecientos veinte y uno; Felipe Santiago Pisani, italiano, ingeniero, casado con Margarita Piscenza, domiciliado en Rivadavia mil quinientos sesenta y nueve, Capital, cédula de identidad número seiscientos siete mil ciento setenta y tres de la Policía Federal; Tomás Eduardo Gannón, argentino, Contador Público Nacional, casado con Celia Priegue, domiciliado en la calle Bebedero tres mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos treinta, clase mil novecientos veinte y cuatro; Salomón Ferman; argentino naturalizado, Contador Público Nacional, casado con María Elva Morales, domiciliado en Arenales dos mil novecientos veinte y siete, Capital; Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, clase mil novecientos veinte y dos, quienes al solo efecto de lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos más abajo transcriptos, se denominan "Fundadores"; Marta María Herrmann de Sonnenfeld, argentina naturalizada, divorciada, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil novecientos sesenta y seis, Capital, comerciante, libreta cívica número tres millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno; Juan Carlos Holzscheiter, alemán, comerciante, casado con Elsa Schwarzböck, domiciliado en la calle Corrientes trescientos diez y seis, Capital, cédula de identidad número dos millones ciento once mil doscientos treinta y siete de la Policía Federal; doctor Salomón Dain, argentino, médico, casado con Clara Freud, domiciliado en Castelli número doscientos setenta y uno, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis, clase mil novecientos diez; Oscar Bartos, argentino naturalizado, comerciante, casado con Mariana Orkay, domiciliado en Bebedero tres mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil quinientos diez, clase mil novecientos nueve; Carlos Foldes, argentino naturalizado, comerciante, casado con Gertrudis Aitbach, domiciliado en Freyre mil doscientos treinta y seis, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil doscientos diez y siete, clase mil novecientos catorce; Rodolfo Gherdol, argentino naturacomerciante, casado con Marcela Padován, domiciliado en Caseros setenta y cuatro, Haedo (Provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento número quinientos veinte y tres mil novecientos sesenta y nueve, clase mil ochocientos noventa y siete; Miguel Enrique Sans, argentino, industrial, casado con Concepción Carolina Francioni, domiciliado en Debenedetti mil noventa y ocho, La Lucila (Provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cinco, clase mil novecientos veinte y dos; Miguel Juan Sans, español, industrial, casado con Ana Sans; domiciliado en General Urquiza mil cuatrocientos ochenta y dos, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) cédula de identidad número novecientos tres mil cuatrocientos noventa y siete de la Policía Federal; Teodoro Eugenio Cromber, argentino, ingeniero, casado con Zelmira Iribarne, con domicilio en Rosario cuatrocientos cuarenta y uno, Capital, libreta de enrolamiento cero quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, clase mil novecientos quince; Enrique Augusto Jörgensen; argentino, comerciante, casado con Elisa Juana Teresa Cromberg, domiciliado en Quintana tres mil seiscientos setenta, Olivos (Provincia de Buenos Aires) libreta de enrolamiento número diez y seis mil ochocientos siete, clase mil novecientos ocho; Jorge Eneas Cromberg, argentino, comerciante, casado con Marta Santoro, domiciliado en Buchardo ochocientos ochenta y cinco La Lucila (Provincia de Buenos Aires) libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos diez y nueve, clase mil novecientos veinte y Eugenio Schwart, argentino, naturalizado, ingeniero, casado con Eva Löffler, domiciliado en Cerrito mil doscientos treinta y seis, Capital, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, clase mil novecientos once; reunidos en el local de la calle Cerrito mil ciento cuarenta, en su carácter de únicos integrantes de Aplicaciones Industriales Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) resuelven, de común acuerdo ampliar con la presente, el acta de constitución de la mencionada Sociedad, suscripta en el mismo lugar el día diecisiete de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda y cuyo original fue transcripto en once sellos de un peso moneda nacional cada uno, números: quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y cinco, quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y seis, quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y siete, quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y ocho, quinientos treinta mil cuarocientos veinte y nueve, quinientos treinta mil cuatrocientos treinta, quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y uno, quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y dos, seiscientos noventa y cuatro mil ciento trece, seiscientos noventa y cuatro mil ciento catorce y seiscientos noventa y cuatro mil ciento quince, todos de la serie P, siendo de plena validez y derecho entre las partes los agregados que se detallan a continuación: Los señores Juan Carlos Holzscheiter y Salomón Ferman, ceden y transfieren a los señores Eugenio Schartz y Tomás Eduardo Gannón, los siguientes importes: sobre el capital integrado a la fecha del acta de constitución: el señor Juan Carlos Holzscheiter cede y transfiere al señor Eugenio Schwartz el importe de pesos moneda nacional diez y ocho mil quinientos (dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional) y el señor Salomón Ferman, cede y transfiere al señor Tomás Eduardo Gannon, la suma de pesos moneda nacional dos mil (dos mil pesos moneda nacional). Esta transferencia de aportes integrados anteriormente en dinero, tiene por finalidad cubrir la integración del mínimo legal del diez por ciento del capital suscripto por parte de todos los iniciadores que suscriben el acta de constitución. El total aportado por los socios fundadores que asciende a la suma de pesos moneda nacional un millón cuatrocientos ochenta mil (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional) según surge del Balance al diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, referido en el artículo tercero de los estatutos que ha sido firmado por todos los integrantes y certificado por el Contador Público Nacional Arnaldo A. E. de Mayolas, ha sido integrado en la siguiente forma: señor Felipe Santiago Pisani, pesos moneda nacional novecientos cuarenta y ocho mil (novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional); señor Juan Carlos Holzscheiter, pesos moneda nacional ochenta y nueve mil (ochenta y nueve mil pesos moneda nacional); señor Teodoro Eugenio Cromberg; pesos moneda nacional treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional); señor Enrique Jörgensen, pesos moneda nacional treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional); señor Jorge E. Cromberg, pesos moneda nacional treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional); señor Eugenio Schwartz, pesos moneda nacional setenta y seis mil (setenta y seis mil pesos moneda nacional); señora Marta Herrmann de Sonnenfeld pesos moneda nacional cuarenta y seis mil (cuarenta y seis mil pesos moneda nacional); señor Jorge Herrmann, pesos moneda nacional cuarenta y cuatro mil (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional); señor Oscar Bartos, pesos moneda nacional veinte y tres mil (veinte y tres mil pesos moneda nacional); señor Carlos Foldes, pesos moneda nacional veinte y tres mil (veinte y tres mil pesos moneda nacional); señor Tomás Eduardo Gannon, pesos monera nacional quince mil (quince mil pesos moneda nacional) señor Salomón Daia; pesos moneda nacional cuarenta mil (cuarenta mil pesos moneda nacional); señor Salomón Ferman, pesos moneda nacional treinta y seis mil (treinta y seis mil pesos mon. nacional); Sr. Miguel Juan Sans, pesos moneda nacional, diez y ocho mil (dieciocho mil pesos moneda nacional); señor Miguel Enrique Sans, pesos moneda nacional doce mil (doce mil pesos moneda nacional) y el señor Rodolfo Gherdol pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional). Asimismo se deja constancia que a los efectos de concordar con el resto de las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Sociedad, la suscripción de las acciones en lo que respecta a la Serie debe ser como sigue: donde dice "A" debe considerarse "uno", en lugar de "B", "dos"; en lugar de "C" "tres"; en lugar de "D" "cuatro" y en lugar de "E", "cinco" Los conceptos aquí expresados se incorporan al acta de constitución de Aplicaciones Industriales Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) de fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en prueba de lo cual las partes suscriben la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Entrelíneas: quinientos treinta mil cuatrocientos veinte y siete. Vale. Schwartz Eugenio. — Cromberg. — S. Dain. — Bartos. — Carlos Foldes. — F. Pisani. — Rodolfo Gherdol. — J. E. Cromberg. — Jörgensen. — Ferman. — Miguel E. Sans. — T. Gannon. — J. C. Holzscheiter. — Jorge Herrmann. — Miguel J. Sans. — Marta H. de Sonnenfeld. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen por su orden, a don Eugenio Schwartz, don Teodoro Eugenio Cromberg, don Salomón Dain, don Oscar Bartos, don Carlos Foldes, don Felipe Santiago Pisani, don Rodolfo Gherdol, don Jorge Eneas Cromberg, don Enrique Augusto Jörgensen, don Salomón Ferman, don Miguel Enrique Sans, don Tomás Eduardo Gannon, don Juan Carlos Holzscheiter, don Jorge Herrmann, don Miguel Juan Sans, y Da. Marta María Herrmann de Sonnenfeld. Bs. As., julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. Hay una firma: Ricardo M. Saa Avellaneda. Buenos Aires, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número seiscientos tres | cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Aplicaciones Industriales" Sociedad Anónima Industr'al y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los

requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Aplicaciones Industriales", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a diez (diez), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco vuelta (sesenta y cinco vuelta) a sesenta y nueve vuelta (sesenta y nueve vuelta) y setenta y cuatro (setenta y cuatro) a setenta y cinco (setenta y cinco). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y cuatro y vuelta (cincuenta y cuatro vuelta). Al Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmiendr al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y seis (cincuenta y seis) a cincuenta y ocho (cincuenta y ocho). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número mil ciento cincuenta y dos. Firmado: Frondizi. Luis R. Mac. Kay. — S/raspado: Eduardo, Albatch, diecisiete, clase, libreta, Código, Sociedad, disuelta, dieciocho, la, escritura, entregadas, fundadores, designados, ocurra. Directorio, gastos, párrafo, designará, hayan, serie, Directorio, corresponderán, comunicarlo, treinta, votos, clase. cincuenta, cinco, Contador, Aplicaciones, contenidas, sellados, Marta, Comercial, Marta, Gannon, Clara, Rodolfo, suscripta, seiscientos, Miguel, comercial, Schwartz, J., Artículo. — Entre líneas: mil cuatro. vale. Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra N., número ocho mil novecientos once; referente al acto de constitución, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza su funcionamiento con el carácter de anónima a la sociedad "Aplicaciones Industriales" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; y que el presente se expide en veintiún sellados de ley de tres pesos moneda nacional, habilitados cada uno a cinco pesos con estampillas fiscales adheridas numerados, dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos ocho, dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos nueve, dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos veintinueve y del dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos once al dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos catorce, dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y del dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos diez y seis al dos millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos veintiocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible". Es copia fiel, doy fe, así también como de que el compareciente en el carácter al principio citado, continúa diciendo: Que deja protocolizado en este Registro a mi cargo el testimonio transcripto y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí y los testigos señores Virgilio Sciamarella y Blas Reinaldo Spano, vecinos y hábiles, doy fe. Ferman. Tgo.: V. Sciamarella. Tgo.: Blas R. Spano. Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cuatro del Registro número quinientos dos a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en veinticinco sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco al presente inclusive todos de la Serie S. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ricardo M. Saa Avellaneda.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 28.500.— e.7|5-Nº 3.376-v.7|5|59

CAPUANO E HIJOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 561. — Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Domingo Damián José Capuano y doña Angela Margarita Bobba de Capuano, don Armando Domingo Miguel Capuano y doña Leticia Ursulina Tonello de Capuano, don Miguel Hamleto Capuano y doña María Luisa Robredo de Capuano, don Raúl Oscar Capuano y doña Ana Olga María Ferri de Capuano, los señores don Héctor Arturo Borsotti, casado; don Armando Guillermo Capuano, soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Domingo Damián José Capuano y Armando Domingo Miguel Capuano concurren por sí y además en nombre y representación de don Aldo Primo Capuano y doña Emilia Angélica Ferri de Capuano, a mérito del poder especial otorgado el doce del corriente mes, ante el escribano de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, don José María Zavalla, el que en testimonio tengo a la vista hallándose repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de diez pesos, número trescientos veinte y siete mil novecientos veinte y uno, S., y otra de tres pesos número doce millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinte y uno, R., inutilizadas con fecha de hoy, con sellos de las oficinas de la Dirección General Impositiva, y copiado dice así: "Escritura número ciento setenta y nueve. — En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, José María Zavalla, Escribano Público, y testigos que firmarán, comparecen los cónyuges de primeras nupcias señor Aldo Primo Capuano, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número 131.201 y señora Emilia Angélica Ferri de Capuano, con Libreta Cívica Matrícula Nº 8.946.031; ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Domingo Damián José Capuano y Armando Domingo Miguel Capuano para que en nombre y representación de los exponentes y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, concurran al otorgamiento de la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Capuano e Hijos, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con giro y domicilio de la Capital Federal de esta República, cuya Acta de Fundación han suscripto los comparecientes quienes facultan a sus expresados mandatarios: Para otorgar y firmar la referida escritura elevando a instrumento público los antecedentes de fundación, Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica, acepten, en su caso, a favor de la sociedad anónima mencionada, transferencias de fondos de comercio, activos y pasivos, bienes inmuebles y muebles o de cualquier otra naturaleza, así como acciones, derechos y obligaciones que deban transferirse con motivo de la integración de capitales, pudiendo prestar conformidad a balances, inventarios y avalúos; soliciten la inscripción de Estatutos en el Registro Público de Comercio previa su legal publicación; retiren los ejemplares una vez inscriptos; pidan rubricación de libros; hagan declaraciones, aclaraciones, así como ratificaciones y rectificaciones; suscriban todos los documentos públicos y privados que sean menester y realicen, en fin, cuantos más actos, trámites y gestiones sean inherentes al mejor cumplimiento de este mandato y necesario para obtener el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima de que se trata. —Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí y los testigos del acto, señores Manuel A. Castro y Jorge Roberto Quiroga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sellos números: 885.577 y 885.579. — Raspado: s, ta; Vale. — Aldo Capuano, — Emilia A. F. de Capuano. — Manuel A. Castro. — Jorge Quiroga. — J. M. Zavalla. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el presente Protocolo del Registro a mi cargo, la que se repuso con el sellado de Ley. — Para los apoderados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 5, n, 5, 9; Vale. — Hay un sello: J. M. Zavalla. — Siguen las legalizaciones". — "Es conforme con su original, doy fe, como de que los mandatarios nombrados me aseguran subsiste sin modificación el poder invocado; y los comparecientes por sí y los señores Domingo Damián José Capuano y don Armando Domingo Miguel Capuano, además en nombre y representación de sus mandantes dicen: Que por documento privado del veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Capuano e Hijos, Industrial y Comercial, S.A.", cuyo objeto es la compra-venta de bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, así como la construcción de obras públicas y|o privadas, y la realización de actividades industriales de carácter metalúrgicos, plásticos, textil, minera y agropecuaria. Que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número nueve mil setecientos catorce en el que luego de los trámites de estilo se dictó el Decreto número mil setecientos treinta y tres, del diez y ocho de febrero último, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a dejar constituída definitivamente la sociedad de la referencia, elevando a escritura pública el acta de constitución, estatuto y decreto recordados, todo lo que transcripto por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la calle Federico Lacroze Nº 3172 las personas que se indican más adelante resuelven la constitución de una sociedad anónima con el estatuto que sigue: Estatuto. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación "CAPUANO E HIJOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.", se constituye una sociedad anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires. — Por decisión del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del exterior. Artículo Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. La Asamblea General de accionistas podrá resolver la prórroga de la duración. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: la compraventa de bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, títulos u otros bienes; la construcción de toda clase de obras públicas o privadas; la fabricación de artículos referentes a la alimentación, el vestido, la construcción, la vivienda, la industria metalúrgica, de plásticos, textil, química, maderera; las explotaciones agropecuarias y mineras; la exportación e importación de los artículos o cosas precedentemente enunciados; las operaciones de cambio, fletamento, comisiones, mandatos, depósito de mercaderías. — Podrá desarrollar cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con las enunciadas. — Las actividades precedentemente especificadas podrá desarrollarlas la sociedad por sí sola o asociada a otras personas o entidades o tomando participación en empresas que se dediquen a ellas. — Al efecto del cumplimiento de sus fines podrá realizar la sociedad cualquier acto u operación permitida por las leyes. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta mil acciones de cien pesos cada una. — Ese capital está dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos cada una. — El capital no suscripto en el acto de constitución, será emitido cuando lo resuelva el Directorio, quien en esa oportunidad, si se trata de las series tercera, cuarta o quinta, fijará el tipo de las correspondientes acciones y condiciones de las mismas, si fueran preferidas todo ello dentro de lo estipulado en el Estatuto. — También determinará el Directorio la forma de integración. — El plazo de integración no será inferior a treinta días a contar de la fecha de la correspondiente resolución. — Las acciones representativas del capital son de los siguientes tipos: ordinarias A, ordinarias B y preferidas. — Las acciones de las series primera y segunda, son del tipo ordinarias A. — El tipo de las acciones de las otras series del capital autorizado, será fijado en su oportunidad por el Directorio, de conformidad con las prescripciones del presente artículo. — Las acciones de las series tercera, cuarta o quinta, sólo podrán ser del tipo ordinarias A, si para ello prestaren su conformidad los accionistas poseedores de ese tipo de acciones, que concurran a asamblea a la que serán convocados. — La Asamblea se constituirá, en primera convocatoria, con los accionistas tenedores de ese tipo de acción que concurran, cualquiera sea el capital representado. — Resolverá por mayoría de votos presentes. — Se aplicarán las normas pertinentes del capítulo IV del presente estatuto (artículo 21º, 22º, segundo y tercer apartados 24º y 25º). Se entenderá que se presta esa conformidad, si a la asamblea convocada no concurriera ningún accionista. — Las resoluciones del Directorio, de emisión de las series tercera cuarta, y quinta, serán reducidas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, debiéndose entonces abonar el correspondiente sellado. — Para la suscripción de cualquier emisión de capital en acciones ordinarias que se resuelva en el porvenir se dará preferencia a los accionistas tenedores de acciones ordinarias que entonces existan, en proporción al número de esas acciones que que cada uno posea. — Al efecto del ejercicio de ese derecho, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo el interesado manifestar fehacientemente su voluntad en el término de quince días a contar de la fecha de la última de esas publicaciones. — Sólo se aceptarán suscripciones de otras personas, en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas a la suscripción excedan en su número a lo requerido por los accionistas existentes tenedores de esa clase de acciones. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias A confieren derecho a cinco votos; las ordinarias B confieren derecho a un voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto. — Las acciones preferidas que se emitan tendrán un dividendo acumulativo de hasta un doce por ciento anual. Se les podrá reconocer además un dividendo adicional de hasta el catorce por ciento, no acumulativo, para el caso de que las utilidades permitan satisfacer a los tenedores de las acciones ordinarias un dividendo no inferior al doce por ciento. En el contrato de suscripción de acciones preferidas, podrá acordarse el rescate de esas acciones, si así se estimare conveniente en algún momento, por decisión de la asamblea general de accionistas, de conformidad con las prescripciones del artículo 343 del Código de Comercio, mediante la reducción del capital legalmente efectuada, o de otra manera lícita, podrá convenirse para esa eventualidad una prima de rescate que no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal de las acciones rescatadas. Llegada la oportunidad, si no se rescatara la totalidad de las acciones que se encuentran en igualdad de condiciones, las acciones a rescatar se establecerán por sorteo efectuado ante Escribano Público, previa notificación por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. En caso de liquidación de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán preferencia en el reembolso del capital aportado, a la par, con respecto a los tenedores de las acciones ordinarias entonces en circulación. — Artículo Séptimo: El capital fijado en el artículo 5º, luego de suscripto totalmente y de integrado en no menos de un diez por ciento, por decisión de la asamblea ge-

neral de accionistas, podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos, sin que ello importe reforma del Estatuto. Ese aumento podrá ser efectuado en sus totalidad en una sola oportunidad, o por partes en diversas oportunidades. La asamblea que resuelva el aumento determinará el tipo y|o condiciones de las correspondientes acciones, dentro de lo establecido en el Estatuto. Podrá encomendar al Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión, y de la forma de integración. Las acciones representativas de los aumentos de capital previstos en este artículo, sólo podrán ser del tipo ordinarias A, si para ello prestaron su conformidad, por mayoría de votos presentes, los accionistas tenedores de ese tipo de acciones que concurran a la asamblea que resuelva el aumento del capital de que se trata. Se entenderá que se presta a esa conformidad si no concurriera a la asamblea ningún accionista tenedor de ese tipo de acción. Cada resolución de aumento de capital, con especificación del tipo y condiciones de las correspondientes acciones, será reducida a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado, el fijado en el artículo 5º, más los aumentos que se hayan resuelto con cumplimiento de las formalidades precedentemente fijadas. — Artículo Octavo: Luego de integradas totalmente, las acciones serán al portador. Los títulos que se emitan podrán ser por más de una acción. Serán firmados por el Presidente y el Secretario. Contendrán los datos especificados en el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El suscriptor de acciones moroso en las integraciones deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual, sobre las sumas que adeuda. Si la mora llega a seis meses el Directorio podrá resolver la caducidad de los derechos conferidos por las correspondientes acciones. Podrá el Directorio, en el caso indicado, seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a la ley 8.875 o a las pertinentes disposiciones legales, en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que fije una asamblea general de accionistas. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, el número de cuyos componentes, que determinará la asamblea general, será de tres como mínimo y nueve como máximo. La asamblea podrá designar además directores suplentes, en número que no pase de cinco. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares, previo llamado del Directorio al efecto, en caso de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento. La incorporación de los suplentes se hará en el orden que determine el Directorio. — Artículo Duodécimo: Los directores titulares serán elegidos por tres años, entendiéndose por un año el lapso que media entre dos asambleas ordinarias consecutivas efectuadas en los plazos fijados en los artículos 19 y 22 de este estatuto. La renovación del Directorio se hará anualmente por terceras partes. Si el número de componentes del Directorio no fuera múltiple de tres en caso de aumento o de disminución del número de directores componentes del directorio, o ante otras situaciones especiales que se presenten, la asamblea general podrá establecer, para determinados directores titulares, una duración de mandato inferior a tres años, de manera tal que la renovación del directorio, pueda ser efectuada en la forma que mejor concuerde con el criterio de renovación precedentemente prescripto. Los Directores suplentes serán elegidos por un año. El director suplente que sea llamado a actuar en reemplazo de algún titular, lo hará mientras dure la ausencia o impedimento de éste, y como máximo, hasta la primera asamblea general ordinaria que se efectúe. Los Directores titulares y suplentes que cesen en sus cargos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: Para ser director se requiere poseer, por lo menos, diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato, en calidad de garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio, anualmente, al constituirse luego de efectuada la asamblea general ordinaria, elegirá de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los demás componentes que existan actuarán en el carácter de vocales. Si en el curso del ejercicio quedaran vacantes, en forma transitoria o definitiva uno o más de los cargos precedentemente establecidos, el Directorio procederá a designar a otros de sus miembros para cubrir las vacantes. El presidente es el representante legal de la sociedad. Preside las reuniones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas. Ejecuta los acuerdos del Directorio y conforme a esos acuerdos, suscribe los contratos, escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios. En toda escritura o documento que obligue a la sociedad, la firma del Presidente debe ser acompañada por la del Secretario o de otro director especialmente designado al efecto por el Directorio. El vicepresidente reemplaza al Presidente en cualquier caso de ausencia o impedimento del titular. — Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a criterio de éste, la reunión resulte necesario. Deberá además convocar al Presidente, cuando ello fuera requerido por dos directores titulares. El Directorio actuará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componga. Adoptará sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. El Presidente tiene voto y voto de desempate en caso de empate. El Director ausente, para la asistencia a reunión o reuniones del Directorio, podrá hacerse representar por otro Director. Podrá, en cambio, votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados. En este último caso no se lo considerará como presente al efecto del quórum. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Director que al efecto designen los presentes. Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, que se asentarán en el Libro de Actas, con las firmas de los directores concurrentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este Estatuto, le corresponde especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, en la forma especificada en el artículo 14; b) Hacer cumplir las prescripciones del estatuto y decisiones de la asamblea general de accionistas. Resolver todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales;) Comprar, vender, permutar, alquilar (como arrendador o arrendatario), gravar bienes raíces, muebles o de cualquier naturaleza; hacer pagos y cobrar lo que se deba a la sociedad; suscribir cualquier documento u obligación; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, a miembros del directorio o a personas extrañas al mismo; suscribir, como deudor o acreedor, contratos de prenda con registro, conforme a la ley 12.962; realizar en general cualquier acto o contrato, incluso los previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5) y 6), como así también los previstos en el artículo 608 del Código de Comercio. d) Nombrar los empleados que juzgue necesarios. Separarlos cuando lo crea conveniente, fijarles la remuneración y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades. e) Nombrar gerente o gerentes con funciones que determinará. Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio, f) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco Municipal de Tucumán y con todo otro Banco o Institución oficial, mixta o particular, nacional, provincial o municipal, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; g) Repartir dividendos provisorios, con cumplimiento de las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. La enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que el directorio está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio puede delegar parte de sus atribuciones en uno o varios de sus componentes, para que atiendan o resuelvan asuntos que se les encomienden. — El Directorio o directores así designados, actuarán en la forma que el directorio establezca. — El Presidente, como así también los otros directores, tendrán remuneración que fije la asamblea general de accionistas, con cargo a gastos generales. Al director a quien de acuerdo a las disposiciones de este artículo o del artículo anterior se encomienden funciones especiales, podrá acordarle el Directorio una remuneración independiente, también con cargo a gastos generales. Las remuneraciones especiales que así se acuerden, serán ad-referéndum de la asamblea general de accionistas. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente la asamblea general nombrará un Síndico y un Síndico suplente. Las funciones del Síndico son las especificadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico tendrá la remuneración que fije la asamblea general con cargo a gastos generales. — El Síndico y el suplente pueden ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas generales ordinarias tendrán lugar, por resolución del directorio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el directorio o el síndico, o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias. En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Vigésimo Primero: La concovatoria de las asambleas generales se hará por medio de avisos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial. La publicación comenzará con diez días de anticipación. En segunda convocatoria la publicación de avisos se hará durante 3 días; la publicación comenzará con 8 días de anticipación. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas generales, en primera convocatoria, ordinarias o extraordinarias, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en acciones ordinarias. Si no se lograrà ese número se efectuará una segunda convocatoria para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes, y entonces la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado. Ningun accionistas podrá tener más de un décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de más de la mitad, de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, el quórum en primera convocatoria será de los tres cuartos del capital suscripto en acciones ordinarias. En segunda convocatoria la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado. En primera o en segunda convocatoria, las resoluciones sobre los puntos previstos en el citado artículo del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, con no menos de tres días de anticipación, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco comprendido de la Ley de Bancos. — El accionistas que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder. — Artículo Vigésimo Quinto: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente. — Si el Vicepresidente también estuviera ausente, la asamblea presidida por el director de mayor edad de entre los presentes. — Y si no hubiere ningún director presente, por el accionista que designe la asamblea. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas, con las firmas del Presidente, del Secretario y de dos accionistas que deberán designar al efecto la asamblea. — Capítulo V. — Balance General — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos sociales terminarán el 30 de septiembre de cada año. — Por decisión de la asamblea General de accionistas podrá modificarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos. — Toda resolución que adopte la asamblea general de acuerdo a la disposición del presente párrafo, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Art. Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que denuncia el balance general, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al límite fijado en el art. 362 del Código de Comercio; b) 10 o|o para los directores, incluso el Presidente. Ese importe se distribuirá entre los componentes del Directorio en proporción al número de reuniones a que cada uno de ellos hubiere ocurrido; c) 2 % para el Presidente; d) Uno por ciento para el síndico; e) El remanente, se aplicará a la satisfacción de dividendos, en el orden y condiciones que se indica a continuación: 1º) El dividendo acumulativo del ejercicio sobre las acciones preferidas; 2º) El dividendo acumulativo impago de ejercicios anteriores sobre las acciones preferidas, si lo hubiere, en orden de antigüedad; 3º) Un dividendo del 12 % sobre las acciones ordinarias; 4º) El dividendo adicional que se haya fijado sobre las acciones preferidas; 5º) El resto, si lo hubiere, como dividendo complementario sobre las acciones ordinarias. — En el reparto de los incisos 1º y 4º) No habrá prelaciones entre las acciones preferidas que existan. — Todas participarán por igual en el reparto de cada inciso, dentro del límite del dividendo que a cada una se haya reconocido en el correspondiente contrato de suscripción, y hasta cubrir ese límite. — La asamblea general podrá resolver que el total o parte de lo que corresponda como dividendo sobre las acciones ordinarias, se destine a la constitución de reservas o a nuevo ejercicio. — La participación prescripta en este artículo para los directores, el presidente y el síndico, es independiente de la remuneración que les corresponde de acuerdo a otras prescripciones del Estatuto. — Capítulo VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, será fiscalizada por el síndico. — Abonadas que sean las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término, a la par por las acciones preferidas que existan. — Serán reebolsadas luego, en iguales condiciones, las acciones ordinarias. — Si quedare un remanente, será repartido en la forma y orden indicados en el inciso e) del artículo 27. — Artículo Vigésimo Noveno: En todos los puntos no previstos en este estatuto, regirán las correspondientes prescripciones del Código de Comercio. — Aprobado el Estatuto transcripto, se procede a la suscripción de acciones por los constituyentes de la sociedad, que se indican a continuación, con especificación de la cantidad de acciones suscriptas por cada uno: Domingo Damián José Capuano 10.000; Angela Margarita Bobba de Capuano 1.500; Armando Domingo Miguel Capuano 50; Leticia Uraulina Tonello de Capuano 50; Miguel Hamleto Capuano 50; María Luisa Robredo de Capuano 50; Aldo Primo Capuano 50; Emilia Angélica Ferri de Capuano 50; Raúl Oscar Capuano 50; Ana Olga María Ferri de Capuano 50; Héctor Arturo Borsotti 50; y Armando Guillermo Capuano 50. — Se deja constancia que las señoras Leticia Ursulina Tonello de Capuano, María Luisa Robredo de Capuano, Emilia Angélica Ferri de Capuano y Ana Olga María Ferri de Capuano, poseen bienes propios suficientes para la integración de las acciones que suscriben. Las acciones suscriptas constituyen la primera serie del capital autorizado son del tipo ordinarias A. Se integra en el acto de suscripción el 10 o|o. El resto será integrado, en una sola cuota o por parte, según lo resuelva el Directorio y con-

forme lo disponga el mismo. Se procede luego a la designación del primer Directorio y de los síndicos. Se fija en cinco el número de miembros del Directorio. Son electos: Directores titulares: Domingo Damián José Capuano, Presidente; Raúl Oscar Capuano, Vicepresidente; Armando Domingo Miguel Capuano, secretario; Miguel Hamleto Capuano, vocal y Aldo Primo Capuano, vocal. Síndico titular: Armando Guillermo Capuano; Síndico suplente: Néstor Arturo Borsotti. De los directores titulares designados cesarán en sus mandatos en oportunidad de la primera asamblea general ordinaria a efectuarse luego de constituída definitivamente la sociedad, los señores Miguel Hamleto Capuano y Aldo Primo Capuano. Cesarán en oportunidad de la segunda asamblea general ordinaria, los señores Armando Domingo Miguel Capuano y Raúl Oscar Capuano; y en oportunidad de la tercera asamblea general ordinaria, el señor Domingo Damián José Capuano. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, queda expresamente autorizado el Directorio, luego de constituída definitivamente la sociedad, para adquirir los inmuebles calle Federico Lacroze 3172|76 de Capital Federal, y calle Avenida Agüero Nº 3419|53 de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de pertenencia del señor Domingo Damián José Capuano y las cuotas de capital que el mismo posee de la sociedad "Domingo Capuano S. R. L.", como así también el departamento planta baja del inmueble calle General Mosconi Nº 3680 del señor Raúl Oscar Capuano. La adquisición de esos bienes se hará por el precio y condiciones que acuerde el Directorio. Podrá convenirse el pago en acciones de la sociedad o de otra manera. Finalmente la asamblea constitutiva resuelve autorizar al señor Domingo Damián José Capuano para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades públicas para el reconocimiento de la sociedad como personas jurídicas, con facultad de aceptar las modificaciones que aquéllos requieran. Queda igualmente autorizado el designado para hacer las gestiones procedan al efecto del otorgamiento de la escritura prescripta por el artículo 319 del Código de Comercio, y demás trámite que resulten necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Terminado el acto, firman la presente los constituyentes de la sociedad. — Aldo P. Capuano. — Armando D. Capuano. — A. G. Capuano. — Leticia C. Tonello de Capuano. — Angela B. de Capuano. — H. A. Borsotti. — Emilia Ferri de Capuano. — Ana María F. de Capuano. — Miguel H. Capuano. — María Luisa R. de Capuano. — Domingo Capuano. — Raúl O. Capuano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 867|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Capuano e Hijos, Industrial y Comercial S. A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "CAPUANO E HIJOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.", constituída en esta Capital el 24 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 21733". — Es Conforme con sus originales que obran de fojas uno a diez; y veinte del expediente N. número nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Capuano e Hijos, Industrial y Comercial S. A.". — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Ricardo Alejandro Villa y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Domingo Capuano. — Angela B. de Capuano. — Miguel H. Capuano. — Leticia U. Tonello de Capuano. — Armando Capuano. María Luisa R. de Capuano. — Ana María F. de Capuano. — A. G. Capuano. — Raúl O. Capuano. — H. A. Borsotti. — Ricardo A. Villa. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y uno del Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta al presente, que sello y firmo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Entre líneas: cincuenta, que, vale. — Raspado: Angélica, Luisa. Vale. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.7|5-Nº 3.656-v.7|5|59

DIEVIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 213. — Primer testimonio. — Número ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Alberto Tomás López, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores don Alberto Arroyabe; don José María Carlos Burone; don Osman Américo Dal Verme; don Adel Khouri; don Angel Francisco José Gavin; don Alfredo Héctor López; don Aníbal Eduardo Dal Verme; don Francisco Guillermo González y don Manuel Martín; a mérito del poder que le fuera otorgado ante mí; el catorce de noviembre del año próximo pasado, el que más adelante se transcribirá; y el señor López por sí y en nombre de sus mandantes dice: Que como resulta de la escritura anteriormente referida, constituyeron la sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Dievit", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N. número nueve mil setecientos sesenta y nueve, en el que previo los trámites de estilo se dictó el decreto número mil ciento sesenta y dos de fecha seis del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad de la referencia, aprobándose su estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad, a cuyo efecto solicita transcriba la escritura pasada ante mí, intercalando en la misma el texto de los artículos que fueron objeto de observaciones por la Inspección General de Justicia y decreto recordados, todo lo transcripto por su orden dicen así: "Primer testimonio — Número novecientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mi escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Arroyabe, casado; don José María Carlos Burone, casado; don Osman Américo Dal Verme, casado: don Adel Khouri, soltero; don Angel Francisco José Gavin, casado; don Alfredo Héctor López, casado; don Aníbal Eduardo Dal Verme, casado; don Francisco Guillermo González, casado; don Alberto Tomás López, casado; y don Manuel Martín, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, domicilio, objeto, duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad, denominada, "DIEVIT", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha en que sea autorizada para funcionar. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La industrialización de toda clase de productos alimenticios dietéticos, farmacéuticos, biológicos y todo otro producto para la preservación o conservación de la salud, para consumo o uso humano, animal o agropecuario, mediante la transformación o fabricación de todas las materias y elementos que lo requieran; y b) La comercialización en todas sus formas, incluso la importación, y exportación y el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales, de los productos de su elaboración o de los que adquiera o reciba de terceros pudiendo en ese caso, comercializar toda clase de mercaderías. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos enumerados en el artículo séptimo, inciso a). — Capital, acciones y debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado fíjase en un millón de pesos, representado por cinco series de dos mil acciones ordinarias de cien pesos, podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos, con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Las acciones de las cinco primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción; para las que se emitan posteriormente, por aumentos del capital autorizado, la respectiva Asamblea fijará el número de votos, que no podrá exceder de cinco por acción. Las acciones son al portador y llevarán la firma del presidente y de un director pudiendo una de las firmas ser en facsímil. El Directorio decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportuno. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias de acciones. Cada emisión se anunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Administración y fiscalización. — Artículo sexto: La administración será ejercida por un Directorio de tres a siete miembros. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente. El mandato de los directores durará un año y serán reelegidos indefinidamente. El Directorio funcionará con quórum de tres cuando estuviere compuesto por hasta cinco miembros, y con quórum de cuatro miembros en los demás casos. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada director depositará cien acciones en garantía de su desempeño. El síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la Asamblea. El presidente del Directorio es el representante legal de la sociedad y su firma obliga a la misma, siendo válidos asimismo los actos firmados por dos directores, o por los mandatarios que se designan. — Artículo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, comprar, vender, permutar, transferir y registrar bienes muebles o inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales: adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comanditas, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar toda clase de contratos inclusive de sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y realizar cualesquiera operaciones con los mismos; ejercer toda clase de representaciones y mandatos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantía, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualquier dependencia gubernativa, y verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los mencionados en los incisos quinto y sexto, y realizar cualquier otra disposición, enajenación o administración que considere conveniente para la sociedad, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa y no limitativa. Otorgar poderes generales y especiales, estableciendo las facultades, y revocarlos. Nombrar y remover los empleados de la sociedad; cuando los nombramientos recayeren en Directores de la sociedad podrá fijarles su remuneración y|o compensación ad-referéndum de la próxima asamblea. Convocar las asambleas y establecer su orden del día. — Asambleas. — Artículo Octavo: Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones; b) Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; c) Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán siempre el quórum y la mayoría establecidas en dicha disposición, se constituirán en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas, debiendo las resoluciones, en todos los casos, adoptarse por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en la forma consignada en el artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Noveno: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de mayo de cada año. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, la resolución pertinente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales en vigor; documentos que serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y síndicos; c) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las sumas a repartir en calidad de dividendos a las acciones. — Liquidación. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado. — Segundo: Se procede a la suscripción de la primera serie de acciones, con el siguiente resultado: Alberto Arroyabe, doscientas noventa acciones; José María Carlos Burone y Osman Américo Del Verme, trescientas veinte acciones cada uno; Adel Khouri y Angel Francisco José Gavin, ciento sesenta acciones cada uno; Alfredo Héctor López, cuatrocientas acciones; Aníbal Eduardo Dal Verme, trescientas veinte acciones, y Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López y Manuel Martín, diez acciones cada uno; del importe suscripto que asciende a doscientos mil pesos, se integra el diez por ciento o sean veinte mil pesos moneda nacional, que se depositarían en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: Fijar en tres el número de miembros del directorio, y proceder a su elección como sigue: Presidente: Alfredo Héctor López; Vicepresidente: Aníbal Eduardo Dal Verme; Director: Alberto Arroyabe. Asimismo, se procedió a la elección de Síndico titular y Síndico suplente, recayendo la designa-

ción en los señores Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González, respectivamente. — Cuarto: Se resuelve conferir Poder Especial a favor de los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Manuel Martín, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personalidad jurídica para la sociedad, con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos que les fueran requeridos por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite así como para aceptar modificaciones, supresiones y|o adiciones al estatuto o al acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, certificados, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. Por su parte los mandatarios nombrados señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Manuel Martín, expresaron a su vez, que se confieren entre sí, y en forma recíproca, pudiendo actuar uno de ellos en representación de los demás, poder especial para los mismos efectos y con iguales facultades a ellos conferidas las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex y don Juan Carlos Morano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Arroyabe, J. M. C. Burone, Osman A. Dalverme, Adel Khouri, Angel F. José Gavin, Alfredo H. López, Aníbal E. Dalverme, F. G. González, A. T. López, M. Martín. Celina Baca Castex, J. C. Morano. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número tres mil ciento sesenta y tres, del Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números correlativos del: un millón setecientos noventa y cuatro mil ciento noventa y seis, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: cumplimiento, votos, balance, Buenos Aires. — Valen. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 feb. 1959. Visto el expediente Nº 660|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dievit, Sociedad Anónima Industrial y Comercial atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. — Decreta. Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Dievit, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en ésta Capital el 14 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a tres vuelta 3 vta.) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.162. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a cinco; trece y diez del expediente N. número nueve mil setecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista, para este acto, doy fe. Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Ricardo Alejandro Villa y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. A. E. López, Ricardo A. Villa, Celina Baca Castex. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos trece, del Registro número trescientos noventa y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Divit, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en seis sellados de ley numerados: dos millones trescientos sesenta y seis mil seis, dos millones trescientos sesenta y seis mil siete; dos millones trescientos sesenta y seis mil nueve, correlativos al dos millones trescientos sesenta y seis mil once y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.. — Sobrerraspado: Fabricación, acceder, su, realizar, artículo, memoria, Khouri, José, notificaciones supresiones, sea, la, ratificaron conferidas, escritura, y, Frondizi, nueve, mi, conocimiento, T. Valen. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 7.000.— e.7|5-Nº 3.657-v.7|5|59.

SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Levín, casado, ingeniero, argentino, domiciliado en la calle Moreno mil trescientos ochenta y uno; y don Pedro Forti, casado, ingeniero, italiano, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil cincuenta; ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don René Teófilo Brosens, don Luis Felipe Ferrari; don Roberto Demetrio Ferrari; don Manuel Alberto Rawson Paz; don Pedro Luis Olivetti; don Juan Llamazares; don Ildefonso Recalde; don Mario Segre, don Ricardo Eduardo Gruneisen, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí al folio mil veintiuno de este propio Registro y protocolo del año pasado, que en su matriz tengo a la vista y de la que copio a continuación lo pertinente, a saber: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Levin, casado... ingeniero, argentino... Don René Teófilo Brosens, casado... ingeniero, belga... Don Luis Felipe Ferrari, casado... comerciante, suizo... Don Roberto Demetrio Ferrari, casado... comerciante, suizo ... Don Pedro Forti, casado..., ingeniero, itáliano... Don Manuel Alberto Rawson Paz, casado, comerciante, argentino... Don Pedro Luis Olivetti, casado, abogado, italiano... Don Juan Llamazares, casado... Doctor en Ciencias Económicas, argentino... Don Ildefonso Recalde, casado... Doctor en Ciencias Económicas, argentino... Don Mario Segre, casado... Comisionista de Bolsa..., argentino naturalizado ... y Don Ricardo Eduardo Gruneisen, casado..., abogado, argentino..., todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión que celebraron en esta Ciudad el catorce de Noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Surinvest, Sociedad Anónima Fiducidiaria de Mandatos y Representaciones"... Y los señores Levin, Brosens, Ferarri, Forti. Rawson Paz, Olivetti, Llamazares, Recalde, Segre y Gruneisen, dicen: Primero: Que en su carácter de fundadores de la sociedad antedicha, confieren Poder General a favor de los señores Carlos Levin, Pedro Forti y Luis Luzzatto, Presidente el primero y Director el segundo del primer Directorio, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos en nombre y representación de la sociedad anónima en formación 'Surinvest', Sociedad Anónima Fiduciaria de Mandatos y Representaciones", realicen todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la actividad social... pudiendo finalmente otorgar y suscribir en su oportunidad en nombre de todos los otorgantes fundadores de la sociedad la correspondiente escritura pública de constitución definitiva... Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y con los testigos del acto... Carlos Levin. — R. Brosens. — L. F. Ferrari. — Roberto D. Ferrari. — P. Forti. — Manuel A. Rawson Paz. — P. L. Olivetti. — Llamazares. — I. Recalde. — Mario Segre. — Ricardo Gruneisen. — Tgo.: F. Carballo. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus... Es Copia Fiel, doy fe asegurando los mandatarios la total vigencia de la representación invocada y acreditada. — Y en tal virtud, los señores Carlos Levin y Pedro Forti, por sí y por sus mandantes, dicen: Que en la reunión que celebraron en esta Ciudad el día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron provisoriamente una sociedad anónima a los fines que determinaron en los estatutos preparados al efecto, todo lo cual sometieron al Poder Ejecutivo Nacional, y previo los trámites legales fueron aprobados los estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, quedando por consiguiente su texto en virtud de dichas modificaciones en los términos que transcribo en este lugar junto con el correspondiente decreto aprobatorio, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de Surinvest, Sociedad Anónima Financiera de Mandatos y Representaciones". — En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y siete y treinta horas, se reunieron en el local de la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, piso tercero, los que suscriben la presente acta, y de común acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente a esta Asamblea el Señor René Teófilo Brosens, nombrándose como Secretario "ad hoc" al Doctor Pedro Luis Olivetti. — A continuación el Señor Brosens manifiesta que la presente reunión es la conclusión de varias anteriores en las cuales se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima cuyo objeto será dedicarse a la promoción y asesoramiento de capitales en explotación productivas, especialmente para la radicación de capitales foráneos, y al ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones. — Acto seguido el señor Brosens, cede la palabra al Doctor Pedro Luis Olivetti el cual somete a la consideración de la Asamblea el proyecto de los Estatutos que regirán a la Sociedad. — El Doctor Olivetti da lectura al mismo, quedando aprobado su texto en general y patricular por todos los presentes. Los Estatutos se transcriben aparte, suscribiéndose todos los comparecientes en prueba de conformidad. A continuación se procede a efectuar la suscripción de la primera serie de acciones de la categoría "A", la que se realizó en la siguiente forma: 1) Carlos Levin, casado con Sara Rebeca Kunin, ingeniero, domiciliado en la calle Moreno 1381, Cédula de Identidad Nº 1.322.305, representado en este acto por don Isaac Levin, según poder otorgado el 19|2|1946 por ante el Escribano Arnaldo Enrico, —suscribe dos mil setecientas (2.700) acciones por un valor nominal de doscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 270.000.—) 2) René Teófilo Brosens, casado con Hilda Van Praag, ingeniero, domiciliado en la calle Federico Lacroze 1955, Cédula de Identidad Nº 2.051.836, suscribe mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — 3) Luis Felipe Ferrari, casado con Pía Lamm Rusconi, comerciante, domiciliado en la calle Sinclair 3276, p. 5º, Cédula de Identidad Nº 814.185, suscribe mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — 4) Roberto D. Ferrari, casado con Beatriz A. Mingramm, comerciante, domiciliado en la calle Cuba 2263, p. 6º "B", Cédula de Identidad Nº 1.687.407, suscribe mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — 5) Pedro Forti, casado con Lidia Segre, ingeniero, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín Nº 2050, Cédula de Identidad Nº 2.359.186, suscribe mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — 6) Manuel Alberto Rawson Paz, casado con Hebe Susana Coelho, comerciante, domiciliado en la Avda. Santa Fe Nº 1664, piso 1º C, Libreta de Enrolamiento número 261.716, suscribe mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — 7) Pedro Luis Olivetti, casado con María Murchio, abogado, domiciliado en la calle Malabia 2791, Cédula de Identidad Nº 2.289.266, suscribe mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — 8) Juan Llamazares, casado con María Zulma González, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Piedras Nº 311, Cédula de Identidad Nº 1.139.757, suscribe quinientas (500) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — 9) Ildefonso Recalde, casado con Ana María Abramovich, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín Nº 2796, Cédula de Identidad número 886.820, suscribe quinientas (500) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — 10) Mario Segre, casado con Noemí Prando, comisionista de Bolsa, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1278, piso 7º "B", Cédula de Identidad Nº 2.375.225, suscribe doscientas (200) acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — 11) Ricardo Eduardo Gruneisen, casado con María Victoria Piano, abogado, domiciliado en la Avda. Leandro N. Alem número 413, piso 4º, Cédula de Identidad Nº 774.867 suscribe cien (100) acciones por un valor nominal de diez mil pesos (m$n. 10.000). — El total del capital suscripto alcanza por lo tanto a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptores abonen en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe al Secretario de la Asamblea Dr. Pedro Luis Olivetti, a efecto de su depósito legal, y que el noventa por ciento (90 o|o) restante será integrado en las fechas, formas y condiciones que en su oportunidad se resuelva. Cobrada la integración del capital suscripto en la forma mencionada, se resolvió por unanimidad designar al primer Directorio que se compondrá de un Presidente, tres Vicepresidentes y cuatro Directores Titulares, nombrándose para estos cargos a los señores: Presidente, Carlos Levin; Vicepresidente, René Teófilo Brosens; Vicepresidente, Manuel Alberto Rawson Paz; Vicepresidente, Juan Llamazares; Director Secretario, Ricardo Eduardo Gruneisen; Director, Mario Segre; Director, Luis Felipe Ferrari; Director, Pedro Forti. — Para el cargo de Síndicos Titular y Suplente, se nombra también por unanimidad al Dr. Pedro Luis Olivetti y al señor Guido Trotter, respectivamente. A continuación todos los comparecientes declaran que siendo su deseo que la Sociedad comience a funcionar de inmediato y a fin de evitar la concurrencia de todos los socios fundadores a cada trámite o gestión, resuelven conferir poder general a favor de los señores Carlos Levin, Pedro Forti y Luis Luzzatto, para que realicen todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la actividad social. A tal efecto, y actuando en forma conjunta, dos cualquiera de ellos en nombre de la Sociedad Anónima en formación, podrán comprar, vender o permutar toda clase de bienes muebles, raíces, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes de invención, concesiones mineras o minas, cuyos productos o subproductos pueden ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones sociales pudiendo suscribir avales, constituir, aceptar y ceder prendas simples o agrarias, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles y cancelaciones; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. abrir cuentas corrientes; girar contra fondos o en descubierto; efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Bue-

nos Aires y en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, nacional, provincial o municipal, existente o a crearse; librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, warranst, certificados de depósito, renovar, amortizar cualquier otra clase de documento civil o comercial; intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, Reparticiones autárquicas o no, con toda otra sociedad o comerciante, nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixta; celebrar contratos de locación de cosas aun por más de seis años, de servicios, depósitos, mandato y transporte; cobrar y percibir, aceptar suscripciones e integración de acciones de la sociedad, realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y todo aquellos que por ley requieran poder especial, pudiendo finalmente otorgar y suscribir en su oportunidad en nombre de todos los otorgantes, fundadores de la sociedad, la correspondientes escritura pública de constitución definitiva. Este mandato caducará, salvo revocación anteriores, en la fecha en que la sociedad queda inscripta en el Registro Público de Comercio. — Todos los presentes consienten en que de la respectiva escritura se expidan cuantos testimonios fuesen solicitados. En esta forma todos los presentes dan por constituída la sociedad "Surinvest Sociedad Anónima Fiduciaria de Mandatos y Representaciones", debiendo procederse a cumplimiento de las formalidades legales necesarias para el funcionámiento de la misma, a cuyo efecto se resuelve autorizar a los doctores Pedro Luís Olivetti, Mariano Ernesto Deira y Señor Guido Trotter para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones a los mismos inclusive al nombre de la sociedad, reemplazándolos por otros; practiquen las diligencias administrativas y judiciales, hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad, realicen las gestiones para que se otorgue por quienes en definitiva corresponda, la escritura de constitución definitiva; soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, lleven a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplir la misión que se les encomienda, con amplias facultades. Previa lectura y ratificación y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18,50 horas, se cierra la Asamblea firmando los presentes de conformidad I. J. Levin. — R. Brosens. — L. F. Ferrari. — Roberto D. Ferrari. — P. Forti — Manuel A. Rawson Paz. — P. L. Olivetti. — Llamazares.— I. Recalde. — Mario Segre. — Ricardo Gruneisen — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Nº 389 de la Capital Federal, que las once firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Isaac Jaime Levin, René Teófilo Brosens, Luis Felipe Ferrari, Roberto D. Ferrari, Pedro Forti, Manuel Alberto Rawson Paz, Pedo Luis Olivetti, Juan Llamazares, Ildefonso Recalde, Mario Segre, Ricardo Eduardo Gruneisen, quienes son de mi conocimiento doy fe. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus". — Estatutos de Surinvest Sociedad Anónima Fiduciaria Inversora y Financiera. — Capítulo 1º. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Art. 1º) Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de SURINVEST SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA INVERSORA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las Agencias, Sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Exterior resuelva establecer el Directorio, pudindo fijarles o no un capital determinado. — Art. 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: I. — Inversiones de capital en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, mobiliarias y agropecuiarias. — II. — La promoción asesoramiento y la orientación para la inversión de capitales en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, mobiliarias, agropecuarias, mineras y de servicios en general. — III. — La promoción, asesoramiento y la orientación para la radicación en la República de capitales extranjeros y la realización de las gestiones pertinentes. — IV: El asesoramiento y los estudios de mercado, atingentes a los objetos precedentemente mencionados. — V. — El asesoramiento económico-financiero a los mismos fines. — VI. — La administración fiduciaria y el ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones, vinculados o no con los objetos antes indicados. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá a) Constituir sociedades y|o participar como socios o accionistas en las ya establecidas, siempre que no sean de responsabilidad ilimitada, pudiendo por intermedio de sus representantes formar parte del Directorio y|o ocupar cualquier cargo; b) Financiar operaciones de todo tipo, aportando o facilitando capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; c) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y cualquier clase de valores; constituir hipotecas y cualquier otro derecho real; efectuar importación y exportación de bienes; d) Construir y administrar bienes raíces y darlos o tomarlos en arrendamiento por plazos mayores o no de seis años; administrar valores mobiliarios; e) Adquirir, vender y liquidar el activo y el pasivo de otras empresas o establecimientos; f) Recabar de los Poderes Públicos Nacional o Extranjeros, Provinciales, Municipales o de las Reparticiones autárquicas las pertinentes normas y|o disposiciones legales o administrativas; solicitar toda clase de autorizaciones, concesiones y privilegios para su explotación o transferencia; g) Efectuar toda clase de operaciones con las Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, provinciales, municipales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Art. 3º) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo IIº — Capital, acciones y accionistas. — Art. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.) c|l., representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno. Estas acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las ordinarias se dividen en dos categorías: "A" y "B". Las acciones de la categoría "A" darán derecho a cinco votos cada una y las de la categoría "B" a un voto cada una. La Sociedad queda constituída con la total suscripción de la primera serie de acciones de la categoría "A" cuyo monto es Un millón de pesos moneda nacional valor nominal (1.000.000 m$n.). Las demás acciones hasta alcanzar la totalidad del capital social autorizado, serán emitidas en una o más series, en las oportunidades que resuelva el Directorio, que determinará además su tipo, la categoría y la forma, fecha y condiciones de suscripción e integración, pudiendo aceptar aportes en especie de cualquier naturaleza, siempre que su valor sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Asimismo, podrá entregar en las mismas condiciones, acciones ya emitidas en pago en todo o parte del precio de bienes, de mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad. En el caso de emitirse acciones preferidas tendrán derecho sobre las utilidades, a un dividendo fijo no acumulativo de pago preferente, que no exceda al diez por ciento. Además en la oportunidad de resolver su emisión, el Directorio podrá fijar una prima de rescate de dichas acciones y asignarles una partida adicional en los beneficios, la que no podrá exceder conjuntamente con el dividendo fijo a más del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Sin embargo, en los supuestos de falta de pago del dividendo fijo, por no existir o ser insuficientes las utilidades o por no abonarse el dividendo declarado por la Asamblea, tendrán derecho a un voto cada una a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta el ejercicio en que se reanude el mismo. Las acciones preferidas no podrán representar más del cincuenta por ciento del capital en circulación. En el caso de resolverse el rescate parcial de acciones preferidas o la reducción del capital con rescate de estas acciones, procederá al sorteo de las acciones en circulación a los efectos de determinar las acciones que serán rescatadas. Para ello se efectuarán publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con treinta días de anticipación al sorteo, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de esta clase de acciones. La eventual prima de rescate no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal. Los suscriptores en mora, deberán pagar un interés punitorio del doce por ciento anual, sin perjuicio de que el Directorio haga valer las sanciones establecidas en el artículo 333 del Código de Comercio. Igual procedimiento se aplicará a los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — Artículo 5º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que esté totalmente suscripta la anterior. Toda resolución que disponga la emisión de nuevas series se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Toda nueva emisión se anunciará por tres días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial, y los accionistas, en proporción al monto de sus acciones, tendrán preferencia para adquirir las de las nuevas series hasta quince días después de la última publicación. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) por resolución de la Asamblea General celebrada con el quórum exigido para las Asambleas Ordinarias, en acciones ordinarias de la categoría "A" o "B" o en acciones preferidas. Cada tipo de acciones tendrá las mismas características que se detallarán en el artículo cuarto. Las resoluciones de la Asamblea sobre estas emisiones de acciones deberán elevarse a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, y los accionistas, en proporción al monto de sus acciones, tendrán preferencia para adquirir las de estas nuevas series dentro de los quince días siguientes a la última publicación en el Boletín Oficial. El pago del impuesto se efectuará a medida que se emitan las nuevas series. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de estas emisiones y forma y modo de pago de las mismas. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) con las variantes resueltas de acuerdo a la precedente reglamentación. — Artículo 7º: Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con la de un Director. Una de las firmas podrá ser puesta en facsímil. Podrán emitirse láminas por más de una acción. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República por resolución de la Asamblea General y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Capítulo III: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros nombrados por la Asamblea General de Accionistas la que determinará asimismo, el número de titulares para cada ejercicio y podrá nombrar hasta tres Directores Suplentes. El primer Directorio se compondrá de ocho miembros titulares. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su mandato se entiende automáticamente prorrogado hasta que sean elegidos sus sucesores por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el término que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Los Directores antes de entrar en funciones, deberán depositar cien acciones en la caja social en garantía del buen desempeño de su cargo. Este depósito no podrá ser retirado hasta después de ser aprobado por la Asamblea el balance general relacionado con el mandato del Directorio saliente. — Artí 11º) Celebrada la Asamblea que los nombró, el Directorio procederá de inmediato a designar de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y un Secretario, sin perjuicio de que el mismo Directorio los reemplace con o sin causas por otros Directores. El Vicepresidente que figure en primer término, sustituirá al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Vicepresidente que figure en primer término, éste será sustituído por el que lo sigue y el mismo criterio se adoptará en la eventualidad de que se hayan designados a más de dos Vicepresidentes. El Directorio podrá delegar a uno o más de sus miembros funciones ejecutivas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, y éstos actuarán individualmente con la designación de director delegado. — Art. 12º) El Directorio será convocado por el Presidente o quien haga sus veces cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancias de un Director o del Síndico. Los Directores ausentes, siempre que no hayan sido substituídos por un Director suplente, podrán hacer llegar sus votos por carta o telegrama al Presiente o quien lo reemplace, o podrán hacerse representar por otro Director, en todos los casos sin perjuicio de su propia responsabilidad. El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. El voto por carta o telegrama no se computará a los efectos del quórum. Las actas de las reuniones serán firmadas por el presidente o quien lo reemplace, conjuntamente con el Director Secretario o con otro Director en el caso de ausencia del Secretario. — Art. 13º) En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más Directores y siempre que las Asambleas no hubiesen nombrado Directores suplentes o en cantidad suficiente, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, podrán nombrar al o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima Asamblea. — Art. 14º) Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en los términos del Art. 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva. — Art 15º) El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para realizar todos los actos atingentes al cumplimiento del objeto social. Además y sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del Directorio: a) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos en todos los actos judiciales o extrajudiciales; b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; c) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico; d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos sus resoluciones y las de las Asambleas; e) Nombrar y contratar los servicios de asesores técnicos y especialistas y fijar sus atribuciones y remuneraciones; f) Patrocinar, contratar o dirigir colocaciones de valores privados; recibir valores en custodia y|o en caución; recibir depósito en valores o en efectivo, exceptuando los previstos por el Decreto Nº 11.544; g) Operar en valores nacionales o extranjeros, comprar, vender, permutar, tomar en firme, negociar, emitir o suscribir fondos públicos, títulos, acciones y obligaciones de toda especie nacionales o extranjeros; h) Realizar toda clase de convenios con el Estado; las Provincias, Municipalidades, Ministerios, Reparticiones autárquicas o no y con Autoridades extranjeras, con Bancos o sociedades nacionales o extranjeras sobre operaciones financieras, bancarias y de inversiones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y a cualquier plazo; i) Adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones; j) Constituir, transferir, amortizar o extinguir hipotecas y prendas; dar y recibir todo género de garantías reales o personales; k) Pagar y recibir comisiones, importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; l) Administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea; ll) Solicitar de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales todas las medidas que

sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, solicitar concesiones o adquirir las ya acordadas; así como cualquier exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que ya poseyera, concurrir a licitaciones nacionales provinciales o municipales de entidades autónomas o particulares. m) Comprar, vender o permutar créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes, canteras, yacimientos o concesiones mineras; n) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en empresas de cualquier clase, siempre que no se trate de personas jurídicas de responsabilidad ilimitada; ñ) Abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro banco o institución oficial o particular, existente o a crearse, nacional o extranjera; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, inclusive pólizas de fletamento y conocimiento; o) Realizar consignaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato, aceptar pago por entrega de bienes; p) Designar y remover uno o más gerentes, que podrán también ser miembros del Directorio; en esta última hipótesis el o los gerentes cesarán en su cargo cuando lo resolviese el Directorio o dejasen de pertenecer al mismo, debiendo rendir cuenta de su gestión a este último. Nombrar, suspender y despedir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, conferir y revocar poderes generales o especiales por asuntos judiciales o extrajudiciales, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; q) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de correo y telecomunicaciones de la Nación; r) Nombrar uno o más personas, miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del Trabajo; s) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los miembros del Directorio designados a tal efecto por éste, en forma conjunta bajo el sello social. — Art. 16º: Aparte de la retribución de los directores establecida en este estatuto, el Directorio podrá fijar una asignación a los directores delegados y directores gerentes como así también para los directores que desempeñen cualquiera otra función relacionada con la dirección y administración de la sociedad. Estas retribuciones se imputarán a gastos generales y sólo tendrán carácter definitivo una vez aprobadas por la Asamblea. — Art. 17º: La Asamblea de accionistas nombrará anualmente para cada ejercicio, un síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. Los derechos y deberes de los mismos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y por lo establecido en estos estatutos. A los efectos de la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Capítulo IVº. — Asambleas generales. — Art. 18º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los art. 347 y 348 del Código de Comercio y serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Para asistir a la misma los accionistas deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito bancario en la caja social con tres días de anticipación por lo menos. — Art. 19º: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran y la cantidad de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. En los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria se requerirá el quórum y el voto establecido en el mismo y en segunda convocatoria las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, requiriéndose el voto favorable de más de la mitad de los votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta-poder. — Art. 20º: Cada Asamblea nombrará dos accionistas para que en su representación firmen el acta, conjuntamente con quien presidió la reunión. — Capítulo Vº). — Balance, utilidades y reservas. — Art. 21º: Los ejercicios de la sociedad correrán desde el primero de julio al treinta de junio de cada año y los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones en vigencias y a las normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para construir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El quince por ciento como honorario del Directorio; y c) La suma que la Asamblea fije como honorarios del síndico; d) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas que se hubiesen emitidos; e) El remanente será distribuído como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional a las preferidas emitidas, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle otro destino parcial o totalmente. Las Asambleas podrán asimismo resolver que los dividendos de las acciones ordinarias se paguen en acciones liberadas y el Directorio establecer pagos y dividendos provisorios, siempre que se ajusten a las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo VIº. — Liquidación. — Artículo 22º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la asamblea, la o las personas designadas por la asamblea, la que fijará la duración de su mandato y su remuneración, siendo sus atribuciones, obligaciones y cometidos los que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores. — Pagado el Pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se aplicará así: a) se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias; c) se abonarán el saldo entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y los poseedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional en las utilidades que se hubiesen pactado. — I. J. Levin. — L. F. Ferrari. — R. Brosens. — Roberto D. Ferrari. — P. Forti. — Manuel A. Rawson Paz. — P. L. Olivetti. — Llamazares. — I. Recalde. — Mario Segre. — Ricardo Gruneisen. — Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas y pertenecen a los señores Isaac Jaime Levin, René Teófilo Brosens, Luis Felipe Ferrari, Roberto D. Ferrari, Pedro Forti, Manuel Alberto Rawson Paz, Pedro Luis Olivetti, Juan Llamazares, Ildefonso Recalde, Mario Segre y Ricardo Eduardo Gruneisen, quienes son de mi conocimiento. doy fe. — Como de que extiendo la presente en mi carácter de Titular del Registro de Contrato Nº 389 de la Capital Federal. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus. — Decreto. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Mar. 1959. — Visto el expediente Nº 1283|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Surinvest, Sociedad Anónima, Fiduciaria, Inversora y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad Surinvest, Sociedad Fiduciaria, Inversora y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de Surinvest, Sociedad Anónima Fiduciaria de Mandatos y Representaciones, el 14 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a treinta y dos vuelta (32 vta.) y treinta y cinco y vuelta (35 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2971. — Concuerda con las constancias que obran en el expediente número mil doscientos ochenta y tres año mil novecientos cincuenta y nueve que en su original he tenido a la vista de todo lo que doy fe. Continúan diciendo los comparecientes: Que en consecuencia habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo que dispone el decreto antes citado, por sí y por sus representados declaran: Que dan por constituída definitivamente la sociedad SURINVEST, SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA, INVERSORA Y FINANCIERA la que se regirá por los Estatutos que se acaban de transcribir, consintiendo en que se expida de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto señores Francisco Emidio Gramajo y Wenceslao Tomás Petry, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Carlos Levin. — P. Forti. — Tgo.: Gramajo. — Tgo.: W. T. Petry. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento cuarenta y ocho y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del: dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos veintitrés al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.600.— e.7|5-Nº 3.677-v.7|5|59

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
TIERRAS GUARUMBA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Colombo Wallace, con fecha 3 de noviembre de 1958, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA TIERRAS GUARUMBA", por asamblea de fecha 6 de octubre de 1955, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil trescientos veinticuatro, de fecha 14 de julio de 1958, ha reformado el artículo treinta de sus estatutos sociales, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se efectuará el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria del Directorio, el que una vez aprobado por el Directorio y con el informe del síndico, será presentado para su aprobación a la Asamblea General".

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.7|5-Nº 3.738-v.7|5|59

EMILIO BADER
Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Folio 586. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires a veinte días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron doña Frida Lehmann de Bader, viuda de don Luis Emilio Bader, domiciliada en la calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y ocho de esta ciudad; don Pedro Emilio Bader, casado, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos veinte y cinco de esta ciudad; doña Marta Frida Bader de Allende, casada, vecina de Monte, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adriana Celina Enriqueta Lavigne de Bader, casada, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos veinte y cinco de esta ciudad; don Juan Antonio Claudio Allende, casado, vecino de Monte, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Juan Osvaldo Viviano, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y ocho de esta ciudad; don Alberto Emilio Lernoud, casado, domiciliado en la avenida Quintana número trescientos veinte y cinco de esta ciudad; don Juan Mauricio Lavigne, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número treinta y cinco, del pueblo de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Marcelo Lernoud, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos veinte y siete, de esta ciudad. Todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, con excepción del último que es uruguayo, todos de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos; la señora Bader de Allende, además, en nombre y representación de doña Alicia Fanny Bader de Folch, a mérito del poder conferido al folio dos mil ochocientos ochenta y nueve de este Registro, año mil novecientos cincuenta y ocho, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente se transcribirá, y don Pedro Emilio Bader, además en nombre y representación de don Juan José Folch, a mérito del mandato que en testimonio legalizado tengo a la vista y se transcribirá íntegramente: Por su orden dicen así: "...Escritura número Seiscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparece doña Alicia Fanny Bader de Folch, casada, argentina, domiciliada en la calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de doña Marta Frida Bader de Allende, para que en su nombre y representación, pueda otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Emilio Bader, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima" de la que la otorgante en unión de la mandataria y otras personas, es constituyente, según acta suscripta el veinte y seis de agosto pasado en la que dejaron establecido el texto de los Estatutos y demás convenciones relativas a dicha Sociedad. Al efecto la facultad para ratificar, conforme y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna, inclusive la denominación social, la constitución de su directorio y cualquier otra disposición que contenga, pudiendo aceptar las supresiones, sustituciones y agregados que la Inspección General de Justicia introduzca a los Estatutos, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída y registrada la sociedad anónima de que se trata, pudiendo sustituir el presente, total o parcialmente. Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Alicia F. Bader de Folch. — A. de Frutos. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso...". — "Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos diez y ocho. — En Esquel, Provincia de Chubut, República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Carlos Eduardo Paggi, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, compareció don Juan José Folch, casado en primeras núpcias, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos setenta y siete mil doscientos trece, vecino de Epuyén, jurisdicción de esta misma provincia y accidentalmente en esta ciudad, hábil y de mi conocimiento

de que doy fe, así como de que dijo: Que confiere Poder Especial a favor de don Pedro Emilio Bader; domiciliado en Capital Federal, para que en su nombre y representación, pueda otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Emilio Bader, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", de la que el otorgante en unión del mandatario y de otras personas, es constituyente, según acta suscripta el veinte y seis de agosto pasado en la que dejaron establecido el texto de los Estatutos y demás convenciones relativas a dicha Sociedad. Al efecto lo faculta para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna, inclusive la denominación social, la constitución de su directorio y cualquier otra disposición que contenga, pudiendo aceptar las supresiones, sustituciones y agregados que la Inspección General de Justicia introduzca a los Estatutos, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída y registrada la sociedad anónima de que se trata, pudiendo sustituir el presente, total o parcialmente. Así la otorgó y previa lectura y ratificación de su contenido, firmó el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, conjuntamente con los testigos, vecinos y mayores de edad, don Jacobo Jacobsen y don Emilio Jacobsen, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan J. Folch. — Tgo.: Jacobo Jacobsen. — Tgo.: E. Jacobsen. — Está mi sello: Ante mí: Carlos E. Paggi. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado al comienzo pasó por ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y uno del Protocolo respectivo en el Registro número uno a mi cargo. — Para el Mandatario expido este Primer Testimonio en el presente sello; testimonio que firmo y sello en el mismo lugar y fecha del otorgamiento de la escritura. — Carlos Eduardo Paggi. — Hay un sello. — El que suscribe Director General en virtud de las facultades que le confiere la ley doce mil novecientos noventa, legalizada la firma y sello del escribano don Carlos Eduardo Paggi, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº cero treinta y seis mil doscientos cuarenta y dos, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Rawson, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco Miguel Gómez. — Hay dos sellos. "Es Copia Fiel, doy fe, así como de que el segundo se agrega en dos fojas útiles y se halla repuesto con las siguientes estampillas fiscales nacionales: una de cincuenta pesos número cero ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres P. y otra de diez pesos número un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres R, debidamente inutilizadas con fecha doce de febrero último y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados dijeron: Que por acta privada del veinte y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, los declarantes y representados dejaron constituída la Sociedad Anónima Emilio Bader, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno Nacional, en la forma que resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y transcripto íntegramente, dice así: — "Testimonio. — En Buenos Aires, el veinte y seis del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidas las personas al final indicadas en el departamento "A", piso sexto de la finca calle Sarmiento número novecientos treinta, siendo las diez y seis horas, convinieron constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto. — Título I. — "Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMILIO BADER, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y demás representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Su duración será hasta el treinta de junio del año dos mil sesenta. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: la explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, la explotación de negocios inmobiliarios mediante la compraventa, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales y cualquier operación sobre los mismos, incluso las regidas por la ley trece mil quinientos doce; la explotación de negocios financieros mediante la inversión de capitales en negocios con terceros por vía de préstamos o de aportes sociales; y, finalmente, la realización de actos de comercio mediante la compra y venta de bienes o mercaderías en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole, semovientes, muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, por cualquier título o por causa de compra-venta, permuta, dación en pago, edificación, plantación, prenda, hipoteca o cualquier otra causa; b) contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones; celebrar sociedades con terceros en forma anónima o comanditaria o de responsabilidad limitada, sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa o solidariamente responsable; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores; recibir cauciones y depósitos en las condiciones permitidas por las leyes; c) girar en descubierto o con provisión de fondos; librar, cheques; abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios públicos o privados y emitir debentures con arreglo a la ley de la materia; d) celebrar contratos de transportes en general, de locación de cosas, de servicios y de obra, comisiones y consignaciones en general; representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país y celebrar en fin, todas las operaciones comerciales industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y la realización de su objeto. — Título II. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, encontrándose actualmente suscriptas en su totalidad las acciones que componen la primera serie e integradas en el diez por ciento de su valor, debiendo ser abonado el noventa por ciento restante, en la fecha que fije el Directorio, el que está facultado, asimismo, para disponer la emisión de las cuatro series restantes, cuando lo considere conveniente, en cuya oportunidad determinará la forma de pago o podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. Las acciones una vez integradas, serán al portador y llevarán la firma de un director y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo cuarto: En la suscripción de las nuevas series de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores en proporción a las que ya posean. Para que los accionistas puedan usar de este derecho, deberá fijarse un plazo que será no menor de quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: La transferencia de acciones no totalmente integradas sólo podrá ser efectuada con previa aprobación del Directorio el que deberá negarle en todos los casos en que se adeudaren cuotas vencidas. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones cada uno. La suscripción o la posesión de una acción implica el conocimiento y la aceptación plena de este estatuto así como la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales. La suscripción o la posesión de cada acción acuerda derechos indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una. — Título III. — Asambleas Generales. — Artículo séptimo: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser resueltas dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial por cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente a la fecha señalada para el acto. Sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieran depositado en la sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. — Artículo octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen como mínimum el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto, y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Serán presididas por el presidente del Directorio actuando como secretario uno de los miembros del Directorio o en su defecto un accionista que el Directorio nombrará en cada caso. Deberán designar a dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y para que suscriban el acta correspondiente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Cada acción suscripta dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aún, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título IV. — Administración de la sociedad. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un miembro, como mínimo y de siete como máximo cuyos mandatos durarán un año prolongándose sin embargo hasta el día en que se celebre la subsiguiente Asamblea General Ordinaria. Estas Asambleas determinarán el número de miembros que ha de integrar el Directorio durante cada ejercicio y nombrarán los accionistas que deban desempeñar el cargo siendo dichas personas reelegibles indefinidamente. Si por cualquier causa vacaren uno o más cargos de director en el curso de un ejercicio, podrá el Directorio con la conformidad del síndico, o en su caso el síndico, suplir la vacancia hasta la próxima Asamblea. — Artículo décimo: Para desempeñar funciones de director es indispensable depositar previamente cinco acciones de la sociedad en garantía de la gestión mientras dure el mandato y hasta tanto hayan sido aprobadas las cuentas respectivas. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por otro director mediante poder especial en forma o simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. El Directorio deberá designar entre sus miembros un presidente, salvo que se compusiera de un solo miembro en cuyo caso corresponderá a éste el cargo de presidente. Los miembros del Directorio incluso el presidente serán o no retribuídos según lo decida la Asamblea General. — Artículo undécimo: El Directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Si el Directorio compusiera de más de un miembro, para la constitución del quórum será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes como mínimum, salvo que estuviera integrado por dos miembros, en cuyo caso será necesaria la presencia de los dos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Lo tratado en cada sesión se hará constar en acta que deberá ser suscripta por todos los directores presentes. Las copias, extractos y certificados de dichas actas, serán autorizadas por el presidente. — Artículo décimo segundo: El Directorio, tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y, en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de leyes independientes para cuya celebración se requiera poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tiene por reproducidas inclusó para promover querellas; b) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y cualquier otro, nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentaciones respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente; d) delegar, si lo juzgare conveniente, sus facultades ejecutivas en una o más personas, accionistas o no, miembros del Directorio o no, a quienes conferirá en tal caso, según formen o no formen parte del Directorio, el título de directores o de administradores delegados de la sociedad, fijándoles la consiguiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio. — La designación de directores o administradores delegados sólo podrá ser hecha bajo la condición de ser revocable en cualquier momento con o sin causa, y la remuneración podrá consistir en una asignación periódica fija o en una participación en los beneficios de la sociedad o en una y otra forma conjuntamente. — Si tales designaciones recayeran en miembros del Directorio, la remuneración deberá ser establecida ad-referéndum de la Asamblea; e) y, en general, efectuar todas clases de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: El presidente tendrá a su cargo la representación de la Sociedad ante las autoridades y terceros y otorgará con su sola firma todos los actos jurídicos en que la sociedad sea parte o tenga interés. — En esas condiciones podrá librar cheques u otros papeles de comercio, aceptarlos y endosarlos o transferirlos en cualquier forma. — El Presidente podrá, asimismo, nombrar interinamente a los empleados, apoderados, gerentes y demás auxiliares, que fueren necesarios para la eficaz gestión de los negocios sociales, fijándoles su remuneración y pudiendo suspenderlos o destituirlos aun cuando hubieren sido designados por el Directorio, todo con cargo de rendir cuentas en la primera sesión que celebre el Directorio. — Título V. — Del Síndico. — Artículo Décimo cuarto: Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico titular y otro suplente, accionistas o no, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. — El Síndico tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio y gozarán de la remuneración que le fije la Asamblea General. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — Título VI. — Balances, Reservas y Utilidades. — Artículo Décimo quinto: El ejercicio anual de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimosexto: De las utilidades líquidas y realizadas se separará anualmente el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad en las demás condiciones establecidas en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — El resto de las utilidades será puesto a disposición de la Asamblea que podrá llevarlo a cuenta nueva del ejercicio siguiente o afectarlo a fondos de reserva suplementarios o de previsión, determinando o no el empleo de estos fondos o bien podrá distribuirlo parcial o totalmente entre los accionistas a título de dividendo de sus respectivas acciones, y fijar a su vez las remuneraciones de los señores Directores y Síndico. — Artículo Décimo séptimo:

El Directorio podrá acordar distribuciones periódicas a los accionistas, a cuenta de dividendos, con las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas comprobadas en la forma que determinan los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y el presente estatuto, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: Disolviéndose la sociedad por cualquiera de las causas que la ley determina o autoriza, se procederá a su inmediata liquidación por una o más personas, accionee o no, que elija la Asamblea General convocada a tal efecto, la cual determinará las facultades del o de los liquidadores y fijará en ese mismo acto la remuneración correspondiente, que consistirá en una cantidad fija o en un porcentaje preestablecido de la suma líquida que deba ser distribuída entre los accionistas. — El Síndico tendrá en los actos de liquidación la intervención que le confiere el artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — La partición se realizará respecto de los accionistas con sujeción al valor integrado en cada acción. — Verificada la lectura los comparecientes manifestaron su conformidad con el estatuto transcripto, quedando éste aprobado por unanimidad. — Procedióse luego a la suscripción e integración de las acciones en la siguiente forma. — Primero: Frida Lehmann de Bader, suscribió mil ochocientas acciones por la cantidad total de pesos Ciento ochenta mil moneda nacional. — Segundo: Pedro Emilio Bader, suscribió trescientas acciones por la cantidad total de pesos Treinta mil moneda nacional. — Tercero: Marta Frida Bader de Allende, suscribió trescientas acciones por la cantidad total de pesos Treinta mil moneda nacional. — Cuarto: Alicia Fanny Bader de Folch, suscribió trescientas acciones por la cantidad total de pesos Treinta mil moneda nacional. — Quinto: Adriana Celina Enriqueta Lavigne de Bader, suscribió trescientas acciones por la cantidad total de treinta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Juan Antonio Claudio Allende, suscribió trescientas acciones por la cantidad total de pesos treinta mil moneda nacional. — Séptimo: Juan José Folch, suscribió trescientas acciones por la cantidad total de pesos treinta mil moneda nacional. — Octavo: Juan Osvaldo Viviano suscribió cien acciones por la cantidad total de pesos diez mil moneda nacional. — Noveno: Alberto Emilio Lernoud, suscribió cien acciones por la cantidad total de pesos diez mil moneda nacional. — Décimo: Juan Mauricio Lavigne: suscribió cien acciones por la cantidad total de pesos diez mil moneda nacional. — Undécimo: Marcelo Lernoud, suscribió cien acciones por la cantidad total de pesos diez mil moneda nacional. Se deja expresa constancia de que todos los accionistas pagan en este acto el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas de acuerdo con lo que se establece en el artículo tercero del estatuto. Por unanimidad se resolvió luego que durante el primer ejercicio el Directorio se compondrá de tres miembros cuyos mandatos durarán hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho pudiendo prolongarse su mandato de acuerdo al artículo noveno, hasta la subsiguiente asamblea ordinaria eligiéndose para desempeñar estos cargos a don Juan Osvaldo Viviano, don Marcelo Lernoud y don Alberto Emilio Lernoud, quienes acto continuo con el voto de los dos últimos, designan presidente del Directorio a don Juan Osvaldo Viviano. Para desempeñar las tareas de síndico y las de síndico suplente por igual plazo, fueron designados por unanimidad, don Juan Mauricio Lavigne y don Norberto Héctor Martini, respectivamente. La Asamblea por la misma unanimidad resolvió facultar expresamente al Directorio para adquirir; Primero: a los socios constituyentes doña Frida Lehmann de Bader, don Pedro Emilio Bader, doña Marta Frida Bader de Allende y doña Alicia Fanny Bader de Folch, el inmueble constituído por una fracción de campo, denominada San Antonio, ubicada en el cuartel tercero del Partido de Monte, Provincia de Buenos Aires, compuesta de una superficie de doscientas setenta y tres hectáreas setenta y cuatro áreas, tres centiáreas, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, por el precio que el Directorio considere conveniente pagadero en acciones ordinarias al portador, liberadas, a la par, debiéndose someter la operación a la Inspección General de Justicia a sus efectos. La emisión de las acciones respectivas, atento su destino específico, no dará derecho a los accionistas a ejercitar la preferencia prevista en el artículo cuarto del estatuto; — Segundo: A los socios constituyentes doña Frida Lehmann de Bader, don Pedro Emilio Bader, doña Marta Frida Bader de Allende y doña Alicia Fanny Bader de Folch, la finca ubicada en la zona norte de la Capital Federal, Parroquia del Pilar, calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y ocho al mil setecientos sesenta y dos, entre los de Santa Fe y Güemes con todo lo edificado y adherido al suelo por el precio que el Directorio considere conveniente, y en las mismas condiciones que el anterior. La Asamblea, por unanimidad resolvió finalmente autorizar al doctor Juan Osvaldo Viviano y señor Norberto Héctor Martini para que, actuando conjunta o separada y alternativamente, gestionen ante le Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica y la aprobación de su estatuto, facultándoselos para hacer las modificaciones de que estos últimos pudieran ser objeto; asimismo para practicar todas las diligencias necesarias ante la Justicia y el Registro Público de Comercio hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. La escritura pública respectiva será otorgada por todos los constituyentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las diez y ocho horas, y en prueba de ser verídicas las atestaciones que esta acta contiene, la firman todos los presentes. Firmando: Frida Lehmann de Bader, Alicia Fanny Bader de Folch; Marta Frida Bader de Allende; Juan Mauricio Lavigne; Pedro Emilio Bader; Marcelo Lernoud; Juan Antonio Claudio Allende; Adriana Celina Enriqueta Lavigne de Bader; Juan José Folch; Alberto Emilio Lernoud y Juan Osvaldo Viviano. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº treinta y siete de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Frida Lehmann de Bader; Alicia Fanny Bader de Folch; Marta Frida Bader de Allende; Juan Mauricio Lavigne; Pedro Emilio Bader; Marcelo Lernoud; Juan Antonio Claudio Allende; Adriana Celina Enriqueta Lavigne de Bader; Juan José Folch; Alberto Emilio Lernoud y Juan Osvaldo Viviano, personas de mi conocimiento — Buenos Aires, veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: José Clamente Alonso; Escribano. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, cuatro noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente Nº quince mil seiscientos cincuenta y dos|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Emilio Bader, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Emilio Bader, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima, constituída en esta capital el veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº nueve mil trescientos veinte y cinco. — Firmado: Frondizi; Luis R. Mac Kay. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil quinientos dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad anónima a la sociedad "Emilio Bader Agropecuaria Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón novecientos veinte y cinco mil doscientos veinte, un millón novecientos veinte y cinco mil doscientos veinte y dos, al un millón novecientos veinte y cinco mil doscientos veinte y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay una firma ilegible y un sello. — "Es Conforme al testimonio de referencia que en nueve fojas útiles agrego a la presente, doy fe, así como de que los componentes en las calidades indicadas, continuaron diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan reducidos a escritura pública los Estatutos de "Emilio Bader, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima y, constituída definitivamente la Sociedad, solicitando al autorizante les expida de la presente los testimonios del caso para su inscripción en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. El autorizante hace constar que en cumplimiento de la Ley de Sellos vigente, se abonará por este acto el seis por mil sobre dos millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Guillermo Martín Pino, vecinos y hábiles de que doy fe. — J. O. Viviano. — M. Lernoud. — Alberto Lernoud. — J. Allende. — Frida L. de Bader. — Marta F. Báder de Allende. — P. E. Bader. — Adriana L. de Bader. — J. M. Lavigne. — José Montes. — Guillermo M. Pino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos ochenta y seis del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados de la siguiente manera: del dos millones ciento veinte y nueve mil trescientos setenta al dos millones ciento veinte y nueve mil trescientos ochenta, y dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve. — Raspado: reúnidas — se — más — Directorio — suscripta — República — las — condición — conformidad — total — que — subsiguiente — La — Marta — referendum — VI — a — mi cargo — Vale Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.7|5-Nº 14.020 D.T.-v.7|5|59

ANTONIO H. DEMARCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 629. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mi escribano público autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Antonio Héctor Demarco, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías doscientos cincuenta y tres, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad Antonio H. Demarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria, como lo justifica con los estatutos de la referida sociedad, protocolizados al folio cuatrocientos cuarenta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro de este Registro a mi cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos setenta, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, libro cuarenta y nueve, tomo "A" de estatutos nacionales, autorizada a funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil quinientos cincuenta y tres, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; y escritura de aumento de capital y emisión de acciones pasada también por ante mí al autorizante con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio ochocientos ochenta y nueve, de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº once mil seiscientos cincuenta y cinco, al folio ciento setenta y seis, del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y escritura de aumento de capital de fecha dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, también pasada por ante mí, el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos sesenta y cuatro, al folio doscientos dos del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; todo lo que conjuntamente con el acta de su nombramiento y autorización para el presente otorgamiento a continuación en lo pertinente transcribo y dice: "...Estatutos... Artículo primero: Se constituye ANTONIO H. DEMARCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: Su duración se fija en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta de mercaderías y materias primas en general... b) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados directa o indirectamente con las industrias aceitera, mecánica y metalúrgica... c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores... d) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Artículo cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional... Artículo octavo: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores... b) El número de directores titulares será fijado por la asamblea ordinaria de accionistas que los elija... d) El presidente... durarán un año en sus funciones ... El presidente... serán elegidos por los accionistas de la serie "A". — ... Artículo décimo sexto: El Directorio es el administrador de la sociedad a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes... Por lo tanto ejerce por intermedio de su presidente o quien ocupe su lugar la representación legal de la sociedad... o) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias ... Artículo décimo séptimo: El presidente del Directorio... tendrá representación legal de la sociedad y el uso de la firma de la misma. En consecuencia tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera sea su naturaleza... ejecutar las resoluciones del Directorio... Libro Registro Depósito de acciones. — Asamblea General Ordinaria del 2 de marzo de 1958. — Accionista — Cantidad de Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad (Décimo de Votos) — (Dos Décimos). — 1 — Antonio Héctor Demarco — 1 C. prov. equiv. a 2.400 acc. — $ 240.000.— — 600 — 600 — 2 — José Alberto Demarco — 1 C. prov. equiv. a 200 acc. — $ 20.000.— — 200 — 200 — 3 — Julio Alberti — 1 C. prov. equiv. a 400 acc. — $ 40.000 — 400 — 400 — 4 — Francisco Korinek — 1. C. prov. equiv. a 400 acc. — $ 40.000.— — 400 — 400 — 5 — Raúl Pedarros — 1. C. prov. equiv. a 400 acc. — $ 40.000. — 400 — 400 — 6 — Enrique A. R. Cartocci — 1 C. prov. equiv. a 400 acc. — $ 40.000.— — 400 — 400 — 7 — Isidoro Pustilnik — 1 C. prov. equiv. a 400 acc. — $ 40.000.— — 400 — 400 — 8 — Enrique Rafael Zeni — 1. C. prov. equiv. a 600 acc. — $ 60.000.— — 600 — 600 — 9 — Guido Alberto Cantalupo — 1. C. prov. equiv. a 400 acc. — $ 40.000.— — 400 — 400 — 10 — Alejandro Eisen — 1 C. prov. equiv. a 400 acc. — $ 40.000.— — 400 — 400 — 10 C. prov. equiv. a 6.000 acc. — $ 600.000 = — 4.200 — 4.200. — El día 27 de marzo de 1958, se cierra este

Registro de asistencia dejándose constancia que la totalidad de los certificados depositados confieren derecho a cuatro mil doscientos votos. — A. H. Demarco. — Alejandro Eisen. — Raúl Pedarros. — R. Barragan. — "Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local social, calle Frías 263, los señores accionistas de Antonio H. Demarco S. A. C. I. F. I., conforme con la nómina que figura al folio 4 del Libro Registro de asistencia de accionistas presidiendo la asamblea el señor Antonio H. Demarco y con la presencia del síndico titular señor Enrique A. F. Cartocci. — Asiste el señor Subinspector de Justicia doctor Rubén Darío Barragan. — Siendo las 12 horas, se inicia la sesión y se considera por legalmente constituída la asamblea general ordinaria conforme con el art. 18 inc. e) de los estatutos con la presencia de 10 accionistas, tenedores de 10, certificados provisorios, equivalentes a m$n. 600.000 = de capital y que confieren derecho a 4.200 votos. — A continuación se pasa a considerar el siguiente orden del día:... 3º) Elección del presidente y vicepresidente y fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término de un año... 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.... A continuación se pasa a tratar el punto tercero del Orden del Día y el accionista señor Eisen mociona en el sentido de que el número de directores para el próximo ejercicio no sea modificado, es decir, se fije un titular y dos suplentes, proponiendo a su vez que el Directorio se constituya en la siguiente forma: Presidente Antonio H. Demarco..., Acto seguido se pasa a considerar el punto quinto del Orden del Día, proponiendo el señor Julio Alberti, que la designación de los dos accionistas para firmar el acta respectiva sea efectuada por el señor presidente. — Esta moción es aprobada por unanimidad, recayendo dicha designación en las personas de los señores accionistas Alejandro Eisen y Raúl Pedarros. — Siendo las 13 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por celebrada la asamblea general ordinaria de accionistas labrándose la presente acta previa redacción y aprobación de los asistentes que es firmada por el señor presidente y los accionistas designados. —

A. H. Demarco. — A. Eisen. — Raúl Pedarros. — E. Barragan. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar protocolizado en este Registro a mi cargo las modificaciones del estatuto de "Antonio H. Demarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, las que fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil ciento cincuenta y cuatro de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, para lo cual me entrega a sus efectos el expediente número mil quinientos tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil cuarenta y cuatro del cual transcribo el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los artículos modificados, el decreto aprobatorio, todo lo que en su orden a continuación transcribo y dice: "Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre 1958. — Núm. de orden — Accionista — Representante — Can. de acciones — Capital — Cantidad de votos Décimo — Dos — Déc. — 1 — Antonio H. Demarco — Por sí 6.400 Tipo A — $ 640.000 = 1.000 — 920.— 2 — José A. Demarco — Por sí — 200 Tipo A — $ 20.000 = 200 — 200.— 3 — Julio Alberti — Por sí — 400 — Tipo A — $ 40.000 = — 400 — 400.— 4 — Francisco Korinek — Por sí — 400 Tipo A — $ 40.000 = — 400 — 400 — 5 — Raúl Pedarros — Por sí — 400 Tipo A — $ 40.000 = — 400 — 400 — 6 — Enrique A. F. Cartocci — Por sí — 400 Tipo A — $ 40.000 = — 400 — 400 — 7 — Isidoro Pustilnick — Por sí — 400 Tipo A — pesos 40.000 = 400 — 400 — 8 — Enrique R. Zeni — Por sí — 600 Tipo A $ 60.000 = — 600 — 600 — 9 — Guido A. Cantalupo — Por sí — 400 Tipo A — $ 40.000 = — 400 — 400 — 10 — Alejandro Eisen — Por sí — 400 Tipo A — $ 40.000 = — 400 — 400. — 10.000 — $ 1.000.000 = — 4.600 — 4.520.—. El día 24 de noviembre de 1958 se cierra el Registro de depósito de acciones, dejándose constancia que se ha efectuado la recepción de la totalidad de los valores mencionados precedentemente. — Antonio H. Demarco. — El día 28 de noviembre de 1958, a las 9.30 horas, se cierra este Registro de asistencia, dejándose constancia que la totalidad de las acciones depositadas confieren derecho a 4.520 votos. — Alejandro Eisen. — Raúl Pedarros. — Antonio H. Demarco. — Es copia. —

Antonio H. Demarco. — Presidente". — "Capítulo II. — Del capital social y de las acciones. — Artículo cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000 m|n. representado por 500.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, dividido en 500 series de pesos 100.000 m|n. cada una; b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta la suma de $ 250.000.000 m|n. por resolución de la asamblea, en las condiciones que fija el Decreto Nº 852|55; c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan en estos estatutos; d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas; e) Las acciones ordinarias serán del tipo A o B; f) Cada acción del tipo A conferirá derecho a un voto.

— Las acciones del tipo B no confieren derecho a voto; g) Se han suscripto e integrado totalmente: $ 1.000.000 m$n. en acciones del tipo A y pesos 14.000.000 m$n. en acciones del tipo B; h) Las nuevas series a emitirse, en el límite del capital autorizado y|o de sus aumentos, deberán ser en acciones del tipo A de un voto y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, órgano que también determinarán la época y condiciones de la emisión. i) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su 10 o|o. j) No podrán enunciarse como capital autorizado sino el de $ 50.000.000.— m|n., con más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. k) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. l) Serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean, a cuyo efecto se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas deberán hacer uso en su derecho en el plazo de quince días hábiles subsiguientes al vencimiento de la publicación, pasado cuyo término perderán su derecho de opción. — Artículo Quinto: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán al 20 o|o anual sobre su valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativas hasta tres años. — Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al 20 o|o, las acciones preferidas gozarán de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada 5 o|o que exceda el citado 20 o|o y|o su proporción correspondiente. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del hasta el 20 o|o del valor nominal, con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. d) Los rescates deberán ser resueltos por una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que prevee el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuales son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto — Artículo Sexto: a) Las acciones llevarán la firma del presidente y un Director. b) Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. c) Son indivisibles, cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. d) La posesión de acciones importa en general, el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y en especial los privilegios que se acuerda a cada serie de acciones. e) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. —

Del ejercicio social y de las utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, en los términos del art. 363 del Código de Comercio. b) El dividendo fijo y el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. c) Toda otra reserva que disponga la asamblea. d) Los importes que la asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme el art. 14, sin perjuicio de las sumas que se paguen a los mismos como remuneración fija y que se carguen a gastos generales. e) Los honorarios que la asamblea fije al síndico conforme al art. décimo octavo, inciso a). f) Toda otra erogación, cuyo pago hubiere dispuesto la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre los accionistas a prorrata de las acciones suscriptas, sean del tipo A., B., o preferidas, en cuanto a éstas les correspondan, conforme al art. 5 inc. a) Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas, términos, honorarios y demás condiciones en que se practicará. Se establece asimismo que serán abonadas en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos adeudados si existieren y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones, sean del tipo A., B. o preferidas, a éstas en cuanto a participación adicional les correspondieran". — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. —

"Buenos Aires, 13 marzo 1959. — Visto el expediente Nº 1.503|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Antonio H. Demarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000.—) y preveer su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones ($ m|n. 250.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y seis (56) y las salvedades indicadas a fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Antonio H. Demarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la Asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1958. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.154. — Es copia fiel, doy fe. Y al compareciente en el carácter invocado me solicita: Que expida testimonios autorizados de la presente a sus efectos Leída que le fué por mí el autorizante, ratifica su contenido y de conformidad firma como acostumbra con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe A. H. Demarco. — Tgo.: A. R. Bustos Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Donsset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasé ante mí al folio seiscientos veintinueve del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones trescientos ochenta y siete mil siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. (El presente viene del sello número dos millones trescientos ochenta y siete mil. — Conste). Firmado: A. H. Demarco.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 8.450.— e.7|5-Nº 3.790-v.7|5|59

LA ESCANDIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 306. — Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Edgar Erik Striemer, argentino naturalizado, casado; doña Leonia Luisa Warschauer, argentina naturalizada, casada; don Luis Fernando Herrera, argentino, casado, don Alberto Guillermo Macías, argentino, soltero; don Luis Gabriel Herrera, argentino, casado; don Juan Carlos López Oleaga, argentino, casado; don Adolfo Gustavo Schuarzberg, argentino, soltero; don Rubenz Spina, argentino, casado; doña Rosa Avelina Bailón y don Eduardo Leonel Gitard, argentino, casado, todos mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento doy fe, como de que manifiestan que han constituído una Sociedad que se denominará "La Escandia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha diez del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y su modificatoria del once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y en ellas se aprobaron sus estatutos, que sometieron al Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número ocho mil novecientos cuarenta, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. — Que Dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que autorizó a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima, todo lo que surge del expediente referido que me exhiben los comparecientes. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada del texto de los estatutos aprobados, de la copia de los respectivos balances acta modificatoria y del corres-

pondiente decreto del Poder Ejecutivo, que en el orden citado dicen así: "Acta Constitutiva de "La Escandia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunen los señores Edgar Erik Striemer, Leonia Luisa Warschauer, Félix Antonio Saffirio, Luis Fernando Herrera, Alberto Guillermo Macías, Luis Gabriel Herrera, Juan Carlos López Oleaga, Adolfo Schuarzberg, Rubenz Spina y Rosa Avelina Bailón, con el propósito de constituir una sociedad anónima que tiene por finalidad continuar los negocios de "La Escandia Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, constituída por contrato privado del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos cuarenta y uno, al folio doscientos setenta del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato social fué sucesivamente modificado con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, según inscripción del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y cinco al folio setenta y dos del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil ciento noventa y siete al folio cincuenta y tres del libro veinte de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco al folio ciento cincuenta del libro treinta de sociedades de responsabilidad limitada. — Los señores precedentemente expresados resuelven lo que a continuación se dice: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la Sociedad Anónima y que es del tenor siguiente: Estatutos Sociales. — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de LA ESCANDIA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el 10 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) comerciales, relativas a la compraventa, importación, exportación de mercaderías elaboradas o a elaborarse, maquinarias, semovientes, productos y frutos agropecuarios, minerales del país o del extranjero; b) industriales: relativas a la explotación de la industria textil; c) financieras aportando y facilitando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores; d) inmobiliarias: referentes a la compraventa, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo segundo: Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una, encontrándose suscriptas las primeras veintitrés series de acciones ordinarias al portador. Las series restantes serán ordinarias o preferidas, según lo determine el Directorio y se integrarán en el plazo que el mismo resuelva. Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo de hasta el doce por ciento anual y al reembolso del capital con preferencia en caso de liquidación y podrán tener o no, además, una participación adicional en las utilidades de un cuarto por ciento por cada uno por ciento que tengan las acciones ordinarias a partir del veinte por ciento de dividendo, características éstas que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Cada resolución de aumento de capital y de emisión de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán la firma de uno o más directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Artículo 4º: La emisión de acciones ordinarias o preferidas podrán tener los siguientes objetos: a) Capitalizar reservas facultativas constituídas en los balances de la Sociedad aprobados por asamblea de accionistas, o utilidades, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizar el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte de la diferencia entre el valor del balance e inventario último aprobados y el nuevo que se establezca previa aprobación del Poder Ejecutivo; c) Apelar al aporte del nuevo capital; d) Abonar con acciones liberadas los préstamos tomados y las obligaciones o debentures que se hubieran emitido; e) Abonar con acciones liberadas bienes que adquiera la Sociedad siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el Directorio resolviera emitir de acuerdo con el artículo anterior, quedará sujeta a las siguientes disposiciones: En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuídas a los accionistas en proporción a las acciones que posean, debiendo requerirse la previa aprobación de la asamblea. En el caso c), las acciones que se emitan deberán en primer término ofrecerse en opción a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a las que posean cada uno y si el interesado no ejercitara ese derecho en el plazo fijado, que no podrá ser menor de quince días, el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, el Directorio dispondrá su enajenación en la forma que creyera más conveniente. En el caso d) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada, previa aprobación de la asamblea. En el caso e) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Artículo 6º. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros, cuyo número será determinado por la asamblea que los elija. Durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. Para ser director se requiere ser accionistas poseedor de por lo menos veinte acciones, las que en garantía de su gestión deberán ser depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 7º: El Directorio tendrá quórum con un número total de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes. El Directorio nombrará de su seno un presidente que tendrá doble voto en caso de empate y los demás cargos que creyere oportuno crear. — Artículo 8º: En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes, con aprobación del síndico, podrán designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos directores así designados hicieran en carácter. — Artículo 9º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea conveniente instituir representantes autorizados para absolver posiciones en juicio; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil (con exclusión de sus incisos 5º y 6º) y 608 del Código de Comercio y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y con otros organismos estatales, comerciales o no; d) Emitir debentures constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente. e) Aceptar y otorgar fianzas y garantías, para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. f) Nombrar gerentes, subgerentes y demás empleados. Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanente en la Administración de la Sociedad y designarlos para formar parte de los Comités Técnicos del Directorio y remunerar estos servicios con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, dando cuenta a la Asamblea General, sin perjuicio de la remuneración que les corresponda como miembros del Directorio. Las remuneraciones que por todo concepto reciban los señores miembros del Directorio no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando frente a lo reducido de las utilidades sea necesario exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. g) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, empresas o negocios industriales y comerciales, colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, cuyos objetos se relacionen directa o indirectamente al de esta Sociedad, pudiendo la misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de él o de los representantes que el Directorio de la Sociedad designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. h) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y darse cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 10º: La firma social será ejercida por el Presidente o las personas o persona que el Directorio determine, quienes representan a la Sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas precedentemente resuelva ejecutar. — Artículo 11º: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, ya que las facultades conferidas en el artículo 9º son únicamente enunciativas y no limitativas, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo 12º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término a un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento y ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. Artículo 13º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 351 del Código de Comercio y serán presididas por el Director Presidente o quien lo reemplace. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada, por la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 14º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto, pero en el caso de que se encuentren en mora como consecuencia de no abonarse los dividendos por falta o insuficiencia de utilidades o porque declarados éstos por la Asamblea se encontraren pendientes de pago, tendrán derecho a participar en las Asambleas con un voto por cada acción. En todos los casos se observará la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 15º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Para la formación de los inventarios y balances se adoptarán las bases de las normas técnicas reglamentarias en vigor, deduciéndose de las utilidades brutas la amortización, depreciaciones y castigos sobre bienes; los gastos generales; la suma correspondiente para abonar las remuneraciones especiales; las participaciones o gratificaciones que se hubiesen acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. La Asamblea deberá fijar la remuneración del Directorio y del Síndico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12. De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) el dos por ciento o más al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento que fija el art. 368 del Código de Comercio. b) La suma necesaria para abonar los dividendos fijos convenidos sobre las acciones preferidas que se hubieren emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 en estos estatutos, abonándose primeramente los dividendos acumulados que pudieran existir. c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas especiales o fondos de previsión. d) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y a prorrata de sus montos integrados, salvo que la asamblea resolviera darle otro destino, debiendo tenerse en cuenta cuando las utilidades excedan del veinte por ciento, lo dispuesto en el artículo 3 sobre la participación adicional de la preferidas. — Artículo 16º: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a beneficio de la sociedad. — Capítulo sexto. — Liquidación de la sociedad. — Artículo 17º: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico, también designado por la asamblea. Esta fija para ambos la duración de sus mandatos y sus representaciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se abonará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubiesen emitido por su monto integrado, con prioridad para las acciones preferidas. b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos que estuviesen acumulados. c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias en proporción a sus montos integrados. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el rema-

nente en proporción al capital que corresponda. — Segundo: Declarar que el propósito de la constitución de esta sociedad es continuar los negocios de La Escandia Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto ingresan ocho socios hasta completar el número requerido por el artículo 318 del Código de Comercio, y la suscripción del capital se realiza del modo que se expresa seguidamente. Los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Edgar Erik Striemer y Leonia Luisa Warschauer de Striemer, aportan las cuotas de capital que cada uno posee en ella y el importe de la cuenta corriente particular, que se encuentra invertida en el giro comercial de la empresa, transformando todo ello a su valor nominal en acciones ordinarias de la sociedad anónima que se constituye. Los demás accionistas constituyentes efectúan sus aportes en dinero efectivo. Por tanto, se declaran suscriptos dos millones trescientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que son las primeras veintitrés series de acciones, sea la forma que se pasa a exponer: El señor Edgar Erik Striemer suscribe y aporta sus cuotas de capital de La Escandia Sociedad de Responsabilidad Limitada por un monto de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 980.000.—) y la cuenta particular por un monto de un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n 1.220.000.—) en total dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.200.000.—) cifras éstas que resultan del contrato social cuya individualización se ha efectuado precedentemente y del balance que certificado por un profesional y practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete se acompaña a esta Acta. La señora Leonia Luisa Warschauser de Striemer suscribe y aporta sus cuotas de capital que son veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000.—) y el importe de su cuenta particular por un monto de diecinueve mil pesos moneda nacional (m$n 19.000.—) en total treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n 39.000.—) cifras que resultan demostradas como ya se ha dicho por el contrato social y el balance. Los siguientes accionistas suscriben las acciones que se indican en dinero efectivo: Félix Antonio Saffirio, ciento diez acciones (110) o sean once mil pesos moneda nacional (m$n 11.000.—). Luis Fernando Herrera, ciento cincuenta acciones (150) o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n 15.000.—). Alberto Guillermo Macías, cien acciones (100) o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000.—). Luis Gabriel Herrera, cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000.—). Juan Carlos López Oleaga, cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000.—). Adolfo Gustavo Schuarzberg, cincuenta acciones (50) ó sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000.-). Rubenz Spina cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000) y R. Avelina Bailón, cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000) integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suma, es decir, en total seis mil cien pesos moneda nacional (m$n 6.100.—). — Tercero: Designar tres directores por el período estatutario de dos años, nombramiento que recae en los señores Edgar Erik Striemer, Luis Fernando Herrera y Félix Antonio Saffirio; y síndico titular y síndico suplente por el período de un año, a los señores Juan Carlos López Oleaga y Roberto H. Gitard, respectivamente. Presente en este acto el primer Directorio, nombra presidente al señor Edgar Erik Striemer. — Cuarto: Autorizar al Dr. Luis Fernando Herrera que ha redactado el estatuto precedente, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del mismo y solicitar la personería jurídica aceptando o introduciendo en él las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia, pudiendo en su caso apelar al Ministerio de Educación y Justicia, como asimismo para presentar a las autoridades administrativas y judiciales todos los documentos que fueran necesarios y para que, una vez obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 3.9 del Código de Comercio, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. Edgar Erik Striemer, L. L. Warschauer, Félix A. Saffirio, L. F. Herrera, A. G. Macías, Luis Gabriel Herrera, J. C. López Oleaga, A. G. Schrarzberg, R. Spina. Rosa A. Bailón. Certifico: que las firmas que anteceden y se hallan al pie de este documento que consta de 8 hojas, todas las cuales sello y firmo y dicen: Edgar Erik Striemer. L. L. Warschauer, Félix A. Saffirio, Luis F. Herrera, A. Macías, Luis Gabriel Herrera, J. C. Oleaga, A. G. Schuarzberg, Rubenz Spina y Rosa A. Bailón, son auténticas por haber sido puesta en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 10 de octubre de 1957. Hay una firma que dice: H. Martínez Baeza. Hay un sello que dice: H. Martínez Baeza Escribano". La Escandia S. R. L. Peru 151, Capital. Balance General al 1º de julio de 1957. Activo 1. Activo disponible — Caja 18.[illegible],52 — Bancos 119.350, 28 — 138.147,80 — 2. Activo exigible — Deudores en Cta. Cte. I — 30.875,03 — Documentos a cobrar — 538.352,44 — Préstamos al personal 13,724 — Depósitos en garantía — [illegible].350. Anticipos a proveedores 156.[illegible],82 — 2.046.844,30 — 3 Activo circulante — Mercaderías 1.759.243 70 — Envases — 45.117,27 — 1.804.360,97 — 4. Activo fijo Maquinarias 249.703.8. — Amortizaciones 142.508,49 — 107,195,36 — Herramientas 4.546,10 — Amortizaciones 1.707,52 — 2.838,58 — Muebles e Inst. Fabri. 75.818,93 — Amortizaciones 52.209,83 22.609,10 — A la Vuelta 133.643.04 — 3,989.253.07 — De la vuelta 133.643.04 — 3.939.353,07 — Muebles e Inst. Ventas 1.630,30. - Amortizaciones 211,51 — 1.418,79; Muebles y Utiles Admin. 28.933,50 — Amortizaciones 15.404,60 — 13.528.90; Rodados 81.978.95 — Amortizaciones 80.428.95 —, 1.550 — 150.140,73 — 5 — Activ. transitorio Pagos adelantados — 1.932,53 — 6 — Activo nominal — Patentes y marcas 11.000.— Amortizaciones 9.700 — 1.300 Total 4.142.72 ,36; Pasivo — 1. Exigible Proveedores 328.712,43 — Clientes c|saldo acreedor transit. 414.963,75 — Obligaciones a pagar prendarias 551.000.— Retenciones a depositar 5.927,56 — 1. 299.603,79; 2 — Transitorio — Cuentas a pagar del ejercicio 550.782,71 — 3 — No exigible — Capital social — Al frente — 1.850.386,50 — Del frente — 1.850.386,50 — Edgar E. Striemer — 980.000.— Leonie Luisa Warschauer — 20.000.— 1.000.000.— Cuentas particulares de socios. — Edgar E. Striemer — 1.273,30 — Leonie Luisa Warschauer 19.102.56-1.292.339,86 — 2.292.339,86 — Total 4. — 142.726,36; Cuentas de orden — Bancos, documentos descontados 100.400,31. Hay una firme que dice: Gmo. Patiño. Hay un sello que dice: Guillermo Patiño Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. Tº V-Fº 96 — Edgar Erik Striemer. L. L. Warschauer, Félix A. Saffirio, Luis F. Herrera, A. Macías, Luis Gabriel Herrera, J. C. L. Oleaga, A. G. Schuarzberg, Rubenz Spina, Rosa A. Bailón. Certifico que las firmas que antecede y dicen: Edgar Erich Striemer, L. L. Warschauer, Félix A. Saffirio, Luis F. Herrera, A. Macías, Luis Gabriel Herrera, J. C. L. Oleaga, A. G. Scharzberg, Rubenz Spina y Rosa A. Bailón, son auténticas. Conste. Buenos Aires 8 de noviembre de 1957. Hay una firma que dice: H. Martínez Baeza. Hay un sello que dice: H. Martínez Baeza Escribano". "Modificación del acta constitutiva de la Escandia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los accionistas señores Edgar Erik Striemer, Leonia Luisa Warschauer, Luis Fernando Herrera, Alberto Guillermo Macías, Luis Gabriel Herrera, Juan Carlos López Oleaga, Adolfo Gustavo Schuarzberg, Rubenz Spina y Rosa Avelina Bailón, y manifiestan que ante el fallecimiento del señor Félix Antonio Saffirio ocurrido el 17 de febrero ppdo., en esta Ciudad, que figura como accionista constituyente de esta sociedad en el Acta Provisoria de Constitución del diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, han resuelto incorporar en su lugar al señor Eduardo Leonel Gitard presente al acto, en el carácter de accionista, a cuyo efecto todos los nombrados resuelven ratificar el encabezamiento y las resoluciones de los puntos primero, (con las sugerencias y observaciones de la Inspección General de Justicia que han sido aceptadas) y cuarto de dicha Acta Constitutiva y modificar las resoluciones que llevan los números segunda y tercera del siguiente modo: — Segundo: Declarar que el propósito de la constitución de esta sociedad es continuar los negocios de La Escandia Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto ingresan ocho socios hasta completar el número requerido por el artículo 318 del Código de Comercio, y la suscripción del capital se realiza del modo que se expresa seguidamente: Los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Edgar Erik Striemer y Leonia Luisa Warschauer de Striemer aportan las cuotas de capital que cada uno posee en ella y el importe de la cuenta corriente particular, que se encuentra invertido en el giro comercial de la empresa, transformando todo ello a su valor nominal en acciones ordinarias de la Sociedad Anónima que se constituye. Los demás accionistas constituyentes efectúan sus aportes en dinero efectivo. Por lo tanto, se declaran suscriptos dos millones trescientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que son las primeras veintitrés series de acciones, en la forma que se pasa a exponer: El señor Edgar Erik Striemer suscribe y aporta sus cuotas de capital de La Escandia Sociedad de Responsabilidad Limitada por un monto de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 980.000) y la cuenta particular por un monto de un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 1.220.000.—) en total dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.200.000.—) cifras estas que resultan del contrato social cuya individualización se ha efectuado precedentemente y del balance que certificado por un profesional y practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete se acompaña a esta Acta. — La Sra. Leonia Luisa Warschauer de Striemer suscribe y aporta sus cuotas de capital que son veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) y el importe de su cuenta particular por un monto de diecinueve mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 19.000.—) en total treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 39.000.—) cifras que resultan demostrada como ya se ha dicho por el contrato social y el balance. — Los siguientes accionistas suscriben las acciones que se indican en dinero efectivo: Luis Fernando Herrera doscientas sesenta acciones (260) o sean veintiséis mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 26.000.—); Alberto Guillermo Macías, cien acciones (100) o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Luis Gabriel Herrera, veinticinco acciones (25) o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); Eduardo Leonel Gitard, veinticinco acciones (25) o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); Juan Carlos López Oleaga, cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Adolfo Gustavo Schuarzberg, cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Rubenz Spina, cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) y Rosa Avelina Bailón, cincuenta acciones (50) o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.—), integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suma, es decir, en total seis mil cien pesos moneda nacional (m$n. 6.100.—). — Tercero: Designar tres directores por el período estatutario de dos años, nombramiento que recae en los señores Edgar Erik Striemer, Luis Fernando Herrera y Eduardo Leonel Gitard; y síndico titular y síndico suplente por el período de un año, a los señores Juan Carlos López Oleaga y Roberto H. Gitard, respectivamente. — Presente en este acto el primer Directorio nombra Presidente al Sr. Edgar Erik Striemer. Edgar Erik Striemer, Leonia Luisa Warschauer, Luis Fernando Herrera, Alberto Guillermo Macías, Luis Gabriel Herrera, Juan Carlos López Oleaga, Adolfo Gustavo Schuarzberg, Rubenz Spina, Rosa Avelina Bailón. — Certifico: que las firmas de los señores Edgar Erik Striemer, Leonia Luisa Warschauer, Luis Fernando Herrera, Alberto Guillermo Macías, Luis Gabriel Herrera, Juan Carlos López Oleaga, Adolfo Gustavo Schuarzberg, Rubens Spina, Rosa Avelina Bailón y Eduardo Leonel Gitard, que anteceden y dice: Edgar Striemer, Leonia L. Warschauer, Luis F. Herrera, A. Macías, Luis Gabriel Herrera, J. C. L. Oleaga, A. G. Schuarzberg, Rubenz Spina, Rosa A. Bailón y E. L. Gitard, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay una firma que dice: H. Martínez Baeza. — Hay un sello que dice: H. Martínez Baeza, Escribano". — "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 18 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 18.500|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad La Escandia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 319 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad La Escandia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 10 de octubre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas veinticuatro (24) y veinticinco (25). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.463. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de su original, que he tenido a la vista y cuyos antecedentes se hallan insertos de fojas uno a ocho, veinticuatro y veinticinco, cuarenta y siete a cuarenta y ocho vuelta; modificaciones correspondientes de fojas cincuenta a cincuenta y uno vuelta, y decreto de fojas cincuenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo que, como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída definitivamente a la sociedad "La Escandia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" formada por ellos, solicitando les expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la ratifican y la firman, como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Jesús Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Edgar Erik Striemer. — Leonia L. W. de Striemer. — Luis F. Herrera. — G. Macías. — Luis Gabriel Herrera. — J. C. L. Oleaga. — A. G. Schuarzberg. — Rubenz Spina. — Rosa A. Bailón. — E. Leonel Gitard. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Hay un sello ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos seis del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.350.— e.7|5-Nº 3.793-v.7|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MADERAS TABARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Norberto Salmerón, soltero, domiciliado en

la calle Las Casas número cuatro mil cincuenta y tres, departamento Nº dos; Alfredo Antonio Barcalde, soltero, domiciliado en la calle Virrey Liniers número cuarenta y seis, departamento letra "D"; Néstor Raúl Timmis, casado, domiciliado en la calle Intendente Ballester número ciento setenta y dos, de la localidad de San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Héctor León Resnik, casado, con igual domicilio que el anterior, y Luis César Tato, soltero, domiciliado en la calle Bolívar número quinientos noventa y seis, este último y los dos primeros nombrados vecinos de esta Capital, todos argentinos, hábiles, mayores de edad; convienen en formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que acuerdan aprobar por el presente contrato con retroactividad al primero de enero del corriente año y que girará bajo la razón social de "MADERAS TABARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo primero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, y está representado por sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una de ellas; que los socios han suscripto e integrado en su totalidad y en la siguiente proporción: el señor Norberto Salmerón, veinte cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Antonio Barcalde, catorce cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos de igual moneda; el señor Néstor Raúl Timmis, catorce cuotas, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor León Resnik, cinco cuotas, que arrojan cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Luis César Tato, siete cuotas, que representan setenta mil pesos de la misma moneda; justificándose el capital de acuerdo al balance que las partes suscriben por separado y que forman parte integrante de este contrato. La sociedad no reconocerá condominios sobre cuotas y sólo admitirá un titular por cada cuota. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será la compra venta interna o internacional, mayorista o minorista, por cualquier procedimiento o sistema legal, de productos forestales, maderas en general, en bruto, aserradas y elaboradas, compensadas, terciadas, laminadas, en chapas, en placa, etcétera, en todos los tipos, variedades y medidas; explotación y elaboración de maderas en general. Realizar por cuenta propia y|o de terceros, cualquier género de actividades financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales, relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados, y en general, todos los actos y operaciones permitidas por las leyes, dentro y fuera del territorio de la República. Para la mejor interpretación del objeto social se consideran incluídos en el mismo, dentro del ramo de explotación comercial, delimitado en este artículo, todos los actos enunciados en el artículo quinto como facultades del gerente. — Artículo tercero: El domicilio social será en la Capital Federal, actualmente en la calle Caracas número tres mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer otros cuando las necesidades así lo aconsejen. Sin perjuicio de su domicilio principal la sociedad podrá, por resolución del gerente, instalar depósitos; y por resolución de la asamblea de socios establecer agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas, aserraderos, factorías y cualquier otra clase de dependencias dentro del país y|o países extranjeros. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Vencidos los tres primeros años y posteriormente cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad, preavisando a los restantes con una anticipación no menor a seis meses del vencimiento del ejercicio económico anual, por telegrama colacionado. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien tendrá el uso de la firma social, salvo en los casos que más adelante se especifican, y obligará con sus actos a la sociedad, a quien dará cuenta en las asambleas mensuales y en todas cuantas otras se convoque. El gerente tendrá en el ejercicio del cargo, las más amplias funciones inherentes al mismo y, en general, las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente, no pudiendo comprometer la firma social en el otorgamiento de avales, fianzas u otro tipo de garantías por negocios de terceros en los que la sociedad no tenga interés propio. Serán facultades del gerente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, derechos en general y cualquier otro objeto, y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, con derechos reales o permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes. c) Constituir depósitos en dinero en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. ch) Tomar dinero prestado en interés en Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. d) Endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. Librar letras de cambio, vales, giros, warrants, pólizas, cheques y pagarés y otros papeles de comercio. e) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, de esta plaza o de otras del interior o del exterior del país, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina. f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. g) Comprometer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellante, querellado, demandado, tercerista y cualquier otro carácter procesar y ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional, provincial, municipal centralizada o autárquica, existente o por crearse. h) Comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades. i) Celebrar toda clase de contratos. j) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. k) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fije y pague, otorgar poderes generales y especiales, designar gerentes y factores con las más amplias facultades, determinando sus sueldos y gratificaciones. l) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. m) Celebrar contratos por los que la Sociedad entre a formar parte de otro de cualquier tipo que sea. n) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y todos los actos que de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exigen poder especial. — Artículo Sexto: Para los casos expresados en los incisos a) y) del artículo precedente, y con respecto únicamente a bienes inmuebles, el gerente deberá firmar conjuntamente con otro cualquiera de los socios, como asimismo para librar cheques y pagarés. — Artículo Séptimo: En caso de ausencia temporaria o circunstancial del gerente, la administración quedará a cargo de dos socios, cualesquiera, quienes actuarán en forma conjunta, con todas las facultades y obligaciones que establece la ley y el presente contrato. — Artículo Octavo: En las Asambleas mensuales o extraordinarias que realicen los socios, las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo para aquéllos actos que importen reforma del presente contrato y aquéllos para cuya adopción la Ley exige mayorías especiales. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. Si alguno de los socios decidiera retirarse de conformidad al artículo cuarto, se practicará a la fecha de separación un balance inventario, en el que se fijará el valor actual de la llave de común acuerdo entre los socios, teniendo en cuenta la marcha económica de la empresa, estado de plaza, rendimiento y demás circunstancias, reintegrándole lo que correspondiera conjuntamente con su capital y saldos en la cuenta particular si fueren acreedoras, al socio saliente, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, y a partir de los treinta días de aprobada la liquidación. Para la compra de las cuotas del socio saliente tienen privilegio sobre terceros los demás socios, quienes deberán hacerlo, salvo convenio en contrario, por partes iguales. — Artículo Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario del giro social; y, de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas de participación, y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Dentro de los diez días de notificados los socios, de la terminación del balance anual, deberán éstos formular las observaciones al mismo que creyeren pertinentes, y si no hubiera observaciones el mismo se considerará aprobado una vez vencido dicho término. La Asamblea de socios podrá resolver la ampliación de la reserva legal y su oportuna liberación hasta el mínimo del diez por ciento, que deberá mantenerse permanentemente, y la formación de toda índole de reservas voluntarias que sean aconsejables. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, insania o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes proseguirán con el giro social y se procederá en la forma prevista en el artículo noveno, liquidándose el saldo acreedor sin considerar el valor llave. una vez que los herederos o representantes del socio, hayan acreditado legalmente a su personería. - Artículo Duodécimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad; en este como en cualquier otro caso previsto por la ley y el presente contrato, la liquidación será efectuada por el mismo gerente, quien deberá llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y los principio técnicos aplicables al caso. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución total de la sociedad cualquiera sea su causa, cualquier socio o socios, tendrán o tendrán, opción para evitar la liquidación social, adjudicándose el activo y pasivo de la misma, y continuar con los negocios sociales por su propia cuenta y en su propio nombre, debiendo pagar únicamente la cuota social que correspondiera según balance o inventario al efecto y en los plazos y forma determinada por el artículo noveno, sin valor llave alguno. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la Sociedad, serán dirimidas por un Tribunal de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio; los árbitros elegidos designarán un tercero para el caso de disidencia, y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Quinto: Se designa gerente al socio Norberto Salmerón, para ejercer la administración social, de acuerdo a lo previsto en los artículos quinto y sexto del contrato. — Artículo Décimo Sexto: El gerente queda facultado para extender los poderes que sean necesarios para designar a la o las personas que actúen en nombre y representación de la Sociedad, en toda clase de juicios y en cualquier clase de fuero y jurisdicción, en todo el territorio de la Nación, sin exclusión alguna, como así también con igual amplitud, para actuar fuera de los límites de la República Argentina, y de acuerdo a las normas internacionales que rijan la materia. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, en prueba de total conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. Sobre raspado: maderas, han, incluídos, internacionales; Entre líneas: Tabaré; Vale. Norberto Salmerón. A. Barcalde. N. R. Timmis. N. Resnik. Luis César Tato. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.550.— e.7|6-Nº 13.983 D.T.-v.7|5|59

CARTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 20 de marzo de 1959, la sociedad "CARTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración, por diez años más, y ha nombrado gerente al señor Enrique Alejandro Gil, en reemplazo del doctor Enrique Gil, modificando por lo tanto los artículos quinto y sexto del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Quinto: Que el término de la sociedad será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al finalizar cada año social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación social haciendo saber esa decisión mediante telegrama colacionado. — Sexto: Que la dirección y administración estará a cargo de dos gerentes, generales, que en forma indistinta, representarán a la sociedad con la mayor amplitud de facultades. Para desempeñar dichos cargos, quedan designados los señores doctor Luis Miguel Baudizzone, y don Enrique Alejandro Gil. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.7|5-Nº 13.987 D.T. v.7|5|59

LA LLAVE DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Zawen Manoukian, sirio, casado, mayor de edad y Dicran Manoukian, argentino, casado, mayor de edad, se conviene en formalizar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA LLAVE DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto comerciar al por mayor y menor en los ramos de tejidos en general y sus confecciones, mercería, fantasías, marroquinería y valijería. — Tercera: Para cumplir su objeto, podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, y celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, oficial o particular. Podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito. — Cuarta: El plazo será de diez años proríodo igual, si ninguno de los socios se opusiera por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — Quinta: El capital queda establecido en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una; ha sido aportado por partes iguales por los dos socios y está totalmente integrado de acuerdo al balance al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por separado debe considerarse formando parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual e indistintamente de los dos socios, quienes quedan designados gerentes por todo el término de este contrato y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta con los más plenos y amplios poderes y podrán gozar de un sueldo cuyo monto se fijará por mayoría de capital. — Séptima: Los balances se cerrarán el treinta y uno de enero de cada año, respetándose las disposiciones de la ley de réditos y correlativas para la valorización del activo y pasivo. — Octava: De las utilidades se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; se podrán formar reservas con destinos especiales y el resto pertenecerá a los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Novena: Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el otro podrá optar entre: a) Liquidar la sociedad en cuyo caso ésta se efectuará con la intervención de la representación unificada del socio saliente; b) Continuar con los negocios con la representación unificada del socio saliente; c) Pa-

ra el caso anterior y en el supuesto que la representación unificada del socio saliente no quisiera o impidiera continuar el negocio, el socio vigente podrá hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, estableciéndose su precio conforme al último balance aprobado, más los resultados hasta la fecha del cese y deberá pagarlos en seis cuotas semestrales con más el interés bancario corriente para descuentos a esa fecha. — Décimo primera: En caso de cualquier divergencia será dirimida ante los Tribunales de la Capital Federal, salvo que de común acuerdo decidan hacerlo por medio de árbitros. En tal forma queda constituída "La Llave del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: Dicran; considerarse; e;, el supuesto. Todo Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850. — e.7|5-Nº 13.991 D.T.-v.7|5|59

ATLAMSE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada de fecha 19 de marzo de 1959, el señor Juan Eugenio Valdatta, vende, cede y transfiere a fâvor del señor Tomás Eduardo Gianutti, ciento veinticinco cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad "Atlamse, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que declara haber recibido de conformidad, subrogándolo en sus derechos y acciones. Asimismo los socios resuelven modificar las cláusulas primera y octava del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará "ATLAMSE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 951, primer piso, departamento "C", de esta Capital, sin perjuicio de establecer oficinas, delegaciones, agencias, sucursales y fábricas en cualquier lugar de la República y|o del extranjero con o sin asignación de capital determinado. — Octava: La gerencia dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Luis Claudio Giovannetti y Tomás Eduardo Gianutti, indistintamente, con los más amplios poderes. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, y los gerentes, indistintamente, suscribirán toda la documentación pertinente bajo el nombre de la razón social y sus cargos. Firmado: J. E. Vaidatta. L. C. Giovanetti. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.7|5-Nº 13.997 D.T.-v.7|5|59

CARLOS BUESSAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Cabu, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, con domicilio en la calle Alsina 890, Capital Federal; Guillermo Dick, alemán, casado, con domicilio en la calle Lamadrid 790, de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Erwin Schriefer, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina 890, Capital Federal; Rodolfo Lehmacher, argentino, casado, con domicilio en la calle Pampa 3939, Capital Federal y Juan Jorge Eduardo Waehner, argentino, casado, con domicilio en la calle Lamadrid 790, de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el nombre de "CARLOS BUESSAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina Nº 890 de la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1952 bajo el Nº 952, al folio 314, del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha 17 de abril de 1953, inscriptas el 18 de mayo de 1953 bajo el número 920, al folio 324, del libro 23; de fecha 29 de julio de 1955, inscriptas el 23 de agosto de 1955 bajo el Nº 2.125, al folio 400, del libro 28; de fecha 27 de marzo de 1956, inscripta el 10 de mayo de 1956, bajo el Nº 1.103 al folio 238, libro 30; de fecha 13 de abril de 1957, inscripta el 17 de julio de 1957, bajo el Nº 1.807, al folio 428, libro 31 y la última de fecha 31 de julio de 1957 inscripta el 4 de setiembre de 1957, bajo el Nº 2.909, al folio 87, libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios integrantes de esta Sociedad Carlos Buessau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto por unanimidad aumentar el capital social que era de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos m|n.) de acuerdo a la modificación de fecha 31 de julio de 1957 a m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|n.) con efectos al 31 de diciembre de 1958 y en un todo de acuerdo al Balance a dicha fecha que debidamente firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente convenio. — Tercero: Como consecuencia del aumento dispuesto en este acto se modifica el artículo sexto del Contrato Social que queda redactado definitivamente de la siguiente manera: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos m|n. c|l., dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cabu, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, catorce mil setecientas cuotas equivalentes a un millón cuatrocientos setenta mil pesos m|n.; Guillermo Dick, nueve mil setecientas cuotas equivalentes a novecientos setenta mil pesos moneda nacional; Erwin Schriefer, nueve mil cuotas equivalentes a novecientos mil p e s o s moneda nacional; Rodolfo Lehmacher, ocho mil trescientas cuotas equivalentes a ochocientos treinta mil pesos moneda nacional y Juan Jorge Eduardo Waehner, ocho mil trescientas cuotas equivalentes a ochocientos treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios declaran de plena vigencia el contrato social de fecha 31 de marzo de 1952 y sus modificaciones de f e c h a 27 de abril de 1953, 29 de julio de 1955, 27 de marzo de 1956, 13 de abril de 1957 y 31 de julio de 1957, así como las cláusulas adicionales y complementarias incorporadas a las modificaciones de fecha 13 de abril de 1957, en aquellos artículos no modificados por el presente convenio. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve en un solo ejemplar y al solo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio. p. "Cabu" S. A. I. C. F. e I. C. J' E. Schaeffer. Director. R. Lehmacher, presidente. Guillermo Dick. E. Schriefer. J. J. E. Waehner. Rº Lehmacher. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.850.— e.7|5-Nº 14.001 D.T.-v.7|5|59

CONSULTORES INDUSTRIALES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Jacobo Soifer, argentino, con domicilio en Rodríguez Peña 1627, Capital Federal; Cecilio José Morales, domiciliado en Uriarte 2434, Capital Federal, representado por su padre y apoderado D. Celestino L. Morales, de igual domicilio; Jorge Alberto Riestra, argentino, con domicilio en 14 de Julio 1286, Capital Federal; Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga, argentino, domiciliado en Juncal 1770, Capital Federal; Roberto Varsavsky, argentino, con domicilio en Billinghurst 1731, Capital Federal; Arturo Emilio Yermoli, chileno, domiciliado en Victorino de la Plaza 1163, Capital Federal; Leonardo José Cafiero, argentino, domiciliado en Ortiguera 1575, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para negociar, se ha convenido constituir, con retroactividad al 1º de enero de 1958, una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CONSULTORES INDUSTRIALES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en Rivadavia 1273, of. 44, de esta ciudad o donde los socios dispusieran y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto prestar el más amplio asesoramiento en materia de organización industrial y comercial, así como sobre cuestiones laborales, económicas, financieras, jurídicas, impositivas, contables y toda otra actividad conexa con las anteriores, a todo ente físico o jurídico. Podrá también desplegar cualquier otra actividad civil, comercial o industrial sin otro requisito que el previo acuerdo de los socios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, será aportado de la siguiente manera: el señor Jacobo Soifer; veinte cuotas de mil pesos; el señor Cecilio J. Morales: veinte cuotas de mil pesos; el señor Jorge Alberto Riestra: diez cuotas de mil pesos; el señor Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga: diez cuotas de mil pesos; el señor Roberto Varsavsky: diez cuotas de mil pesos; Arturo Emilio Yermoli: diez cuotas de mil pesos y el señor Leonardo José Cafiero: diez cuotas de mil pesos. — Cuarta: El consejo directivo de la sociedad que estará formado por los socios y por aquellas personas que los mismos dispongan, será el organismo administrativo máximo de la sociedad. La gerencia tendrá a su cargo la secretaría y será su órgano ejecutor. — Quinta: La sociedad estará representada legalmente por un gerente, quien gozará de las más amplias facultades para uso de la firma social refrendado por un socio, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, estando autorizado para firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República, Nación, Provincia, Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria que tenga su sede en el país y/o en el extranjero, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar, hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos como así comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción, la enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar con la mayor amplitud los actos que hagan al objeto de la sociedad, incluyéndose los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, sólo para el caso de cualquier clase de operaciones con bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: Los socios que representen el 75 % del capital aportado tendrán facultades para nombrar y remover al gerente. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, sin perjuicio de las reuniones del Consejo Directivo y de aquellas que puedan celebrarse en cualquier momento, siempre que hubieren sido enunciadas con tres días de anticipación, para considerar el balance que se practicará el 30 de junio, sobre el que se determinará las utilidades o pérdidas que la sociedad produjese y que serán repartidas o soportadas entre los socios previa deducción del cinco % con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital. Los socios podrán hacerse representar por tercero cuando se encuentren impedidos para concurrir a las reuniones, pero no podrán ceder sus cuotas sin expreso consentimiento de los otros socios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjese el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la sociedad, actuando en tal caso con sus mismos derechos y obligaciones, teniendo opción la sociedad a: 1º) Practicar dentro de los treinta días un balance general que incluirá el valor llave a los efectos de determinar el haber del socio incapacitado o fallecido. El haber resultante sería abonado en seis cuotas mensuales iguales más el interés corriente. 2º) A aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su representación en la sociedad. — Novena: Cuando un socio desease retirarse de la sociedad podrá hacerlo, debiendo comunicar su decisión por escrito o telegrama colacionado con treinta días de anticipación. En tal caso se practicará dentro de los treinta días siguientes un balance general que incluirá el valor llave, a fin de determinar la parte que le correspondiese, que podrá entregarse antes que finalice el ejercicio, siempre que existieren fondos para poder hacerlo sin que se obstaculice la marcha de la sociedad, o bien en seis cuotas mensuales sin interés. — Décima: Los socios que representen el 75 % del capital podrán disponer la disolución anticipada de la sociedad, teniendo el gerente y dos socios que a esos efectos se designen un plazo de tres meses para efectuar la liquidación correspondiente. — Undécima: Se autoriza al doctor Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga a efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Duodécima: Cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o de su interpretación, podrá resolverse mediante la designación de árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de árbitros, serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten con prescindencia de cualquier otro fuero. Conformes las partes con el contenido del presente contrato se ratifican de las cláusulas que anteceden y suscriben un ejemplar a un solo objeto, en el lugar y fecha arriba indicado. E/L.: "Sociedad". Vale. "argentino". Vale. — J. Soifer. — Jorge A. Riestra. — C. Morales. — A. E. Yermoli. — Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga. — R. Varsavsky. — L. Cafiero. En Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1958, de regreso al país, se ratifica el señor Cecilio José Morales de todas las cláusulas que contiene este contrato. — A. E. Yermoli. — Jorge A. Riestra. — Cecilio J. Morales. — J. Soifer. — R. Varsavsky. — Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga. — L. Cafiero. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.400.— e.7|5-Nº 14.003 D.T.-v.7|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ESTEBAN REMINE. — Buenos Aires abril 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.499 D.T.-v.18|5|59

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CAAMAÑO GARCIA DE NEGREIRA y de don JOSE NEGREIRA O NEGREIRA ABELENDA.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.463 D.T. v.18|5|59

Nº 7

El Juez en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES FERRARI. Secretaría Nº 21.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.449 D.T. v.18|5|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.477 D.T.-v.18|5|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTHER GAX o GASC DAIREAUX. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.502 D.T.-v.18|5|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel cita a herederos y acreedores de MARIA TERESA CALVI de HEBRERO, Secretaría Nº 31, por 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.500 D.T.-v.18|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SOMOLINOS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.495 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BRENNAN de CAVANAGH. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.258-v.18|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO o GREGORIO MOISES IRIARTE. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.503 D.T.-v.18|5|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO MARSEILLAN o FRANCISCO MARSEILLAN (hijo) o FRANCISCO MARSEILLAN (h) o FRANCISCO MARSEILLAN o F. MARSEILLAN. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 4.261-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de RAÑA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.472 D.T.-v.18|5|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LAZARO de TAYEDA. — Buenos Aires, Abril 29 de 1959. — E. Fonte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.204-v.18|5|59

Nº 22

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN URDAMPILLETA. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.465 D.T.-v.18|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MURCIA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Fernando E. Durao, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.474-D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION ANGELA DEPAGNE DE BARRON. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.471-D.T.-v.12|5|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, hace saber a don Carlos Lanza la iniciación del juicio "FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE contra LANZA CARLOS sobre desalojo", para que dentro del término de tres días se presente por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 600.— e.7|5-Nº 14.507-D.T.-v.9|5|59

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGATA o AIDA GRASSO de PATANE. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.461 D.T.-v.12|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, titular del Juzgado Nº 6, se hace saber, por tres días, que en los autos: "MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de BUENOS AIRES c|DANOS JULIO y MONDELLI, GENARO s|cobro ejecutivo de pesos". Expte. 98.616, año 1957, en el que se reclama el pago de la cerca y acera construída frente al inmueble Ladines 3848, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, septiembre 22 de 1958. Autos y vistos: No habiendo los ejecutados opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que dispone el art. 42 de la ley 11.924, falló: Mandando llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora, en seiscientos setenta y en doscientos veinticinco pesos m|n., respectivamente. Notid. (Fdo.): Domingo Méndez Terrero. Juez". — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

e.7|5-Nº 6.019-v.9|5|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCIAL FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.496-D.T.-v.12|5|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CICHELLO. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1959. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.

500.— e.7|12-Nº 4.244-v.12|5|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCIATORE. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.254-v.12|5|59

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez de Paz Letrado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARGENTINO RAMIREZ. — Buenos Aires, Abril 24 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.208-v.12|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de NEPTALI ELEAZAR MARTINEZ. — Buenos Aires, abril treinta de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.460-D.T.-v.12|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por 5 días a herederos y acreedores de ROBERTO MIGUEL FEUILLERAT. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.465 D.T.-v.12|5|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA LUCIA LAUZET de MORETTI. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.469-D.T.-v.12|5|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GUIDOBONO de la FUENTE. — José A. Arancibia, secretario. — Buenos Aires, 23 abril 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.236-v.12|5|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, Callao 635, piso 4º, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA CHADRES de MESLE. — Buenos Aires, Abril 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.450 D.T.-v.12|5|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de WOLF MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.503-D.T.v.12|5|59

Nº 28

El señor Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA SANTINA GHIGLIONE de GHIGLIONE. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.348 D.T.-v.12|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 7|5|59.

El Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR RODOFILE. — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.467-D.T.-v.12|5|59

Nº 32

El Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO SUAREZ VDA. DE PRIETO. — Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.501-D.T.-v.12|5|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PICALLO. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.274-v.12|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FINOIA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.462 D.T.-v.12|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JUAN ESTEVEZ a comparecer en la causa Nº 18.925 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.7|5-Nº 6.012-v.12|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 20.493 que se le sigue por infracción a la ley 12.906, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 marzo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.7|5-Nº 6.013-v.12|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO REYNOSO a comparecer en la causa Nº 20.336 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.7|5-Nº 6.014-v.12|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a EUSTAQUIO MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones gravísimas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 8.557). — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Secretaría Nº 123. Norberto Roffo, secretario.

e.7|5-Nº 6.015-v.12|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO ANTONIO MARENGO a comparecer en la causa Nº 9.314 que se le sigue por robo con escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e. 7|5-Nº 6.016-v.12|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALI NAZAR a comparecer en la causa

Nº 9.314 que se le sigue por robo con escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|5-Nº 6.017-v.12|5|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 467 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.7|5-Nº 6.018-v.12|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2 del doctor Alfredo Cabrera, se hace saber durante dos días que se encuentra a disposición de los acreedores la liquidación y el estado definitivo de distribución de fondos presentados por el liquidador en los autos: "SCHUBERT, DESIDERIO (CABAÑA AZUL) su quiebra", los que serán aprobados si en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación no se formula oposición. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.478 D.T.-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Saibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 en autos "LUCIO ANTONIO, su quiebra", convócase al liquidador y acreedores a la asamblea del 11 de mayo de 1959 a las 13.30 horas, a celebrarse en el local del Juzgado, de conformidad a los artículos 110 y 153 de la ley 11.719. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.269-v.9|5|59

Nº 17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo de Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUINO de UNGARO.

Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.448 D.T. v.18|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro CASA FANNY RABINOWICZ, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1958, fecha de realización del último balance, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Fanny Rabinowicz, adquiriendo la parte que en la Sociedad tiene el señor Jacobo Rabinovitz, según documentos de fecha 31 de diciembre de 1958. Firmado: Fanny Rabinowicz, Jacobo Rabinovitz. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.7|5-Nº 14.493 D.T.-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ROBERTO FERREYRA, a fin de que dentro de los tres días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación (Caja Nacional de Ahorro Postal) por cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 25.533, y que tramita ante el Juzgado expresado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario, 13 de abril de 1959. — (Fdo.): Roberto G. Cuaranta, secretario.

e.7|5-Nº 6.020-v.12|5|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, hace saber por cinco días en los autos "MORENO BARRENECHEA BERNABE s|SUCESION TESTAMENTARIA", en trámite por ante la Secretaría Nro. 14 a mi cargo, que en los mismos se ha dispuesto la venta de la Finca, calle Cerviño 3802 al 14, esquina MALABIA 3188 al 96, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana 8. Miden: Lote 10, 12,27 m. fte. al S. E., 19,82 M y 18,88 m. en sus costados S. E. y N. E. y 11,17 al S. O. y el lote 9 mide 8,66 de frente al S. E., 18,10 m. y 18,88 m. en sus costado S. O. y N. E. y 8,73 en su contrafrente. Base $ 250.000,00 m|n. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o. — Rematará el martillero José Guglietti el 14 de Mayo de 1959 a las 16 horas en sus oficinas, calle Corrientes 4856, Capital Federal. — Buenos Aires, Abril 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.750.— e.7|5-Nº 14.504 D.T.-v.12|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Nº 8, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DUDIGNAC, MARIA ISABEL DEL SOCORRO, s|sucesión", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad situada en Olivos, Partido de Vicente López, calle General Paz 3237, edificada en terreno que mide: 16 m 55 de frente al S. O. por 43m30 en sus costados N. O. y S. E. contrafrente 16m.55. — Base $ 250.000 m|n. al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o Comisión. — El domingo 17 de Mayo a las 15 horas, en la misma. — En Buenos Aires, a 27 de Abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.500. e.7|5-Nº 14.453 D.T.-v.12|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1 de esta Capital, a cargo del doctor Atilio J. Dossola, se hace saber en autos "FIMASA, S. A. c|BENITEZ NICODEMES s|ejec. prendaria", por el término de tres días, que el martillero señor Victorio Alejandro Seghesio, procederá a rematar el día 22 de mayo a las 17 horas, en la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben, con la base de $ 11.996 m|n. al contado, los siguientes bienes: Una cepilladora de pie de 410 x 710 mm., marca MAI, número 9328. — Una sierra sin fin de 700 mm. de volante, marca M|S., Nº 9236. Un motor eléctrico de 1400 r.p.m. de 3 C.V., marca MOCAR, Nº 9291. Un motor eléctrico de 1400 r.p.m. 3 C.V., marca MOCAR, Nº 9287. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 mayo de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 1.050.— e.7|5-Nº 14.492 D.T.-v.9|5|59

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, hace saber por dos días que en los autos PULPA S. A., COM. e IND. c|PASTORELLO LUIS c|ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas procederá a la subasta pública sin base al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: Una máquina cosedora plana Tonet 14061 con su motor eléctrico. — Una trazadora de la casa Onetto de 1,20 de mesa aproximadamente con motor eléctrico tipo C.S4. — Comisión 10 o|o en el local, calle Constitución 2332 el día 23 de mayo de 1959 a las 15 horas. — Buenos Aires..., de mayo de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.240-v.8|5|59

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará en Tucumán 1439, el día 11 de mayo próximo, a las 15,30 horas lo siguiente: Dos máquinas de soldadura de punto, marca "Triplexsoldelect", números 565 y 568, respectivamente. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Juicio: CASA LUCINI, S. R. L. c EST. MET. CARUSO S. R. L., s|ejecutivo. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 400.— e.7|5-Nº 14.484-D.T.-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos caratulados "RADIO MIGUEL, S. A. c|BALCARCE GUILLERMO s|ejecutivo" que tramitan ante la Secretaría número 1 a cargo del suscripto, que el martillero Pedro A. Pardo, venderá en pública subasta el día 13 de mayo de 1959 a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben: Un aparato de radio combinado con tocadiscos, cambiador automático V. M., gabinete de pie, dos puertas de madera, marca "Odeón", modelo C.P. 191, A. C. Nº 65.113, y un aparato televisor de mesa, marca "Philips", importado holandés, modelo TX 1410U48 Nº F 31.257. Ambos usados. Sin base. — Al contado. 50 o|o de seña. 10 o|o de Comisión. Más informes Juncal 2610. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.7|5-Nº 14.494 D.T.-v.9|5|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado No 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "EUGENIO FALLONE Y CIA., S. R. L. c|DEVOTO ROBERTO DOMINGO s| ejecución prendaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708). — Rematará una máquina rectificadora eléctrica, sin centros, marca TOS, modelo BBz|60, Nº 165.073 (según contrato prendario), industria checoeslovaca, en perfecto estado, con sus accesorios normales, el día viernes 22 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la calle Brasil Nº 1621, Capital. — Base $ 307.500.— m|n. (50% del crédito ejecutado). Al contado. Seña 30%. — Comisión 10%. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — A. Moyano Crespo, secretario.

$ 1.050.— e.7|5-Nº 14,505 D.T.-v.9|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, se hace saber por 2 días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, Capital, venderán en remate público, el martes 12 de mayo, a las 14, en Av. de los Constituyentes 6239, Capital, una bomba automática Minymaspres modelo I 180. Máq. No 1901, con tanque intermediario. Sin base y al contado. Comisión 10%. Se exhibe el día 11 de 9 a 11 y de 15 a 17. Venta ordenada en el juicio "LEIVA CALDERON CESAR c|INDELTER S. R. L. s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado E. Aspitia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.241-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber por 2 días que en autos IAFFA SALOMON c|GUSTAVO VANNI, cobro ejec., ha sido designado el martillero don Alfredo Casas, para que el día 20 de mayo, a las 17 horas, remate en el local Pozos 1630, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Casis Caplar a gas de kerosene serie 9K57 Nº 00120 y una balanza Iris Nº 11300. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.497-D.T.-v.8|5|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"B"

BELTIS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las nueve horas, en Cerrito 1140, para considerar:

1º Adquisición del fondo de comercio de Beltis Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.207-v.12|5 59

"C"

C. P. F.
Constructora, Propietaria, Financiera, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para mayo 15 de 1959, a las 19 hs. en Reconquista 165, 6º p., ofic. 624|31, para tratar: 1º) Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código Com., ejercicio 31|12|58, 2º) Remuneración Directorio año 1959; 3º) Fijación número directores y elección de los mismos, de síndicos y de 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.278-v.12|5|59

"E"

EDELWEISS ALPINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Originariamente:
Edelweiss S.A.I.C. y F.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de junio de 1959, a las diecisiete horas, en calle Tucumán número 1438 (oficina 103), en esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular correspondiente al quinto ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1958 y autorización para que la parte de ellas destinadas a honorarios del Directorio exceda el porcentual permitido por estatutos, teniendo en cuenta que sus componentes han desempeñado simultáneamente tareas permanentes de administración y técnicas en la empresa.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año; y

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|5-Nº 4.225-v.12|5|59

"H"

HOGAR DE LA INFANCIA DE LA BOCA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril 29 de 1959

Distinguido consocio:

De acuerdo con el artículo 48 del estatuto, se le invita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, calle Martín Rodríguez 864, Capital, el día 19 de mayo de 1959, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1958 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección de un vicepresidente 1º, un prosecretario, un secretario de actas, un pro tesorero, tres vocales, cinco vocales suplentes, tres revisadores de cuentas titulares, tres revisadores de cuentas suplentes y seis miembros del Jurado de Honor por un año, en reemplazo de: Amadeo Cichero, Rodolfo P. Azzareta, José Scartascini, Armando Zanchetti, Romualdo Baglietto, Francisco J. Póliza, Rogelio Tálamo, Enrique Giraudi, Roberto Piatti, Ambrosio Delfino, Santiago Gnecco, Roberto Espósito, Agustín Cichero, Casimiro Gar-

cía Viesca, Cándido Pietrapertosa, Roberto Bertolini, Eduardo Attardi, Vicente Veri, R. P. Luis J. Pedemonte, Emilio Liberti, Benito Quirquela Martín, José J. Degiossi, Víctor Cazzaniga y Horacio Viviani. — Saludamos a usted muy atentamente. — Francisco José Accinelli, presidente. — Otelo Le Roux secretario.

Nota: Artículo 19. Estatuto: La elección se realizará por listas de candidatos oficializados.

Art. 42: La Asamblea será abierta después de media hora con el número de asistentes a la misma.

$ 700.— e.7|5-Nº 4.257-v.7|5|57

"L"

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE 1959

Número de Registro 2.689

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la Presidencia de la Asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la situación creada a la sociedad por administración de la misma decretada judicialmente, y medidas a adoptarse.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Artículo 33º) de los estatutos.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 7.500.— e.7|5-Nº 4.231-v.23|5|59

LEPETIT S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de mayo de 1959 a las 11.30 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 137.000.000 a m$n. 250.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 4.224-v.12|5|59

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 15 de mayo de 1959, horas 16.30, en San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre 1958.

2º Nombramiento de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.215-v.9|5|59

SAIMEX S. A. de INVERSIONES INMOBILIARIAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 15|5|59, 12 horas, Corrientes 447, oficina 795, efectos considerar documentos, artículo 347, C. Comercio al 31|12|58; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 450.— e.7|5-Nº 4.262-v.9|5|59

"T"

TOSSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria / Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria (2ª llamada) el 15 de mayo de 1959, horas 16.45 en San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 diciembre 1958.

2º Nombramiento de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.209-v.9|5|59

"W"

WONDERLAND

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de mayo de 1959 a las 15.30 horas, en Viamonte 658, piso 4º para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Distribución utilidades y remuneración Directorio y síndico.

3º Elegir síndicos titular y suplente y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|5-Nº 4.255-v.12|5|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart Púb., of. Alsina 308, T. E. 30-0312|15, avisan que Roberto Julio Barizo y Luis Jorge Ferreto, venden su negocio de Restaurant, Avda. CABILDO 4470, a los señores Hugo Jacinto Díaz, Florencio Pereda y Manuel Reboredo, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.216-v.12|5|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intermedio los señores Domingo Antonio Díaz y María Antonieta Lauro, venden su negocio de lechería y heladería, sito en la calle AVELINO DIAZ 2480, de la Capital Federal, al señor Roque Abruzzese. Oposiciones de ley, en Rivadavia 2342, piso 1º "A", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.227-v.12|5|59

Natalio Kittner, Martillero Público, Córdoba 2844, Dpto. 2, avisa que con su intervención el señor Pedro Yanari vende a Masis, S. R. L. el negocio de heladería y pizzería sito en Av. JUAN B. JUSTO 4394, domicilio de las partes reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.270-v.12|5|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Gonzalo Martínez, Beatriz Herminia Martínez y Ofelia Martínez venden a Abelino Velasco el negocio de bombonería, despacho de caramelos, venta de bebidas envasadas y cafés, sito en la Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3923, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.252-v.12|5|59

Olmos y Algarbe, Mart. Púb. con oficinas Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: el señor Mario Rafael Salvatierra vende a la señora Irene Zaragoza Vda. de Carota su negocio de hotel sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3042, 1er. piso, de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.260-v.12|5|59

Olmos y Algarbe, Mart. Púb. c|oficinas Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: que el señor Mario Rafael Salvatierra vende a la señora Irene Zaragoza Vda. de Carota su negocio de "Casa de Pensión" sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3032, 1er. piso, de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.259-v.12|5|59

"B"

A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital Federal, T. E. 97-2709, avisan que los señores Roberto Jacinto Fraga y Angel Gatti han vendido a los señores Juan Domingo Bozetti, Alfredo Osvaldo Sanllorenti y Angel Juan Brusa su negocio de cine denominado "Follies Boedo", sito en la calle BOEDO 1941, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.237-v.12|5|59

Martínez & Toledo, martilleros, oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan que: José Maggio vende a María Vilar Vda. de Rolando y Gladys Ethel Rolando, su negocio de despensa sito en BAUNESS 1499, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.242-v.12|5|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Rosa Poildo de Ciriglano vende a Basilia Gudiño, el negocio de despacho de pan y venta de facturas, BEAUCHEF Nº 1909, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 500.— e.7|12-Nº 4.267-v.12|5|59

"C"

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos: oficinas Hipólito Yrigoyen 1268, T. E. 37-6675, avisan que Antonio Varela, vende a Juan Rodríguez y Enrique Rodríguez, negocio de bar y luch denominado "San José", sito en esta capital calle CANGALLO Nº 2311, libre de todo gravamen: domicilio vendedor en el mismo negocio, y compradores en la calle Cangallo 1980, Dpto. 24, piso 2º, Capital. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.203-v.12|5|59

Se avisa al comercio, por cinco días, que Orlando José Rodríguez transfiere a Balbino Rubio su negocio de "Concesión Dr. Scholl", sito en CERRITO 1205, Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones, Av. del Trabajo 6124, Capital Federal.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.239-v.12|5|59

Jacinto Patti, vende a Allan Carlos Nolli, negocio de heladería sito calle CENTENERA Nº 3013, Capital. Rec. de ley y domicilio partes, en negocio.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.246-v.12|5|59

Se hace saber al comercio que Eliseo Telésforo Ramírez, Antonio Messia, Domingo Martín y Adriano Antonio Martín venden a don Domingo Zingoni el negocio de restaurant y hotel de la calle CERRITO 34 de esta ciudad, denominado Du-Midi. Reclamo Ley 11.867 a Domingo Zingoni en Cerrito 34, que es domicilio partes.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.251-v.12|5|59

"D"

Cidranes y Forjan, martilleros públicos, oficinas Belgrano 2462, San Fernando, Buenos Aires, avisan: Manuel Bozzano vende a Luis García y Emigdio Barrero Gómez, negocio de café y bar, denominado "Internacional", sito calle DORREGO 1633 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.200-v.12|5|59

García Milla, Guarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2034 y 2101, avisan: Orlando Frisone, vende a su consocio Angel Romualdo Luraschi y al señor Ricardo Andrés Bordegaray, quien pasa a formar sociedad con el señor Angel Romualdo Luraschi, la parte que le correspondía en el negocio de restaurante y bar, sito en esta capital, calle DIRECTORIO número 1650, esquina THORNE. Activo y pasivo a cargo compradores. Domicilio partes mismo negocio.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.275-v.12|5|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Benito Fontán Chantada vende a María del Carmen Fenoy de Calatrava, el negocio de despacho de pan y venta de helados, DIRECTORIO Nº 3324, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.265-v.12|5|59

"E"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-9590, avisan que: Juan Francisco Raúl Quiroga vende a Manuel Iglesias y Luis López, negocio de fiambrería y quesería sito en EL CANO 3243, Capital. Este aviso anula y reemplaza a los insertados el 6|4 y 20|4|59.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.243-v.12|5|59

"G"

A. Fernando Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Antonio Sabatino vende a Laureano Francisco Rodríguez y Francisco Rodríguez, ramo café, bar, casa de lunch, sito en GORRITI Nº 3600, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.206-v.12|5|59

"J"

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Corentino Pedro López vende a Emilio Santa María y Antonio Santamaría, el negocio de lechería y venta de helados envasados, JOSE ENRIQUE RODO Nº 4702, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.266-v.12|5|59

"N"

"Org. Campitelli", Mart. Público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez venden a Restituto García y Jesús Fernández el "Garage de Alquiler", sito en NAZCA 2445, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.222-v.12|5|59

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, avisan que Hipólito Cuesta, Jesús Soberón, Juan Soberón, Eduardo Enrique Yanes y Nelly Margarita Ortí Elorza de Yanes, venden a Leonardo Carra y Ricardo Alberto Pardo, su negocio de tintorería denominado "Mayfair", sito en NAHUEL HUAPI 1560, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio vendedores, Bartolomé Mitre 2021, y los compradores, Lope de Vega 1229, Capital. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.201-v.12|5|59

"P"

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intermedio los señores Antonio Cancela y Carlos Andrés Poza, venden su negocio de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle PEDRO CALDERON DE LA BARCA 2899, de la Capital Federal, a los señores Enzo Juan Tanzini y Carmen Tanzini de Torti. — Oposiciones de ley en Rivadavia 2342, piso 1º "A", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.230-v.12|5|59

Torello — Martín — García, martilleros públicos c|oficinas Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-9519, avisan que, José García, Antonio Alberto García y Aldo Juan Marcelo Durigan, venden libre de deudas y|o gravámenes su negocio de café y bar, sito PUAN 397 Esq. PEDRO GOYENA 1401, al señor Pablo Bartoli, reclamo de ley n|oficinas. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.277-v.12|5|59

Inmobiliaria Garay "Marie Riccio" martilleros públicos, avisan: Sofía M. de Morales vende a Raúl Hernández, despacho de pan, sito en PICHEUTA 1751. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas Av. Garay 3519, Capital.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.253-v.12|5|59

"R"

Se comunica al comercio en general que el señor Edgardo Juan Cattelani vende su negocio de fotografía sito en la calle RIVADAVIA Nº 8780 (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio comercial para los reclamos de ley a la señora Haydée Juana González de Laviano.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.229-v.12|5|59

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Luis López Caldeiro, Julio López Caldeiro y Antonio González López, venden libre de deuda a Francisco Gerpe, Manuel Gerpe y Lino Gabia, su hotel alojamiento sito en esta Capital Federal, calle

RIVADAVIA Nº 6868, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones ley y domicilio compradores en nuestras oficinas, Yerbal 2393, Capital Federal.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.264v.12|5|59

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que los señores Osvaldo Spoltore y Amado Cordi venden a los señores José Carlos Malatesta y Angel Luis Malatesta, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ROQUE PEREZ Nº 3136. Reclamos término de ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.268-v.12|5|59

"S"

Contarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Av. del Trabajo Nº 3044, Capital, T. E. 63-8506, avisan: Héctor Husain Seleme vende a los señores Félix Pistone y Domingo Lioy, el negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle SAN NICOLAS Nº 1131, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.205-v.12|5|59

Benito Vilacha Armesto, Martillero Púb. Nac. con oficinas en Alzaga 2085, Capital, avisa que por su intermedio el señor Rubén F. Venegas, vendió libre de toda deuda y gravamen a los señores Enrique Rafael Talana y Julio Benito Concha, su negocio de taller mecánico, chapistería y pintura, sito en la calle SAUJIL 85|87, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.221-v.12|5|59

Se hace saber por el término de Ley A.867 que Haydée López y Edith Lucía Lucadamo, únicas integrantes de "Farmacia Román S.R.L." (en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio), sociedad propietaria de la Farmacia Morteo, sita en la calle SANTA FE Nº 2300 esquina AZCUENAGA Nº 1095 de esta capital, venden, ceden y transfieren el referido fondo de comercio a Zulema Kotov de Cymerman. Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento Nº 722, 1er. piso, Capital.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.220-v.12|5|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Luciano Martínez, Bonifacio Mantini y Tomás Andreu, venden a los señores: Manuel Jesús Suárez, José Antonio Suárez y Orlando Frisone, negocio copetín, restaurant y bar denominado "Los Cuatro Ases", sito SERRANO Nº 2478, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas. Fecha pago facturas de plaza: julio 2 de 1959.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.272-v.12|5.59

REMATE COMERCIAL

NUEVOS

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 18 al 22 de mayo de 1959, a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante Dietze, situado calle ECHEVERRIA 2292, propiedad de restaurante Dietze, representado por el doctor Enrique J. C. Chión, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.232-v.12|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

RIO LUJAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 7ª en acciones ordinarias al portador, clase "A" o sea m$n. 1.000.000.—, invitándose a la suscripción de las mismas, debiéndose abonar el importe íntegro en efectivo en el momento de la suscripción. Los actuales tenedores podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.7|5-Nº 4.271-v.9|5|59

LOWE ARGENTINA S. A. I. C.
de Cinematografía y Televisión
Uruguay 1053

Hace saber por 3 días que por escritura Nº 716 del 27 de abril de 1959, pasada al folio 1661 del Registro 308, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad a m$n. 40.000.000.— y procedido a la emisión sucesiva de 33 series de acciones ordinarias "A" y 11 series de acciones ordinarias "B", las que se ofrecen a la suscripción en una proporción de 6 nuevas acciones por cada 10 acciones de la misma categoría que posea cada tenedor y que simultáneamente se ofrecen 9.250 acciones preferidas "C" remanentes de un emisión anterior, en la proporción de 1,6086 nuevas acciones por cada acción de ese tipo, debiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia integrando totalmente las acciones en el acto de la suscripción, hasta el décimo quinto día siguiente a la última publicación del presente, en la sede social, Uruguay 1053. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 4.280-v.9|5|59

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial,
Agropecuaria
Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de conformidad a la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio ha procedido a la emisión de las series 11 y 12 de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 450.— e.7|5-Nº 4.234-v.9|5|59

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.

Se comunica que el Directorio, con fecha 19 de marzo de 1959, emitió la séptima serie de 15.320 acciones ordinarias y al portador, valor nominal m$n. 100 cada una, a la par, a ser integradas dentro de los 180 días de aceptada la suscripción. El derecho de preferencia de los accionistas deberá hacerse dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.7|5-Nº 4.238-v.9|5|59

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial

El Directorio resuelve emitir pesos 13.800.000.— en acciones ordinarias para distribución del dividendo provisorio según acta del 28 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.7|5-Nº 4.218-v.9|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: ITURRASPE JORGE EMILIO, Sucesión c/BERENBAU EDUARDO, LEJZOR ELJA, MARCOS MAUS GLIK, SEGISMUNDO RAJBAUM y ADAN BERENBAU s/escrituración, cinta por cinco días a los tres codemandados nombrados en último término, para que comparezcan dentro de quince días a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 14.439 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BAHIE ALFIE de ALFIE. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.406 D.T.-v.15|5|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por el término de cinco días a don IRINEO REYES y lo emplaza a que en el plazo de quince días tome en autos la intervención que le corresponde (Expediente Cavaliere de Reyes Angela c/Reyes Ireneo s/divorcio), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.420 D.T.-v.9|5|59

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 14.804 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

Nº 2

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de "AGUSTIN VAZQUEZ ACEBAL y MARIA DE LAS NIEVES ACEBAL de VAZQUEZ. — Secretaría Nº 4. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 14.436 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de don JUAN VIUDEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.927-v.12|5|59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal (Secretaría Nº 3), en los autos: "Capuano, Angela y otros c| Tucci, Luis Héctor s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días a don LUIS HECTOR TUCCI las resoluciones siguientes de fs. 14 y fs. 35 vta.: "Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Por presentado, parte a mérito del testimonio de poder acompañado y constituído el domicilio. — Líbrese mandamiento de intimación de pago contra el demandado por el importe reclamado con más la suma de pesos treinta y un mil setecientos que se presupuestan para responder a intereses y costas y cítese de remate al deudor a fin de que dentro del término de ley oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de seguirse adelante la ejecución. — Decrétase el embargo del inmueble hipotecado, a cuyo fin líbrese exhorto en la forma solicitada en el punto tercero. — Previa caución juratoria del peticionante — Enrique Giraudy". — "Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese edictos en los Diarios Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber el auto de fs. 14, por el término de ley, al demandado, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Wenceslao Caballero (h.)". — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.750.— e.4|5-Nº 14.322-D.T.-v.8|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.989 D.T. v.7|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME MONDINO. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.174 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO BRANDON o GERALD BRANDON o GERALDO BRANDON.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.119-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado ... secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA APPHATIE DE GARDEY.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.084 D.T. v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAZOS DE MINGO, EULOGIA JULIA PAZOS DE MINGO o JULIA PASOS.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.28|4-Nº 14.085 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI.
Buenos Aires, 15 de abril de 19... — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 7, de la Capital Federal, por la Secretaría Nro. 14, a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA STEINFER de SUJARCHUK o ANA MARIA STENFER de SUJARCHUK.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.320-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (secretaría número 14) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RUIZ DE LOIZAGA.
Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.287 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CAYETANO NAON.
Buenos Aires abril 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.244 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO HERZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.925-v.12|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA NICOLINI de COGORNO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.883-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

Nº 8

El Doctor ... Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, (Se-

cretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VULTAGGIO. — Buenos Aires, abril 19 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.175 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.139 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO CIGNANI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.140 D.T.-v.9|5|59

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José R. L. Soto, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TESCIONE y ANGELA ORLANDI de TESCIONE. — Bs. As., abril 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.429 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE KAUDI o JORGE CAUDI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.394 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BRESSAN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- - e.2|5-Nº 14.223 D.T.-v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de De LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE TESTA.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.302 D.T.v.13|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don MENDEL LEIBMAN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.099 D.T. v.9|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger. (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.777-v.8|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GARRIDO de SFORZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.122-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO REGUEIRA FALCON o CLAUDIO REGUEIRA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.332-D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.258 D.T.v.13|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PEDERZOLI o PEDERZZOLI o PEDEZZOLI o PEDAZZOLI o PEDRASOLI de BOSIO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.261 D.T.v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TOJO DE CASTRO. Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.265 D.T.v.13|5|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO CARUSO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.875-v.12|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CRESCENTE DE MAGNO. — E|l. Civil: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.930-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARMEN ROTOLO DE LILLO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.171 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.151 D.T.-v.9|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.023 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONDE o JOSE CONDE VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. de la Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.285 D.T. v.13|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ENRIQUE SONTAG.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.334-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO NOVARO. Publíquese por 0 días.
Buenos Aires abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.266 D.T.v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VILA REDONDO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.281 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA PAPA de SALVUCCI. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.163 D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES JOSE PASCUAL CANTALUPPI. — Buenos Aires, 22 abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.178 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR PEREYRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.194 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ATILIO DISCOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.809-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H, Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA CRISTINA DEL DUCA DE CAMMARANO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.095 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE NIERI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.094 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: BASILIO PEDRO LOPEZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.093 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 26 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publícase por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PUELLES.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.342-D.T.-v.14|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ OLIVER de SPUCH.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.355-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOS RAMOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.293 D.T.-v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS RIPOLL. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.252 D.T. v.13|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LINO ORTIZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.181 D.T. v.12|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PISAPIA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.180 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de "HUMBERTO JOSE", "HUMBERTO J." o "UMBERTO MACCHI". — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.154 D.T.-v.9|5|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGUSTIN o HUMBERTO A. GALFRASCOLI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.425 D.T.-v.15|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA OTHAZ de NARDINI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.358-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días

a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 000.— e.4|5-Nº 14.307-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LADISLAO BERGER. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.276 D.T. v.13|5|59

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MORELLI de ORESTE y MARIANA IRIGOYEN de MORELLI. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.254 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de don CANIO MARIANO ERARIO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.30.4-Nº 3.866-v.12|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marciel F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 1.090 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDOSIA SOTO ALVAREZ de VALEIJE o EUDOSIA MARIA LUISA SOTO de VALEIJE o EUDOSIA SOTO de VALEIJE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.176-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PROTTI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.314-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de AHMED ABDO SLAIMAN.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.381 D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DELFIN o ANGEL DELFINO VAUDANO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.363 D.T.-v.14|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SEFORA GUIDOTTI de DIDDI y PEDRO DIDDI. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.263 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de GESUALDO FRAGOLA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.200 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION BALBOA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.203 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil. Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARMANDO SEGUNDO CORDOBA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.201 D.T. v.12|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE AURELIA ORTIZ E IBAÑEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.083 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PREDA de PORRETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.126 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.699-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.692.-v.7|5|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FASOLINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.365 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA de CANLE.
Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA CREMENTO de CIRO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.444 D.T.-15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA DE JUAN de IZQUIERDO y GREGORIO IZQUIERDO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.441 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ BAUZA de LAHARRAGUE.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.407 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ONESIMO VALLINA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.440 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GUITART.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.341 D.T.-v.14|5|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don MORDKA HERSZ GELIBTER. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.2|5-Nº 3.967-v.13,5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 21) cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL CESAR PISATI. — Bs. Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.241 D.T.-v.13|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALEJANDRO GUERRA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.225 D.T.-v.13|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA ROCA de GASSO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.184 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA de YRIONDO. —, Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.127 D.T.-v.9|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER, o ESTHER, o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.00.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34., cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040D. T. -v.8|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL o IDEL GDALIA GLASMAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.432 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALBERTO COLLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.412 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita a MARIA ANGELICA MELO por cinco días en los autos "Másculo Alfredo Alberto s|adopción del menor Julio Raúl Areas".
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.100-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANOVA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.216 D.T. v.12|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA HAYDEE DERUDI de SASSO. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.215 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAVALLI.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.108 D.T.-v.9|5|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de HILARIO GUARROCHENA y EMMA BEATRIZ COSTA de GUARROCHENA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.378 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REBORI de REBUSCIONE. Alberto Noceti, Secretaría 38.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.336 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez, doctor L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEFAIR. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Noceti. secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.277 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF LEON WLOSZCZOWSKI. — Buenos Aires, abril 1 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.206 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA STEINBERG de SEPIURKA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.235 D.T.-v.13|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAYOLA de LOREA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.289 D.T. v.13|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.363 D.T.-v.8|5|59

Juez Doctor Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.680-v.7|5|5.

Nº 21

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21), Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANICHINI. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.30 4-Nº 14.157 D.T.-v.12|5|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ISACOVICH de SAVASTA o NELIDA ISACOVICH de AZIA. — Buenos Aires febrero 27 de 1959. — Publíquese por diez días. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.219 D.T. v.12|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO MALLO.
Buenos Aires, marzo doce de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.111-D.T.-v.9|5|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº ...985 D.T. v.7|5 59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.25 4-Nº 13.970 D.T. v.7|5 59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SOREN SORENSEN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.185 D.T. v.12|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA de la CONCEPCION IGLESIAS de NOVAL.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.329 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MANARO o MANARO MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.368 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FURCO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.149-D.T.-v.9|5|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROSALVINO MARTINI (h.).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.405 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA HEBE ALONSO de CAMPINS.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SAMMARTINO de HADID. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 12.624 D.T. 14|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|3 al 3|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial R. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RETONDO o ROTUNNO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.090 D.T. v.9|5|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GENTILINI DE MARFOGLIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.315-D.T.-v.14 5|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILINO LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.317-D.T.-v.14 5 59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO LUZZETTI.
Este edicto se publica en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial".
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.132-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59, a cargo del escribano Alberto Molina Zavalía), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NEVARES o CARMEN GARCIA LAWSON de NEVARES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959 — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.123-v.15 5-59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE del CARMEN DOMECQ. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.4 5-Nº 14.361 D.T.v.8|5|59

Nº 2

El señor Juez Nacional doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BORIO.
Buenos Aires, marzo 28 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.259 D.T.-v.7|5|59

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIXTO BISSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.323 D.T.v.8|5|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL PINTOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.421 D.T.-v.9|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS POLLASTRELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.262 D.T.-v.13|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO COSTA.
Buenos Aires, abril de 1959. — Raúl J. Casado Quintana, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.311 D.T.-v.8|5|59

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de FELISINDO PEREZ.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.351 D.T.v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIANCO y de PAULINA AMALIA BIANCO de MINORE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.268 D.T.-v.7|5|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de IBARBIA de ARRUABARRENA MARIA SEBASTIANA.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.395 D.T.-v.9|5|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ENTRENA de AYSINE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.5 5-Nº 4.148-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO y JULIA SCABINI o SCABINI y CASELLA.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14 377 D.T.v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA GIORDANO o EMMA LUISA BLANCA GIORDANO de MIQUEL. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.374 D.T.v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ROMAY.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.433 D.T.v.8|5|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ROMANDINI y doña MARIA GRILLI de ROMANDINI o LORETA MARIA ADALGUISA GRILLI de ROMANDINI. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 750.— e.5|5-Nº 14.438 D.T.-v.9|5|59

Nº 11

El Juez de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FARINA de DOLCETTI. — Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.415 D.T.-v.9|5|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL MERINO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 4.018-v.7|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle CRISOSTOMO ALVAREZ s/nº., lote 20, manzana g, parcela 2030, clasificada con la Partida Nº 54.914, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.408), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial de los años 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.996-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle GAVILAN s/nº y AV. NACIONAL s/nº, lote 5, manzana 24, parcela 1452, clasificado con la Partida Nº 359.948, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.432), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.997-v.8|5|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA FEROS de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Samuel Sinelmi, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.288 D.T.-v.7|5 59

Nº 14

El Doctor Juan Antonio Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de VITA CIANCIO de TITOLO y ANGEL TITOLO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.347 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO PEREZ
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.228-D.T.-v.7|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PROPATO y JOSE PROPATO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Paya Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.399 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días

a herederos y acreedores de DOLORES ELENA GONZALEZ PINTO de SILVA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.398 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PERAZZIO de MAURO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.351 D.T. v.8|5|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GUTIERREZ RUIZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.147-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PINNAVARIA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.326 D.T. v.8|5|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AVELINA GONZALEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.032-v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ de COUSIDO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.255 D.T.-v.7|5|59

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE WEHAPP. — Buenos Aires, 4 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.261 D.T. v.7|5|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CAPARELLI.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.393 D.T.-v.9|5|59

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOURENÇO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.423 D.T.-v.9|5|59

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DONATO VIVARELLI y de doña MARIA SARTORI de VIVARELLI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.379 D.T. v.8|5|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de GASPAR PAROLI. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.414 D.T.-v.9|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO MILITELLO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín Dragonetti, Pro-Secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.309 D.T.-v.8|5|59

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZANGARO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.364 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELEAZAR CANICO A.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — S|R.: "22". — Vale. co s'e. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.239-D.T.-v.7|5|59

El Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN WENCESLAO FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.291 D.T. v.7|5|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA ZELMIRA LE ROSE. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.410 D.T.-v.9|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DIONISIA BAEZ de O'REILLY. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.327 D.T. v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TALIERCIO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.371 D.T. v.8|5|59

Nº 22

El doctor Carlos Alberto Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUSTINA LUCIA PARTARRIE o JUSTINA LUCIA PARTARRIE de CACERES. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.426 D.T.-v.9|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días herederos y acreedores de PALMIRA BRUNE. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
e.4|5-Nº 5.998 v.8|5|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ONETO. Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.041-v.8|5|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.224 D.T.v.7|5|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CUELLO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.143-v.9|5|59

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID LLANO o DAVID LLANO MAGADAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.319 D.T. v.8|5|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ROBATTO. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.437 D.T.-v.9|5|59

El Sr. Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA SANTIMA GHIGLIONE de GHIGLIONE. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.348 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARTA EMILIA HAUFF DE SCHOLZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.275 D.T. v.7|5|59

Nº 29

El Juez Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado Paz 29, cita por cinco días herederos y acreedores de MARIA BRIGIDA MUZZUPAPPA de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.153-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAPACEIT. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.4|5-Nº 5.999 v.8|5|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días herederos y acreedores de JUAN JOSE VAZQUEZ o JUAN JOSE VAZQUEZ TENREIRO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.249 D.T. v.7|5|59

Nº 35

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.226-D.T.v.7|5|59

Nº 39

El Doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIAPPARO. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.346 D.T. v.8|5|59

El Sr. Juez, Dr. Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACROUX. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 4.017 v.7|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GAGGERO a comparecer en la causa Nº 14.401 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.940-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO NARVAEZ a comparecer en la causa Nº 14.390 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.941-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 102, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO STEPANIAN a comparecer en la causa Nº 14.310 que se le sigue por Inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.942-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEDRO VELACCO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.048 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Julio Piscione, secretario.
e.4|5-Nº 5.943-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HIRAN VILELA y JOSE MARIO RETRIVI a comparecer en la causa Nº 30.427 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.4|5-Nº 5.944-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a WASHINGTON CASANELLI, OSCAR CASANELLI y JORGE COI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5-Nº 5.945-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO a comparecer en la causa Nº 20520 que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|5-Nº 6.002-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO a comparecer en la causa Nº 20093 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|5-Nº 6.003-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL CUELLO de STAMBUK a comparecer en la causa Nº 19.709 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.946-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO ALFREDO LATOUR a comparecer en

la causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.948 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO DIAMENT, a comparecer en la causa Nº 21.885, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.949 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ARMANDO BOGNANNI, a comparecer en el causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.950 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ELLY RODRIGUEZ de VIZIOLI, a comparecer en la causa Nº 20.534, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5-Nº 5.951 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO HIRSCHSON ALVAREZ PRADO, a comparecer en la causa Nº 20.536, que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5-Nº 5.952 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MATILDE MORDOH de WASERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio, etc. (Nº 20.667), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, abril 14 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.953 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO MARIANO PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.954 v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por término de cinco días a ALBERTO HECTOR PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.955-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO MANUEL PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.956-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO PUEYO a comparecer en la causa Nº 21.751 que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.957-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a HERVIO MAURIÑO a comparecer en la causa Nº 21.878 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.958-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ENZO ULDERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 21.812 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.959-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa Nº 21.844 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.960-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MARCELO NUÑEZ ACHARD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 21.849), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 14 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.961-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL NAVARRO a comparecer en la causa Nº 21.817 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.962-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PONTE a comparecer en la causa Nº 21.175 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.963-v.8|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL BERCOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|5-Nº 5.964-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONIDAS LARES (Nº 29.291) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|5-Nº 5.965-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ELDO BEMPORAD, a comparecer en la causa Nº 29.275 bis que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|5-Nº 5.966-v.8|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO MENDES, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 5.967-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VIRGINIA CILENTI de BAFFICO, procesada por defraudación prendaria en la causa Nº 19.956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 5.968-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a ERNESTO POSADAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa 18.862, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.4|5-Nº 5.969-v.8|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a WALTER A. ACEVEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. — Hoy, 21 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.4|5-Nº 5.970-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a AVELINO REINOSO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 20 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.4|5-Nº 5.971-v.8|5|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NORBERTO LEDANTES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.4|5-Nº 5.972-v.8|5|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUSTIN ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 23.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.5|5-Nº 6.004-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de 5 días a ANDRES LUCHESI, a comparecer en la causa Nº 22.313 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126,
22 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.4|5-Nº 5.973-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO MILTON MALANOS a comparecer en la causa Nº 22.887 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|5-Nº 5.974-v.8|5|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio Réborí, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los prófugos RENE JOSE SANCHEZ y MARIA S. MARTINEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Bs. As., abril 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|5-Nº 5.975-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a HECTOR V. FERREYRA a comparecer en la causa Nº 24.554 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130, a|c. interinamente.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.976-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JOSE JAIME KAUFMANN a comparecer en la causa Nº 23.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.977-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JUAN KUC a comparecer en la causa Nº 23.091 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.978-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y robo (Sumario 23.037 y 23.140), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.979-v.8|5|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DIONISIO LACHIUSA procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 6.005-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GRE-

C.RIO DOKSER procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 6.006-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HORTENSIA CORNALO de ORIOLI procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 6.007-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO MILITO a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por rapto y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.

e.4|5-Nº 5.980-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CANTALICIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 90 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.

e.4|5-Nº 5.981-v.8|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO ESCARTIN a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.4|5-Nº 5.982-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SAID ASUS a comparecer en la causa Nº 425 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Juan Diego Viaf, secretario.

e.4|5-Nº 5.983-v.8|5|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Honorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a AMANDA PEREYRA a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.4|5-Nº 5.984-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, inter., a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HECTOR SALER a comparecer en la causa Nº 301 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 19 de abril de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.4|5-Nº 5.985-v.8|5|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a carga del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SVERDLIK a comparecer en la causa Nº 299 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.4|5-No 5.986-v.8|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a VIOLA del CARMAN TRONCOSO de CERDA a comparecer en la causa número 446 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160, — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|5-Nº 6.008-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ERBIN a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|5-Nº 5.987-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a TOSCA IRENE S. de REY a comparecer en la causa Nº 448 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.4|5-Nº 5.988-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO M. GARCIA a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|5-Nº 5.989-v.8|5|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, doctor Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CHAME, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2558, Capital; a ELIAS CHUEQUE, sirio, casado, domiciliado en Gaspar Campos 238, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y a TEXTIL TINOGASTA SOCIEDAD DE RESP. LTDA. representada por su administrador gerente David Moises Sacca con domicilio en Larrea 578, Capital, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Textil Tinogasta S. R. Ltda. s|Apremio. Derechos y Servicios" que se le sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Buenos Aires, nueve de abril de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.

e.4|5-Nº 5.995-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 2, doctor Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días, a don SIGFRIDO GUNTHER HORACIO MORCK, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Enrique L. Ungar, secretario.

e.2|5-Nº 11.694-v.7|5|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la ciudad de Buenos Aires, doctor José Sartorio, secretaría del doctor Leonardo Jorge Areal, cita y emplaza por nueve días a ANA RAVAZENGHI DE LUALDI, ROMEO PABLO GERONIMO LUALDI y ORESTE PABLO GERONIMO LUALDI, propietarios del inmueble designado como lote 8 de la manzana B, según título, y como parcela 16, manzana 15, Sección 50, Circunscripción I, según catastro, ubicado en la calle Mariano Acosta 1652, de Capital Federal, a fin de que dentro de dicho plazo y a contar de la última publicación, que se hará por cinco días, comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que les ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación de dicho inmueble bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 4.031-v.8|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a ORTIZ CARLOS y otros, por hurto, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano - Planta Baja. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.5|5-Nº 6.009-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANIBAL ALDO ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle — Planta baja. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|5-Nº 5.992-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RUGGIERO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.4|5-Nº 5.993-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ENRIQUE SPANGEMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 130 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Martín Bárcena, secretario.

e.4|5-Nº 5.990-v.8|5|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a NORMA BILERI para que dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, se haga presente para estar en juicio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y por el delito de desobediencia, (art. 239 del Cód. Penal), Secretaría, abril 21 de 1959. — Lavalle Nº 1638, Capital: Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75. — José Finkestein, secretario.

e.4|5-Nº 5.991-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N. Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER ALEGRE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4952/58, que se le sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz. — Melchor Echagüe, secretario.

e.5|5-Nº 6.010-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbissó, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos de convocatoria "Raggio Benito L. y Cía. S. R. L.", se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 3|5, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de RAGGIO BENITO L. y CIA. S. R. L. — Por ello, así se declara; y, en consecuencia, nómbrase Síndico al Contador don Juan Alfredo Lorenzo Donarini, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 15 días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 1º de septiembre, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la for-

ma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley" dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. Notifíquese en papel simple. Rep. la foja. — César A. Gaibisso."

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Patuel secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.270 D.T.-v.7|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de Convocación de Acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 15 de julio de 1959 a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado, contador Horacio Jorge Blake, domiciliado en Santiago del Estero 675, piso 1º, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 30 días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 14.376 D.T.v.8|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días que en el juicio de quiebra de ABRAHAM MEHLER se ha dispuesto fijar el 25 de junio de 1959, a las 14 horas, para la celebración de junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de mayo de 1959. Se designó síndico al señor Manuel Erlich, con domicilio en Bmé. Mitre 748, primer piso. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.179-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que, el 25 de abril de 1955 ha sido declarado en estado de quiebra a JORGE NESTOR SANCHEZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de abril de 1955. — Se hace saber igualmente que se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico don Aníbal M. Badell, domiciliado en la calle Pinzón 1445, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 5 de junio de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.068-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán (Secretaría Nº 17, del Dr. Carlos A. Ballbé), se hace saber a don EDUARDO DANDL, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, la siguiente resolución dictada en los autos: "Victorio Indaco y Cía. c|Dandl, Eduardo s|cobro de pesos". — "Buenos Aires, marzo 31 de 1959... — Atento a lo solicitado y lo que resulta del certificado acompañado, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, a don Eduardo Dandl a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en estos autos que le ha promovido Victorio Indaco y Cía., bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente (art. 80 Cód. de Pts.)... — E. Guzmán".

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 14.294 D.T.-v.7|5|59

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de Capital Federal, Secretaría 21, se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de la sociedad colectiva "MILITO Y PATURAU", se ha fijado la fecha del 7 de mayo de 1959, a las 14 horas, para la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.278 D.T.-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza a los prófugos GREGORIO ENRIQUE TORRES y N. N. (a) "Carlos", "Carlitos", "Gardelito" o "Jorge", acusados por el delito de contrabando, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 20 de abril de 1959. — Juan Carlos Martínez Acosta, secretario.

e.5|5-Nº 6.011-v.9|5|59

FORMOSA

Dr. Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, Secretaría Armín F. Gaite, hace saber en el expediente "GARCIA BARTOLOME ANASTACIO s| quiebra, que para la audiencia de verificación de créditos ha sido fijado el día 11 de mayo próximo a las 8 horas. — Formosa, marzo 19 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.972-v.7|5|59

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA FATECHA de MEZA.

Formosa, 31 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 14.295-v.13|5|59

Oliverio López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SILVERA, sucesión.

Formosa, abril 22 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.183 D.T.-v.12|5|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Pedro J. Torrent, se hace saber por cinco días que en los autos sucesorios PEDRO ERNESTO RECAGNO, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán en Cangallo 461, p. 1º, las siguientes propiedades: El martes 12 de mayo a las 15 hs. — Alvarez Thomas 1570|74, en terreno que mide: 18m.186 frente al N.O.; 51m.365 lado E., 46m.287 al O. y 17m.32 en el contrafrente al S. Base: $ 650.000. — Desocupada. — Alvarez Thomas 1582, que mide: 9m.93 frente N.O. por 37m.627 al E.; 34m.986 al O. y 8m.60 en el contrafrente. Sup.: 314m.c.46. Base: $ 165.000. — Alvarez Thomas 1519|21|23 que mide: 8m.66 frente S.E.; 18m.78 al N.E. y 17m.17 al S.O. Ambos lados en línea quebrada. Base: $ 175.000. — Avilés 3820|24, mide: 8m.66 frente N.O.; 10m.50 al N.E. y 9m.30 al S.E. Base: $ 95.000. — El jueves 14 de mayo a las 15 hs. Gorriti 5181 que mide: 9m.30 frente S.O.; 8m.38 N.O.; 8m.27 S.E. y 9m.30 en el contrafrente. Base: pesos 115.000. — Billinghurst 1014: mide: 9m. frente al E.; 10m.13 al N.; 10m.70 al S. y 9m. en el contrafrente. Sup.: 92m.24. Base: $ 130.000. — Billinghurst 1034, mide: 8m.60 frente al E.; 26m.55 al N.; 27m.05 al S. y 8m.77 en el contrafrente. Sup.: 227m.c.00,04. — Base: $ 185.000. — Blanco Encalada 5308|12, mide: 12 frente N.O. por 23m.34. — Base: $ 190.000. — El martes 19 de mayo a las 15 hs. Federico Lacroze 3636|38, mide: 9m. frente al O.; 40m.39 al S.; 40m.45 al N. y 9m.05 contrafrente. — Base: $ 260.000. — Heredia 1238, mide: 8m.66 frente E. por 43m.30. Sup.: 374m.c.98. — Base: $ 105.000. — 14 de Julio 1344: mide: 9m.30 frente al N.E. por 8m.66. — Base: $ 155.000. — Avenida Forest 1398 esquina Zárraga, mide: 4m.55 frente N.E. s|Forest; 8m.63 frente N.O. s|Zárraga; 6m. ochava N.; 9m. 95 al S.O. y 13m.35 al S.E. — Base: $ 125.000. — La propiedad Alvarez Thomas 1570|74 se entrega desocupada, las demás están alquiladas. Los compradores podrán dejar en hipoteca hasta el 50 o|o de los importes a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación de los remates con 10 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. — El impuesto a la herencia que corresponda tributarse será satisfecho con los fondos provenientes de estas ventas. — Como condición de venta escrituras por ante los escribanos señores Ernesto M. Demarco y|o Ernesto Olivera. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Los martilleros han sido designados a pedido de parte. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.750.— e.5|5-Nº 4.146 v.9|5|59

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Mario Figueroa Alcorta, secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos: "CARMONA, JOSE MARIA RAIMUNDO y otra c|MARTINEZ, LUIS RAFAEL s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día miércoles 20 de mayo, a las 15 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, una propiedad y lote lindero, ubicados en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires: 1º) Propiedad calle Máximo Paz 436 e|E. Rebizo y D. Chimondegui, edificada en terreno designado como lote dos de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente x 30m00 de fondo. — 2º) Lote lindero designado como número tres de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente por 30m00 de fondo. Base: $ 150.000.— m|nal., al contado, en block. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".

Buenos Aires, 20 de abril 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.257-D.T.-v.13|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional Civil Dr. Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, juicio: CARELLO de BIRRA FRANCISCA PALMIRA ELEONOR, sucesión, hácese saber por 5 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 10 de mayo a las 15.30 y 16 sobre las mismas, las propiedades: 1º) Quesada 2128 entre Cuba y Arcos. — Lote 2 manzana C. — Terr. mide: 8m66 x 35m96 S. O. y 36m N. E. Base $ 147.800.—. 2º) Desocupada: Estomba 3061 entre Ibérá y Quesada. — Lote 16 manzana F 1. — Terr. mide: 8m66 x 17m57 y 17m49. — Base pesos 95.300, ambas al contado. — Condición de venta: Escrituras ante el Esc. Roberto Herrera. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efec. Inf. Uruguay 344-40-3377

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.357 D.T.v.8|5|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 5, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días en autos "TARANDO de TERRONES ELOISA ELVIRA c|YANKELEVICH JOSE s|cobro hipotecario", que los martilleros Lanús & Cía., rematarán en el local de la Corporación de Martilleros, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de mayo de 1959 a las 17 hs., un departamento en propiedad horizontal, ubicado en el piso 3º, Dep. Nº 23 de la calle Tucumán 1424, Capital, compuesto de hall, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina, dependencias de servicio y servicios centrales, con una superficie propia de 76 mts. 2, según títulos y demás constancias en autos. De acuerdo a cláusula 5a. del contrato de hipoteca, deberá entregarse desocupado. Base: $ 14.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes Lanús & Cía., Córdoba 645, piso 4º, Capital. T. E. 31-8031.

Bs. Aires, 21 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.271-D.T.-v.13|5|59

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x 34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 3.000.— e.27|4-Nº 14.027-D.T.-v.8|5|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), se hace saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, Capital, venderán en público remate, el domingo 10 de mayo, a las 15.30, sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Condarco 5080, edificada en terreno de 8m66 de frente al N.E. por 17m33 de fondo. Base pesos 150.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3%. La finca se entregará libre de ocupantes en el acto de toma de posesión por el adquirente. Venta ordenada en el juicio "GUELFO ALFREDO LUIS s| sucesión", que tramita por ante la Secretaría Nº 58 del escribano Arístides L. F. Rolando.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.750.— e.2|5-Nº 3.975-v.7|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "HALL ARNOT, JOSE c| PEREZ, SALVADORES JUAN CARLOS s|sucesión s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Baradero 272 de esta Capital, edificada en terreno que mide 8m.66 al O. por 23m.37 de fondo en costado N. y 24m.24 en el costado Sud Base $ 65.000 m|n. al contado 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión. El jueves 14 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 3.000.— e.28|4-Nº 14.106-D.T.-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Paz Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA c|sucesores de DAVID

IGLESIAS PAZ S. R. L.", el martillero Raú. A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 10 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca de la calle Sevilla 2943 entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote 12, manz. 12 y mide: 7,50 mts. de frente al N.O. por 28.95 mts./ de fondo. "Ad corpus". Base $ 48.666,66. Seña 8 %. Comisión ? %.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 1.250.— e.2|5-Nº. 14.237 D.T.-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez, Dr. Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que: en autos "MANDELBAUM, S. R. L. c/RICARDO CAPRIO ROJAS, ejec. prend.', el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 22 de mayo, a las 15 hs., en el local calle Avda. Córdoba Nº 2527, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Hudson, coupé club, mod. 1947, motor Nº 3259495, chapa Cap. Federal Nº 410130. — Base $ 134.808 m|n., al contado. Com. 10 %. — Informes San Martín 522, piso 1º, Ofic. 1º. T. E. 31-1527. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Secretario Dr. Juan José Salinas. — Juan José Salinas, secretario.

$ 750.— e.5|5-Nº 14.424 D.T.-v.7|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que en autos caratulados: "AZAR JUAN ROBERTO contra ELSA GLADYS COLOMBO sobre ejecución prendaria, que el martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 11 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, Capital, lo siguiente: "un automóvil marca Chrysler, modelo año 1939, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº C 23/3855, con patente de la Capital Federal Nº 207-285, para uso particular. Déjase constancia de que el automotor se entregará una vez aprobado el remate. Base: $ 48.750 m|n. — Comisión: 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 14.431 D.T.-v.7|5|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"A S T R A"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1959, a las 10,30 horas, en su sede social, Avenida Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 100.000.000.— c|t., de acuerdo con el Art. 7º de los estatutos.

3º Elección de un director titular por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en la oficinas de la Sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.130-v.7|5|59

"A S T R A"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1959, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 2, 4, 5, 7 y 28 de los estatutos.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 1.050.— e.5|5-Nº 4.131-v.7|5|59

AZCUENAGA S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Comercial
Viamonte 773, 1º piso Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse el día 18 de mayo a las 11 hs., en la calle Viamonte 773, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, honorarios al Directorio y Síndico e informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación de número y elección de Directores.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

4º Elevar el capital autorizado a diez millones de pesos, mediante la emisión de acciones, debiendo la Asamblea fijar las características de las mismas, con sujeción al decreto 852|55.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.5|5-Nº 4.163-v.9|5|59

A L T A I R E
Sociedad Anónima - Aérea
Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Carlos Pellegrini 763, 3º Piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades.

2º) Consideración y aprobación por la H. Asamblea de las remuneraciones fijadas a los Directores que han ejercitado funciones técnicas, comerciales y administrativas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. (1).

3º) Determinación del número de Directores y elección —en su caso— de los reemplazantes (por dos años) de los tres Directores que cesaron en su mandato. (art. 11 de los estatutos).

4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, excepto el caso de tratarse de acciones nominativas y que concurran personalmente.

$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.104-v.8|5|59

A C I E R T O
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Roque Sáenz Peña 1160, 1º Piso A
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de mayo a las 17 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, 1er. Piso A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|5-Nº 4.189-v.9|5|59

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA H. A. V. D. DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL

Señores asociados/dos:

Llevamos a vuestro conocimiento que el día 11 de mayo de 1959, se realizará Asamblea General Extraordinaria en José P. Varela 4866, a las 22 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Continuidad o disolución de la entidad "Caja de Ayuda Mutua Hilandería V. Devoto", de acuerdo al artículo 45º del estatuto social:

Art. 30. Las asambleas se efectuarán con cualquier número de socios siempre que represente como mínimo el 2 % de los socios activos en primera convocatoria, y con el número de los socios presentes en segunda convocatoria, una hora después.

Art. 45. Esta Sociedad no podrá ser disuelta mientras cuente con diez asociados dispuestos a perseverar en el cumplimiento de las finalidades sociales, caso contrario se disolverá la misma designando una Comisión que podrá ser la misma C. Directiva la que con intervención de los síndicos procederá a liquidar todos los bienes depositando el remanente que quedase en el Banco de la Nación Argentina en cuenta especial Dirección de Mutualidades Cuenta Policlínico Mutualista. — La Comisión Directiva.

$ 150.— e.5|5-Nº 4.195-v.7|5|59

C A N T I E R I
Constructora, Inmobiliaria S. A. I. C.
CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de mayo de 1959, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Elección de un director y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan el mandato;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|5-Nº 4.181-v.9|5|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Inscripción N/ 4.285

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista Nº 46 el día 15 de mayo de 1959, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Designación de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 4.074-v.8|5|59

C A S E L
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Avda. de Mayo 1152
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Avenida de Mayo 1152, para el día 14 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958;

2º Retribución directores por funciones ejecutivas;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 4.078-v.8|5|59

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA" S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de Mayo de 1959, a las 19.30 horas en Güemes 4255, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.5|5-Nº 4.142-v.7|5|59

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710
2º Piso — Capital Federal

Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reconsideración de la resolución tomada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958 y prosecución de las actividades de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 4.007 v.7|5|59

"D"

DISORGA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Disorga S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1959, en Tres Arroyos 3155 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Aprobación de las remuneraciones del gerente;

4º Determinación de componentes y elección del nuevo Directorio;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 4.058-v.8|5|59

"F"

FULDAMOBIL ARGENTINA S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fuldamobil Argentina S. A. I. C. y F. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1959, a las 18 horas en Av. Rivadavia número 3872, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores;

2º Elección de nuevos directores por el término de un año;

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.190-v.9|5|59

"H"

HELOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15|5|59, 16 horas, Bergrano 1201, Cap., p|tratar sig.,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Código Comercio, ejercicio 31|12|1958;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades:

3º Fijación número miembro Directorio y elección; nombramiento síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e 5|5-Nº 4.141-v.9|5|59

"I"

ITARFINCO
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1959, a las 16 horas, en San Martín 1143 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documenta-

ción establecida en el art. 347 del Código de Comercio.
2º Retribución a directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 22 del estatuto.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.5|5-Nº 4.172-v.7|5|59

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas de Industria Botonera Sudamericana Jorge Trevi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959 a las 17 horas, en Av. Corrientes 485, piso 7º, Capital Federal, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del contrato de adquisición del fondo de comercio de "Industria Botonera Sudamericana Jorge Trevi S. R. L.".
2º Aprobación de la rendición de cuentas en la administración del fondo de comercio mencionado desde el 1º de marzo de 1959 hasta la fecha de la asamblea.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Consideración de la renuncia del director.
5º Fijación del número de directores y nombramiento del nuevo Directorio por el término de tres años.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 2.250.— e.5|5-Nº 4.191-v.9|5|59

INVICTUS
Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 14|5|59, 12 horas, Av. de Mayo 695, piso 4, efectos tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 750.— e.2|5-Nº 3.990 v.7|5|59

"L"

LEAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Nº 9.389
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo próximo a las 9 horas en el local Belgrano 406, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.117-v.9|5|59

LAVALLE S. A. C. I. F. M. y R.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo 1959, 9 hs., en Lavalle 462, para tratar:
1º Aprobación: memoria, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado 31|12|58.
2º Renuncia y elección de Directorio y síndico.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.185-v.9|5|59

LIBRA S.A.I.C.
Distribución, Fabricación, Importación Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Lavalleja 1070, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado. Modificación del Art. 3 de los Estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas, su escrituración e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o Certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Lavalleja 1070, Capital, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.2|5-Nº 4.016 v.7|5|59

LAS PERDICES
Soc. Anón. Rural, Inmob. y Comerc.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de junio de 1959, 17 horas, en Reconquista 165, para tratar:
1º) Aumento de capital;
2º) Designación Director y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.095-v.8|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.
Esmeralda 141-145 — Buenos Aires
Nº de Registro 2689
ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que. en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — (Art. 33º de los estatutos).
Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.
$ 8.250.— e.20,4-Nº 3.020-v.7|5|59

"M"

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Av. Belgrano 728, Capital, el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.192-v.9|5|59

"R"

RIO LUJAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|5|59 a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, Dto. "X", para tratar consideración documentación art. 347, Cód. Com., fijación número de directores y su designación, elección de síndicos y de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 4.000 v.7|5|59

RESERO
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 16 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones para concurrir a la asamblea (art. 11 est.).
$ 2.000.— e.5|5-Nº 4.152-v.9|5|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. CONVOCATORIA)
Número de Registro: Nac. 1.993
De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos Sociales, El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1a. Convocatoria), que se verificará el Miércoles 13 de mayo de 1959, a las 10 horas, en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos a considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
2º Continuación de las obras de Reedificación del Edificio Social.
3º Elecciones de: a) Por un año: Presidente, síndico, síndico suplente y dos vocales suplentes. — b) Por dos años: Vicepresidente, prosecretario, tesorero, cuatro vocales y dos vocales suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Art. 40º de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo las excepciones determinadas en estos estatutos, requieren para ser válidas y estar legalmente constituídas, que los accionistas presentes, por sí o por poderes, representen el 50% más un peso del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y cualquiera que fuere la representación del capital de accionistas presentes en segunda convocatoria."
Otra: En caso de no realizarse la Asamblea en la Primera Convocatoria, la misma tendrá lugar en segunda convocatoria el día jueves 28 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social, y se votará el mismo día de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.
$ 3.750.— e.4|5-Nº 4.052-v.8|5|59

SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 720, 2º E, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Elevación del número de directores y elección de los mismos para cubrir los nuevos cargos;
3º Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.073-v.8|5|59

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
Nº 3.031
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.—e.5|5-Nº 4.126-v.9|5|59

SALE
Compañía Constructora S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 15 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local social, San José 352, tercer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación establecida por el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Retribución a directores y síndico;
4º Fijación del número de directores y su elección;
5º Elección del síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 4.173-v.7|5|59

"T"

"TELAHILO"
Sdad. Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de mayo de 1959 a las 17 horas en el local social, calle Corrientes 424, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Director.o.
$ 1.050.— e.5|5-Nº 4.144-v.7|5|59

"V"

VELA S.A.C.I.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1959, a las 15 horas. en Bahía Blanca 2046/54, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio a enero 31 de 1959 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.154-v.9|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

B. Glimberg y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º, Nº 10; T. E. 34-4592, avisan que: Andrés Andra, vende al Sr. Nicolás Kavadia, libre de toda deuda, gravamen y personal, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA SANTA FE 5072, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.107-v.9|5|59

David Pérez, Soto y González S. R. L. con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, aclaran el edicto de venta de fecha 18|11|58 al 22|11|58 de la Pizzería Tuñín de la Boca, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1287 de esta Capital, en el sentido, de que la vendedora, Gómez y Cía. S. R. L. (en formación) se contituye por los señores Higinio Gómez, Martín Hitalo Magnano, Miguel Rados, Anestis Vafiadis, Salvador García, Francisco Perrotti, Julián Aznar, Nicolás Nocerino, Antonio Colomar, Conti, Guerrino, Jesús Ferreiro, Serafina Raffa, Antonio Taliarico, Rafael Restucia, Salvador Rados, Nicolás Rados, Miguel Barrera y la señora Frapiccini de Vergottini y que los compradores actuales son los señores José M. Jofré, José Sobrino, Manuel Miranda, Raúl Pardiñas, Angel J. Persano, José Domínguez, Antonio Colomar, Francisco Correa, Antonio Sarria Dacal, José Vallejos, Cosme del Rosso, Juan Mas y Emilio Lemos. quienes realizan la operación en nombre y por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tuñín S. R. L., Capital $ 1.700.000, con domicilio legal en la calle Alte. Brown 1287, Capital.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 4.121-v.9|5|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9053, avisan que los señores Enrique Pazos y Juan Castro, venden libre deuda y gravamen a los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Carlos Ovando y Roberto Atilio Marón, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito AVENIDA MONTES DE OCA 1895|97

99 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital Federal. domicilio este ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.028-v.8|5|59

Se hace saber que Lehn & Fink Products Corporation vende a Lehn & Fink Trading Corporation los activos y pasivos de su negocio del ramo de productos de tocador con domicilio en AVENIDA R. S. PEÑA 788, 2º piso, Capital Federal y administración y fábrica en Marcelino Ugarte 3680, Munro, F. C. N. G. B., según resulta de la escritura Nº 739 pasada el 28 de agosto de 1958, al Folio 3118 del protocolo del Escribano don Carlos Luis Rossi. Reclamos en el término de ley en las oficinas del Escribano sitas en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal; donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.4|5-Nº 4.082-v.8|5|59

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en Triunvirato 4075, avisan que la señora Lydia Asunción Vallido Vda. de Barchetti, vende el negocio de calzados para damas y niños, "Adrianita", sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2800, a la firma Francisco Florencio Suárez y Cía., libre de deudas; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.059 v.8|5|59

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Santos vende, libre de toda deuda, su negocio de bazar, sito en AV. GRAL. MOSCONI 3061; esquina PJE. AGUSTIN ALVAREZ 4701, a Severino Losasso. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.961-v.7|5|59

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber que: José Pérez vende a la señora Segunda Remedios Lerín de Villanueva, su negocio de: Alojamiento, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4308. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.985-v.7|5|59

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público avisa que Alejandro Riera Pons, vende libre de toda deuda y gravamen a Mario de Bernardo, su negocio denominado "Pensión Ombú", sito en AVDA. CORRIENTES 1179, 3º piso. Cap. Domicilio partes y reclamos término ley. México 1081. T. E. 37-1806.
$ 750.— e.2|5-Nº 4.008-v.7|5|59

Victoriano A. Caffarena, Escribano titular del Registro 368 de esta Ciudad, con oficinas en 25 de Mayo 267, piso 2do.; comunica que los señores: Luis Feas; Domingo Pejito; Antonio Viso y Serafín Aldrey Pereira, propietarios del Café y Bar denominado "Café París", calle ALMIRANTE BROWN 1080, venden el citado negocio a los señores José Martinelli y Rafael Milillo, domiciliados en Aristóbulo del Valle 545, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.991-v.7|5|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el negocio de talleres gráficos, publicaciones periodísticas de toda clase, sus anexos y similares e importación y exportación en general sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1110, piso 9º, a favor de la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Ambas partes fijan domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 9º. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, con domicilio en la Av. de Mayo 953, piso 3º, de esta Ciudad.
$ 1.250.— e.2|5-Nº 4.005-v.7|5|59

"B"

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, avisan al comercio que: Sergio Neira y José María Montes, venden al señor Antonio Pinti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BAZURCO Nº 3041 de Capital. domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.036-v.8|5|59

Teófilo Molina, balanceador y martillero público, avisa: El señor José B. Méndez vende su negocio de mercería por menor sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1162, Capital, a los Sres. Domaur S. R. L. Reclamos y domicilios términos de ley, mis oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, Capital.
$ 750.— e.2|5-Nº 3.932-v.7|5|59

"C"

Miguel Angel Olmos, escribano Cangallo 1537 dpto. A. Avisa a los efectos de la ley 11.867 que Lucía Cirone Vda. de Bolognini, vende y transfiere a Oscar Gregorio Vanini y Raúl D'Angelo la parte que tenía en el negocio de Pizzería CORDOBA 5274 que explotaba en sociedad con los mismos. Los adquirentes toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo de dicho negocio y la venta se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1957. Reclamos de ley a mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.113-v.9|5|59

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321 Capital, avisan que el señor Daniel Pérez Losada vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de hotel pensión, sito en CONSTITUCION 4247 de Capital, a la señora Dorinda Quiroga de Enríquez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.120-v.9|5|59

Carlos Taverna, martillero público, con oficinas en la calle Viamonte 1570, avisa que R. Boga y Cía., con domicilio legal en la calle Cabildo 2586, venden su negocio de fiambrería y rotisería, de su propiedad denominado La 1a. Belgrano, sito en la calle CABILDO número 2586, Capital Federal, libre de todo gravamen, a los señores Rafael Pensado, Domingo Gascón, Arturo Slavich, Ramón Vieytes y Oscar Luis Marceu, quienes constituyen domicilio en la calle Quintana Nº 1736, Florida, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en la calle Triunvirato Nº 2935.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.125-v.9|5|59

Homero Salzano, Martillero Público, con oficinas en Lavalle 1362, 4º piso Dto. 7, hace saber que por su intermedio Danubio S. R. L. en liquidación, vende a Ernesto Yañez, Fleminio Yañez y Julió Quiroga, su negocio de Restaurant, Confitería y Bar, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 581. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.115 v.9|5|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle CAAGUAZU Nº 6599, esquina PILAR, de esta Capital. — Vendedores: Angel Rodríguez y Luis Ramón Hedrera. — Compradori José Collazo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.026-v.8|5|59

Arturo J. Vignolo, martillero público con oficinas en Venezuela 1536, de Capital, avisa que Carlos Amílcar Falcinelli vendió a Enrique Montalvo Artezana su negocio de Cantina sita en CORRIENTES 1752/54. — Oposiciones de ley al interviniente. Dom. partes.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.102-v.8|5|59

Coblan & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Serrano, José Azpiazu y la sucesión de José Paulos, venden a José Manuel Somoano, José Antonio Somoano y Angela Corteguera de Somoano, negocio de café, bar y casa de lunch, sito CARLOS CALVO 4002, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.044-v.8|5|59

Coblan & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Vergara, Salvador Antiqueira, José Ramón Salgado, Luis López, Ricardo Antonio Martínez y Federico Legaspi Villar, venden a Mentore Picollo Raúl Damazo Serpa, Aldo Juan Masseroni, Roberto David Donadello, José Paleo y Desiderio Correa, su negocio de café, casa de lunch, billares y cancha de bolos, sito en CORDOBA 3173, Capital, domicilio partes, — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.023-v.8|5|59

José Itoiz, mart. púb., of. Rincón 120, avisa que el señor José Rioz vende a los señores Camilo Pereira, Celestino Fernández, Amador Caloto, José Souto, Angel Conte, Laureano Sánchez y Adolfo Fernández, su octava parte del negocio del bar lunch "El Copón", sito CABILDO Nº 984, que poseían en común. Reclamos al mismo término ley.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.044 v.8|5|59

Gabeiro, Díaz & Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583, avisan que Serapio Valenciano y Serafín Rey venden a Casiano Ríos sus partes en el negocio de bar y restaurant que en sociedad con M. Pérez, E. Pérez y A. E. López explotan en la calle GARAY Nº 999, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.047 v.8|5|59

Camilo José Dupou, escribano, con oficinas en Tucumán 1545, piso 6º "D" avisa que con su intervención: "Nelly Adelina Iantorno y Cía." sociedad colectiva, vende a Jorge Santos Spiritoso, el negocio de farmacia denominado "Yantorno", ubicado en la calle GUAMINI Nº 5350, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.062 v.8|5|59

Gregorio Schvartzman vende a Roberto Melamud el 50 % del negocio de Peletería sito CENTENERA 1284, Cap., que tenía en soc. con éste. Rec. ley y dom. partes, el negocio.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.996-v.7|5|59

"D"

Salomon Solowiejczyk, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3765, comunica que vende su negocio de galvanoplastia y pulimento "El Plateador", con taller en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3763, de esta Capital, a "Rodela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 1221, de esta Ciudad. — Oposiciones Escribanía de Torreguitar, calle San Martín Nº 66, esc. 212.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.995-v.7|5|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Alfredo Aon vende a la Sra. Justa Maseda su negocio de "Despacho de Pan", calle DEFENSA 1419, domicilio partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.984-v.7|5|59

"P"

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. públ. of|Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Queda nula y sin efecto venta efectuada por Manuel Mallou. Constantino Carballo y Antonio Carballo a Luciano Juárez Mariño negocio restaurant y cervecería sito FEDERICO LACROZE Nº 3436; domicilio partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.
$ 750.— e.2|5-Nº 3.968-v.7|5|59

"G"

Se hace saber por cinco días que la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Frigorífico Mago's" vende a "Frigorífico Mago's Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" el negocio de explotación de subproductos ganaderos, sito en GUARDIA NACIONAL 1148|64, Capital. Reclamos de ley al señor Angel O. Arfilli, contador público nacional, calle Corrientes 485, 6º piso.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.198-v.9|5|59

Avisan: C. Pécora y Cía., Cangallo Nº 2096, T. E. 49-7416, que Eduardo Losada, vende a Juan Orlando Casarotto, Angela Rodríguez y María Esther Tolosa de de Palo el buffet sito GAONA 2834, domicilio partes, reclamos ley, mi oficina.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.112-v.9|5|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Federico Fernández y Brígida Fernández de Roucq venden a José Pérez negocio despensa sito GODOY CRUZ Nº 2675. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.111-v.9|5|59

Con intervención del Martillero Emilio N. Olihaborda, Av. de Mayo 1370, Atilio José Bruzzone vende a Francisco Miguel De Vita, su farmacia "Guatemala" sita en la calle GUATEMALA 5901, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.979-v.7|5|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Antonio Joan e Ignacio Balbín venden a Fausto Rodolfo Dubelly, su carnicería sita en GALLARDO 936, Cap. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.998-v.7|5|59

"J"

Constante Alonso y Cía., mart. púb., Catamarca 457, Cap., avisa que Armando Domingo Paladino, vende a Petra Carmen Rodríguez de Rodríguez, hotel y pensión, JUJUY 212, Capital. Rec. ley y dom. partes en n|oficina.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.132-v.9|5|59

Mario E. Rodríguez, Balanceador, ofic. Pedro Goyena 77 avisa: Ildaura Nélida Fernández de Rolando vende a Ruggero Fabretti, el negocio de: despensa y despacho de bebidas, calle JOSE BONIFACIO 1951|9 esq. DOBLAS 794, Cap. Reclamo Ley y dom. de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.2|5-Nº 3.993-v.7|5|59

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", Capital, avisa al comercio que por su intermedio el señor José Pérez, vende su hotel-alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 647, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Gonzalo Izquierdo y Asunción Garcés — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.118-v.9|5|59

"L"

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Alberto Kus, domiciliado en Las Heras Nº 3583, vende a don Manuel González, domiciliado en Las Heras Nº 3599, el taller de trabajos de vidrio al soplete, instalado en la calle LAS HERAS Nº 3583, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, Escribanía R. Silva Garretón, Av. Roque S. Peña 615. — Buenos Aires, abril de 1959.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.156 v.9|5|59

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1229, 1er. piso, Dto. "B", avisan que: Ramón Rial, José Pazos, Manuel Ferreyro y Segundo Rosales, venden a "Hotel Lavalle, S. R. L., su negocio de hotel alojamiento denominado "Lavalle", sito en la calle LAVALLE Nº 539, 2º piso, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.025-v.8|5|59

Con intervención del Martillero Público Emilio N. Olihaborda, Av. de Mayo 1370, Federico Juan Pedro Bez vende a Rosario Antonia Galfráscoli su farmacia "Medulín" sita calle LARRAZABAL 3193, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.980-v.7|5|59

"M"

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Sencio, Zopatti & Costa S. R. L. (capital m$n. 600.000.00) venden a Pipo S. R. L. capital m$n. 1.250.000.00) negocio restaurante y parrilla, sito MONTEVIDEO Nº 241. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.110-v.9|5|59

"O"

Epifanio Bonomo Ricco & Cía. Balanceadores, martilleros públicos, con oficinas Almafuerte 3224, San Justo, Avisan, a los efectos Ley 11.867, que "Lamelas Hnos. & Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Manuel Lamelas, Félix Lamelas,

y Alfredo Castró, con administración en la calle OLAVERA 471, de la Capital Federal, y con planta industrial de Fábrica de Botas de Goma, en la calle Atahualpa 5956/58, de Tablada, Partido de la Matanza, queda disuelta con fecha retroactiva al 28/2/59, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha precedente el señor Manuel Lamelas, domiciliado en la calle Atahualpa 5956, de Tablada. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.089-v.8|5|59

"P"

Baus Hnos., S. R. L. — Bal. y mart. públ., oficinas Alsina 308, T. E. 30|0318|19, avisan que Esteban Daniel Van Straate, vende su negocio de Dcho. de comestibles y| vta. beb. envasadas, PICHEUTA 1794 a Salim Alberto Barquet, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilios partes en el negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.030-v.8|5|59

Coblan & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Ricardo García, vende a Prudencio Martínez, Ramón Riva, Eulogio Constante Martínez y Mariano Rogelio Martínez su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en PASEO COLON 1402, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.022-v.8|5|54

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Manuel Martínez y Esperanza López de Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen a Eugenia Arias, su pensión sita PARAGUAY 1009, piso 4º, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas México 1084, T. E. 37-1806 y 38-2931. Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 1/8 al 6/8/58.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.081-v.8|5|59

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912. T.E. 37-3583 avisan que Ramón Gabieiro vende a Germán Ozón su parte en el negocio de bar, restaurant y almacén, que, en sociedad con Antonio Gabieiro explotan en la calle PROF. DR. PEDRO CHUTRO 2496, de ésta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.048 v.8|5|59

Florial Daglio, Martillero Público de la Organización Propiter avisa que Honorio García y José Suárez venden a Rafael De Prada y José Granda su despensa sita en la calle PAMPA Nº 5083, Capital, domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas, Nueva York 3355.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.959-v.7|5|59

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Plácido Ramos, Ramiro González, Jesús Tapia, Antonio Domínguez y Rogelio Estévez (giran Ramos, Domínguez y Compañía) venden a José Portas, José De Vicenzio, Manuel Aldariz, José Alvarez, Manuel Mallou y Avelino Landeira negocio de restaurant, cervecería estilo munich y hotel denominado Central Halles sito PASEO COLON Nº 1062|64; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.
$ 1.000. —e.2|5-Nº 3.969-v.7|5|59

"R"

Juan José De Angelis, Escribano Nacional, avisa: Ana María Torres de Satr vende a Máximo Cortés el 50 o|o de la Peluquería para damas y afines, en RAMON FREIRE 910, Cap. — Rec. de ley y dom. partes Escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso, of. 205.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.178 v.9|5|59

"S"

Se hace saber que don Ciro García, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Escritorio 32, vende a "Linco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SARMIENTO 459, Escritorio 31, todo lo que constituye en activo y pasivo del negocio que explota con relación al ramo de compra-venta de maderas, con oficinas en la calle Sarmiento 459, Escritorio 32 de esta Capital. — Reclamaciones de ley al Escribano Héctor María Sarasa con domicilio en la calle SARMIENTO 459, esta Ciudad, que constituyen como suyo las partes. — Buenos Aires, abril 20 de 1959.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.119-v.9|5|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan que Seguismundo Fermiñan Varas, Julián Fermiñan Varas, Domingo Lafuente Hernández y Antonio Pinti, venden a los señores Manuel González, Sergio Neira y José María Montes, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito en la calle SUPERI Nº 2901|07 esquina CONGRESO Nº 3399, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.037-v.8|5|59

Piaggio, Calvinho y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Aldo A. Ottaggio y Luis E. Ottaggio venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ermenegildo Caramel y Francisco Antonio De Vita el negocio de cafe y casa de lunch, sito en la calle SALCEDO 3002, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.045 v.8|5|59

Aviso al Comercio: Se hace saber que por expiración del plazo, "I.A.C.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "I.A.C.C. Sociedad en Comandita por acciones", ambas con domicilio en la calle SOLER 3885, el activo y pasivo del negocio de construcciones, pavimentos, caminos y anexos, existente en la calle Soler 3885. Reclamaciones de Ley, Escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.
$ 750.— e.2|5-Nº 4.019-v.7|5|59

Por: Bolsa Mercantil, García y Fernández, mart. públ., Rivadavia 2617, domicilio partes, Manuel María Fernández y Rodolfo Fernández venden negocio despacho de pan. SOMELLERA 1925 a Manuel Somoza. Recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.962-v.7|5|59

"T"

Al Comercio: Héctor O. Díaz, hijo de José Díaz Pardo, Martillero Público, con oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, Capital, T. E. 37-6224, avisa que el señor Serafín Blanco vende al señor Jerónimo González, su tercera parte indivisa del negocio de Almacén, Bar y Cancha de Bochas, sito en la calle TRAFUL Nº 3801, Capital, haciéndose cargo el comprador, conjuntamente con los demás condóminos del activo y pasivo. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.171 v.9|5|59

Tomás Emiliano Flores, avisa que vende a doña Juanita Celia Abal, la parte indivisa que le pertenece en la sociedad que integró con Juanita Celia Abal, Mercedes Moreno de Abal, Benjamín Jorge Abal y Hugo César Scarano, que explotó la sala del cine Lorena, de la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1445|1449 y que giraba como Empresa Abal, Flores, domicilio de las partes y reclamos de ley calle Uriarte 2419.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.134-v.9|5|59

Carlos L. Hidalgo y Noemí Celestina H. de Martínez venden a Alberto Eduardo Pites, su negocio de Despensa sito en la Capital, calle TIMOTEO GORDILLO 1791. — Oposiciones de ley martillero público Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, domicilio partes.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.101-v.8|5|59

Manuel Cendon, balanceador y martillero público con domicilio en la calle Molière 2891, of. "C", Capital, avisa: que por su intermedio el señor José Hervas vende, cede y transfiere al señor Oscar Carrizo el negocio de panadería mecánica sito en la calle THAMES 1535 al 37, Capital, libre de todo gravamen, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.065 v.8|5|59

José Piedilato, Martillero Público, avisa: José Martínez, Fidel Docampo, Manuel Rodríguez y Emilio López, venden a Juan José Briasco su negocio de estación de servicio para automotores, sito TELLIER 1213|15|21. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.
$ 750.— e.2|5-Nº 4.009-v.7|5|59

Eduardo Félix Pérez, avisa al comercio en general, que vende su negocio de quiosco y útiles escolares, ubicado en la calle TELLIER 1178, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen al señor Carlos Gamba. Reclamos de ley, Tellier 1148, Capital, dom. partes.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.987-v.7|5|59

"V"

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571: avisan: Carlos Alvarez vende a Julio Victorino López y Manuel López negocio lechería y elaboración y venta de helados, sito VIDT Nº 2760|64. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.108-v.9|5|59

Por cinco días. Se comunica que por voluntad de sus únicos socios integrantes, señores Angel García, Armando Marcial Jolly y Alfredo Julio Butz, se ha resuelto la disolución de la Sociedad Colectiva "García, Jolly y Butz", con domicilio en VIEYTES Nº 1622 de esta Capital, con efecto retroactivo al 16 de enero de 1957, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Jolly y Butz, cuyo domicilio es el indicado. — Oposiciones a Escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Suipacha 612, 5º A.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.135-v.9|5|59

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Modesto Varela vende su negocio de despacho de pan, venta de helados, bombones y caramelos, sito en la calle VIAMONTE 1426, a Carolina Martino de Laurito. Domicilios partes y reclamos de ley en término, en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.061 v.8|5|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Antonio Cademarchi vende a Eduardo Suárez, el activo de su taller mecánico, sito en esta ciudad, calle DARMIENTO esquina AVELLANEDA. Comprador y vendedor se domicilian en la finca citada. Reclamos dentro de términos legales al Escribano Juan José Bayá Elía, Roca Nº 615, Río Gallegos, provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 12 de abril de 1959.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.168 v.9|5|59

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña María Esther Muñiz de Chabbert vende a doña Elena Siqueira de Ledesma su negocio de mercería y modas ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle ESPAÑA Nº 478, conocido como casa "Betty", donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano Arturo Amadeo Llanos con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480. General Roca, abril 24 de 1959.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.950-v.7|5|59

Por el término de ley se hace saber que don Ponciano Gregorio Serra, a don Marcelino Fernández, transfiere libre de pasivo su negocio de ramos generales La Sarmiento, ubicado en está localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle VILLEGAS Nº 1591, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamos al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480. — General Roca, abril 24 de 1959.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.951-v.7|5|59

Se avisa por el término de ley, que don Juan Di Fiori, vende libre de activo y pasivo a las señoras María Rosario Barateri de Ilundain, Carmen Ilundain de González y Celia Elsa Feriolí de Ramiro, su negocio "Casa de Modas" que giraba bajo el rubro "Creaciones Li - Di", ubicado en calle "DON BOSCO" esquina "RIVADAVIA" del pueblo de CINCO SALTOS. — Reclamaciones ante el martillero Benigno Maceda, San Martín 536. — Cinco Saltos, Río Negro, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.027-v.8|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SAMACOR
S. A. Constructora

Se comunica a los señores Accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, por un total de 8.000.000 de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 450.— e.5|5-Nº 4.199-v.7|5|59

ACEBO S. A.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera

Complementando el edicto de fecha del 9 de marzo de 1956, se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado a cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1956. — El Directorio.
$ 600.— e.5|5-Nº 4.196-v.7|5|59

MONTI HNOS. S. A.
Agrop. Com. Financ. Ind. e Inmob.

Se invita a los señores accionistas a ejercer derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias que se emiten por valor total de tres millones de pesos moneda nacional, a la par, en las condiciones de la resolución del Directorio del 24 de abril de 1959. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días corridos desde la última publicación de este aviso y contra entrega cupón Nº dos, el cual perderá luego todo valor. — El Directorio.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.145-v.7|5|59

POLANAR S. A.
Textil Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado de $ 25.000.000.— moneda nacional a $ 30.000.000.— m/n. en acciones ordinarias al portador categoría "B". — El Directorio.
$ 450.— e.5|5-Nº 4.160-v.7|5|59

S A D I C
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AMPLIACION DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas que según resolución de la asamblea de accionistas del 30/11/57, el Directorio con fecha 10/12/57 dispuso aumentar el capital autorizado a siete millones quinientos mil pesos (m$n. 7.500.000.—). Habiéndose omitido esta comunicación en su oportunidad. — El Directorio.
$ 600.— e.5|5-Nº 4.151-v.7|5|59

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 %

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 8 de mayo de 1959, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 14,30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 9, el dividendo en efectivo de $ 3.50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1958|59. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la ley de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.136-v.7|5|59

JOSE N. VALLERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 1959.

Al mismo tiempo el Directorio les informa que ha resuelto la emisión de las series números 51º a 55º, de 2.000 acciones ordinarias, clase "B" cada una. Con esta emisión de m$n. 1.000.000.— el capital social emitido alcanza la suma de m$n. 11.000.000.—.

Asimismo se les comunica que las nuevas acciones emitidas se entregarán a los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias y a partir del 18 de mayo de 1959, en pago del dividendo dispuesto por la mencionada asamblea. — El Directorio.
$ 900.— e.5|5-Nº 4.133-v.7|5|59

F A C T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, conforme con las disposiciones estatutarias, de 6.341 acciones ordinarias de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.2|5-Nº 3.986-v.7|5|59